

Lima, viernes 1 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12347

www.elperuano.com.pe

487243

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. N° 0032-2013-AG.- Designan representantes titulares y alternos de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio ante el "Comité Nacional de Humedales" **487246**

R.D. N° 009-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **487246**

R.D. N° 011-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **487246**

R.J. N° 00015-2013-INIA.- Aceptan renuncia de Secretario General del INIA **487247**

R.J. N° 00016-2013-INIA.- Designan Secretario General del INIA **487247**

R.J. N° 025-2013-ANA.- Designan representantes titular y alterno de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Cafete Fortaleza ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" **487247**

R.J. N° 026-2013-ANA.- Encargan el cargo de Ejecutor Coactivo, encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **487248**

R.J. N° 027-2013-ANA.- Dejan sin efecto las RR.JJ. N°s 266 y 319-2012-ANA, relativas a la renovación de juntas directivas de las organizaciones de usuarios **487248**

R.J. N° 028-2013-ANA.- Designan representantes titular y alterno de la Autoridad Nacional del Agua ante el "Comité Nacional de Humedales" **487249**

CULTURA

R.M. N° 032-2013-MC.- Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio **487249**

R.M. N° 033-2013-MC.- Encargan funciones de Jefa de la Oficina de Inversiones del Ministerio **487249**

R.M. N° 034-2013-MC.- Designan Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio **487250**

R.M. N° 035-2013-MC.- Designan Director de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio **487250**

R.M. N° 036-2013-MC.- Constituyen el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Cultura - CAFAE - MC, para el período 2013 -2015 **487250**

DEFENSA

R.M. N° 091-2013-DE/SG.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Ministerio **487251**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 023-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **487252**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 018-2013-MIMP.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio **487252**

R.M. N° 021-2013-MIMP.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS **487253**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0095/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **487253**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 287-2013-MTC/15.- Autorizan a Camisea Gas Natural Vehicular Zony Trading Corporation S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima **487254**

VIVIENDA

R.M. N° 020-2013-VIVIENDA.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, creada por D.S. N° 012-2003-TR **487255**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 008-2013.- Autorizan viajes a Alemania y Francia de representante de PROINVERSION, en comisión de servicios. **487255**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Res. N° 013-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Modifican la Res. N° 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE que dispuso primera inscripción de dominio de terreno a favor del Estado **487256**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 012-2013-OS/CD.- Aprueban modificación de contratos de suministro suscritos con Luz del Sur S.A.A. como consecuencia de diversos procesos de licitación **487257**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 001-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **487258**

Res. N° 007-2013-SERVIR-PE.- Modifican asignaciones de Gerentes Públicos aprobadas por las RR. N°s 043 y 047-2012-SERVIR-PE **487259**

Res. N° 008-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR para la asignación de profesional del Cuerpo de Gerentes Públicos **487260**

Res. N° 010-2013-SERVIR-PE.- Modifican denominación de cargo de destino en el Poder Judicial aprobado por Res. N° 049-2011-SERVIR-PE **487261**

Res. N° 011-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 07 del Ministerio de Educación **487261**

Res. N° 012-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos a diversos cargos de destino del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Poder Judicial y Autoridad Nacional del Servicio Civil **487262**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 013-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **487263**

Res. N° 006-2013/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre fibra de vicuña, concreto y otros **487263**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 029-2013-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de enero de 2013 **487264**

R.J. N° 030-2013-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de enero de 2013 **487265**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 037-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designación en cargo de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **487265**

Res. N° 100-024-0000500.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica **487266**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

Res. N° 013-2013-SUNASA/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento de la SUNASA **487266**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 025-2013-SUNARP/SN.- Disponen que la facultad sancionadora que se otorga a la SUNARP por Ley N° 28024, sea ejercida por las Zonas Registrales **487267**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 012, 014 y 020-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales **487268**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 028-2013-P-PJ.- Constituyen la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el período 2013 - 2014 **487273**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 127-2013-P-CSJLI-PJ.- Designan miembros de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales para el año 2013 **487273**

Res. Adm. N° 129-2013-P-CSJLI-PJ.- Disponen funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Ate y establecen y precisan funcionamiento del 2° Juzgado Mixto de Ate Vitarte **487274**

Res. Adm. N° 130-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro **487275**

Res. Adm. N° 47-2013-P-CSJCL/PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 26-2013-P-CSJCL/PJ en lo referente a los numerales X y XI Primer y Segundo Juzgado de Familia de Emergencia **487275**

Res. Adm. N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2013 **487276**

ORGANOS AUTONOMOS
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

RR. N°s. 0391, 1951, 1953, 1954, 1955, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1970 y 1977-2012-ANR.- Incorporan y registran firmas de Rectores de diversas universidades como miembros de la ANR **487277**

Res. N° 0011-2013-ANR.- Declaran que la Universidad de San Martín de Porres ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de la Carrera Profesional de Ciencias Aeronáuticas **487283**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 604-2012-PCNM.- Dan por concluido proceso disciplinario y absuelven del cargo imputado a magistrados por su actuación como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **487284**



Res. N° 320-2012-CNM.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 604-2012-PCNM
487284

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 032-2013-UNASAM.- Autorizan viaje a España de docentes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en comisión de servicios
487289

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1178-2012-JNE.- Disponen inscripción de Asociados, Asesores y Consultores ADEA S.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras
487290

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 021-2013-J/ONPE.- Designan Gerente de la Oficina General de Administración de la ONPE
487290

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 019-2013-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Suiza
487291

Res. N° 279-2013-MP-FN.- Designan Coordinadora Nacional del Programa Estratégico "Padres Construyendo Hijos de Éxito" que forma parte del Programa "Persecución Estratégica del Delito"
487291

Res. N° 280-2013-MP-FN.- Aprueban "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal" y autorizan participación de fiscales en el Programa de Instrucción y ejecución
487292

RR. N°s. 281, 282, 283, 284, 285 y 286-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, dejan sin efecto designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales
487297

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 528-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. a operar con Cajeros Corresponsales
487299

Circular N° B-2207-2013.- Modifican la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones
487300

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RR. N°s. 09 y 026-2013-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa
487300

Res. N° 012-2013-GRA/PR-GGR.- Disponen demolición de bloques de institución educativa ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa
487302

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

R.D. N° 000790.- Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex Directores y ex Jefes de AGA de la UGEL N° 10-Huairal
487303

R.D. N° 001777.- Instauran proceso administrativo disciplinario a Jefe del Área de Gestión Institucional y ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón
487305

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 16665-2012-MML/GTU-SIT.- Aprueban solicitud de ampliación de plazo dispuesto por Resolución de Subgerencia N° 13901-2012-MML/GTU-SIT, para interferir temporalmente el tránsito debido a la ejecución de la obra "Mantenimiento de Vías" en el distrito de La Victoria
487312

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 303-MDA.- Aprueban fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el Ejercicio 2013
487313

Ordenanza N° 304-MDA.- Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, tasa de Arbitrios y recibos de pago de obligaciones tributarias para el Ejercicio Fiscal 2013
487314

Ordenanza N° 305-MDA.- Aprueban Ordenanza que fija monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2013 para predios destinados a casa habitación
487315

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 233-2013-MDPH.- Derogan la Ordenanza N° 232-2012-MDPH
487316

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 002-ALC/MSI.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a porcentajes de la UIT respecto de los derechos contenidos en el mismo
487316

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 181-2013-MSMM.- Aprueban beneficios tributarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 a favor de contribuyentes del distrito
487317

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 01-2013-MPC-AL.- Precisan fecha de sorteo de vehículo y electrodomésticos a que se refiere la Ordenanza N° 008-2012
487318

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 012-2012-MPMN.- Declaran Zonas Rígidas diversas vías del Cercado de Moquegua y del Centro Poblado de San Francisco
487318

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Acuerdo N° 060-2012-MDT.- Declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de la Municipalidad que a la fecha no se encuentren registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas
487320

Acuerdo N° 061-2012-MDT/A.- Disponen el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas
487321

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan representantes titulares y alternos de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio ante el "Comité Nacional de Humedales"**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0032-2013-AG**

Lima, 30 de enero de 2013

Vistos:

El Oficio N° 042-2013-ANA-J/DCPRH emitido por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua; y el Oficio N° 088-2013-AG-DGFFS-(DGEFFS) emitido por la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", adscrita al Ministerio del Ambiente - MINAM, con el objeto de promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Convención RAMSAR;

Que, los artículos 3 y 5 del citado Decreto Supremo señalan que, el "Comité Nacional de Humedales" estará conformado, entre otros, por un (01) representante de la Autoridad Nacional del Agua, y un (01) representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, debiendo designar a un representante titular y a uno alternativo mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, con Oficio N° 042-2013-ANA-J/DCPRH, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, y por Oficio N° 088-2013-AG-DGFFS-(DGEFFS), la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, proponen la designación de sus representantes titular y alternativo ante el "Comité Nacional de Humedales";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jorge Edwin Benites Agüero, Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y al señor Erick García Gonzales, Profesional Especialista de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, como representantes titular y alternativo, respectivamente, de la Autoridad Nacional del Agua ante el "Comité Nacional de Humedales".

Artículo 2.- Designar a la señora Rosario Trinidad Acero Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y al señor Miguel Ángel Lleellish Juscamayta, Especialista de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alternativo, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante el "Comité Nacional de Humedales".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del "Comité Nacional de Humedales", y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

896681-1

Designan Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 009-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó a la Lic. Soledad Baquerizo Díaz, en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto conveniente dar por concluidas las funciones de la citada y designar a quien se desempeñará en el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Lic. SOLEDAD BAQUERIZO DÍAZ, en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Abog. JEFF ALFREDO BALAREZO MONTES, en el cargo de Jefe Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

892158-1

Designan Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 011-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2009-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ing. Arturo Félix Pacheco Cárdenas, como Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento del



Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto conveniente dar por concluidas las funciones del citado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del ING. ARTURO FÉLIX PACHECO CÁRDENAS, como Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Econ WALTER EDUARDO LINARES QUILCA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

892159-1

Aceptan renuncia de Secretario General del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00015-2013-INIA

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00350-2011-INIA, de fecha 09 de noviembre de 2011, se designó, al Abog. Guido Sotillo Osorio como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Secretario General de la Jefatura del INIA, se encuentra considerado como “cargo de confianza” a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N°1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido aceptar la renuncia presentada por el Abog. Guido Sotillo Osorio al cargo de Secretario General, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 31 de enero de 2013, la renuncia del Abog. Guido Sotillo Osorio al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
Jefe

896202-1

Designan Secretario General del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00016-2013-INIA

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00015-2013-INIA, de fecha 30 de enero de 2013, se aceptó la renuncia del Abog. Guido Sotillo Osorio, como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Secretario General de la Jefatura del INIA, se encuentra considerado como “cargo de confianza” a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N°1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de febrero de 2013, al señor Jorge Luis Sáenz Rabanal en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
Jefe

896201-1

Designan representantes titular y alerno de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza ante la “Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, se creó la “Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac”, encargada de coordinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otras entidades, por la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza; y la formalidad para la designación de sus representantes titular y alerno será mediante resolución del titular de la entidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de publicado el citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, corresponde designar, con eficacia anticipada al 08 de enero del presente año, a

los representantes de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza ante la “Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac”; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en uso de las funciones conferidas a esta Jefatura en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 08 de enero del año 2013, a los representantes titular y alterno de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza ante la “Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac” creada por Decreto Supremo N° 022-2012-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Representante	Nombre	Cargo
Autoridad Nacional del Agua	Titular	Quím. M. Sc. Betty Chung Tong	Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
	Alternó	Ing. Juan Carlos Loayza Quispe	Profesional Especialista de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza	Titular	Ing. José Genaro Musayón Ayala	Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza
	Alternó	Ing. Edilberto Acosta Aguilar	Especialista de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

896550-1

Encargan el cargo de Ejecutor Coactivo, encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS: La Carta s/n de fecha 25 de enero de 2013, del abogado Manuel Viteri Valiente y el Informe N°036-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2012-ANA, se designó al abogado Manuel Vicente Viteri Valiente como Ejecutor Coactivo, encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, el artículo 7° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, dispone que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, quienes ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, por su parte el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos siendo que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, evaluada la solicitud presentada corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte la renuncia formulada por el abogado Manuel Vicente Viteri Valiente al cargo de Ejecutor Coactivo encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de esta Autoridad y se encargue temporalmente, de manera excepcional dicho puesto en tanto se designe a su titular;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General, y de conformidad la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al día 28 de enero de 2013, la renuncia presentada por el abogado MANUEL VICENTE VITERI VALIENTE al cargo de Ejecutor Coactivo, encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, con efectividad al día 28 de enero de 2013, el cargo de Ejecutor Coactivo, encargado de las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, a la abogada GISSELY MÓNICA GRANIZO VALLADARES, en adición a las funciones de su Contrato como Auxiliar Coactivo, suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

896550-2

Dejan sin efecto las RR.JJ. N°s. 266 y 319-2012-ANA, relativas a la renovación de juntas directivas de las organizaciones de usuarios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 266-2012-ANA se aprobaron disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las organizaciones de usuarios para el periodo 2013 – 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2012-AG se creó la Comisión Sectorial para la evaluación y revisión del proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, prepublicado por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 531-2011-ANA;

Que, en virtud al precitado dispositivo, mediante Resolución Jefatural N° 319-2012-ANA se suspendieron los efectos de la Resolución Jefatural N° 266-2012-AG, hasta la culminación del plazo otorgado a la precitada Comisión Sectorial para la revisión de los aportes y comentarios al proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-AG, se aprobó el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, en cuya Tercera Disposición



Complementaria Transitoria, se establecen los plazos para el proceso eleccionario de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios para el periodo 2013 – 2015, así como el procedimiento aplicable;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que deje sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 266 y 319-2012-ANA, por cuanto el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, regula íntegramente las disposiciones aprobadas por dichos actos administrativos; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con el visto de la Secretaría General, en uso de las funciones conferidas a esta Jefatura en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 266-2012-ANA y N° 319-2012-ANA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

896550-3

Designan representantes titular y alterno de la Autoridad Nacional del Agua ante el “Comité Nacional de Humedales”

RESOLUCION JEFATURAL N° 028-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada “Comité Nacional de Humedales” adscrita al Ministerio del Ambiente – MINAM, con el objeto de promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo señala que el Comité Nacional de Humedales estará conformado, entre otros, por un representante de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 5° de la referida norma establece que las entidades del Poder Ejecutivo que conforman el Comité Nacional de Humedales designarán mediante resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio designando a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua ante dicho Comité Nacional;

Que, mediante Oficio N° 042-2013-ANA-J/DCPRH, de fecha 16 de enero de 2013, esta Autoridad acreditó a sus representantes ante la mencionada Comisión Multisectorial, siendo necesario emitir el acto resolutorio de designación;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaría General y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2013, a los representantes titular y alterno de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Comisión

Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada “Comité Nacional de Humedales”, creada por el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, según detalle siguiente:

- Sr. Jorge Edwin Benites Agüero, Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, miembro titular.

- Sr. Erick García Gonzales, profesional de Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, miembro alterno.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

896550-4

CULTURA

Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2013-MC

Lima, 30 de enero de 2013

Vistos, la Carta N° 001-2013-MAVB de fecha 28 de enero de 2013, el Informe N° 0031-2013-OGA-SG/MC de fecha 28 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2012-MC, se designó al señor Miguel Ángel Vásquez Bertini en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia y designar a quien lo reemplazará en el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Ángel Vásquez Bertini al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Orlando Yahir Chiong Lizano en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

896486-1

Encargan funciones de Jefa de la Oficina de Inversiones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2013-MC

Lima, 30 de enero de 2013

Vistos, la Carta S/N JEVC-2013 de fecha 28 de enero de 2013, el Informe N° 029-2013-OGPP-SG/MC de fecha 28 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2011-MC, se designó al señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia y encargar el puesto de Jefe de la Oficina de Inversiones en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la señora Tania Elizabeth Alva Lavalle, en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 311-2011-MC, el puesto de Jefe de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

896486-2

Designan Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2013-MC

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 407-2012-MC de fecha 30 de octubre de 2012, se encargó al señor Félix Antonio Lossio Chávez, Asesor del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el puesto de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, es necesario dar por concluida la citada encargatura, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 407-2012-MC, dándosele las gracias al señor Félix Antonio Lossio Chávez, por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor Félix Antonio Lossio Chávez en el cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

896486-3

Designan Director de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2013-MC

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 466-2012-MC de fecha 14 de diciembre de 2012, se encargó al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, el puesto Director de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, es necesario dar por concluida la citada encargatura, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 466-2012-MC, dándosele las gracias al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero en el cargo de Director de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

896486-4

Constituyen el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura - CAFAE - MC, para el período 2013 -2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2013-MC

Lima, 30 de enero de 2013

Vistos, el Informe N° 02-2012-CAFAE-MC y la Carta de fecha 29 de diciembre de 2012, remitidos por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura; el Informe N° 00004-2013-ORH-OGA/MC de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0007-2013-OGA/MC de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos Nros. 028-81-PCM y 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, cuyo periodo



de mandato será de dos (02) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y, tres (03) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas;

Que, el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos Nros. 006-75-PM/INAP, 052-80-PCM, 028-81-PCM, 097-82-PCM y 067-92-PCM; así como, las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 060-2011-MC, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo de enero de 2011 a enero de 2013;

Que, mediante el Informe N° 02-2012-CAFAE-MC del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura y los Informes Nros. 00004-2013-ORH-OGA/MC y 0007-2013-OGA/MC, se informan los resultados de las elecciones de los representantes de los trabajadores para la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, para el periodo 2013 - 2015;

Que, conforme a los Informes a los que se refiere el párrafo precedente, los tres (03) representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, son los siguientes:

Representantes Titulares:

- | | |
|---|-------------------|
| - Sr. Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo | 1er Representante |
| - Sr. Manuel Resurrección López Rodríguez | 2do Representante |
| - Sr. Percy Adrián Díaz Acosta | 3er Representante |

Representantes Suplentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| - Sra. Mónica Elida Vargas Rodríguez | 1er Representante |
| - Sr. Raúl Abilio Reyes Sanchez | 2do Representante |
| - Sra. Rosa Angélica Camargo Rivera | 3er Representante |

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2012-MC, se designó a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegria como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, constituido por Resolución Ministerial N° 060-2011-MC;

Que, a través de la Carta de fecha 29 de diciembre de 2012, la referida funcionaria informó su imposibilidad de continuar ejerciendo la Presidencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 01 de febrero de 2013 hasta el 01 de febrero de 2015; designando asimismo al nuevo representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante dicho Comité;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; el Decreto Supremo N° 028-81-PCM; el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; y, el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 01 de febrero de 2013 hasta el 01 de febrero de 2015, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Sr. Carlos Felipe Palomares Villanueva, Director General de la Oficina General de Administración, como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá.

- Sr. Orlando Yahir Chiong Lizano, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario del Comité.

- Sra. Analí Ysabel Vásquez Motta, Jefa de la Oficina de Contabilidad.

- Tres (03) representantes de los trabajadores:

Representantes Titulares:

- | | |
|---|-------------------|
| - Sr. Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo | 1er Representante |
| - Sr. Manuel Resurrección López Rodríguez | 2do Representante |
| - Sr. Percy Adrián Díaz Acosta | 3er Representante |

Representantes Suplentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| - Sra. Mónica Elida Vargas Rodríguez | 1er Representante |
| - Sr. Raúl Abilio Reyes Sanchez | 2do Representante |
| - Sra. Rosa Angélica Camargo Rivera | 3er Representante |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

896486-5

DEFENSA

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2013-DE/SG

Jesús María, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, conforme lo prescrito por el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Secretaría General tiene a su cargo, entre otras, el área de Acceso a la Información Pública, así como la supervisión de la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2012 DE/SG de fecha 05 de marzo de 2012, se designó al Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como el funcionario responsable de tramitar y atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2012 DE/SG de fecha 05 de marzo de 2012, se designó al Coronel FAP (R) Alfredo Héctor TORRES CALDERÓN HUERTAS, Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística, como el funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Defensa;

Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto las precitadas Resoluciones Ministeriales; y, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Defensa; a través de la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 257-2012-DE/SG y la Resolución Ministerial N° 258-2012-DE/SG, ambas de fecha 05 de marzo de 2012, a través de las cuales se designó al funcionario responsable de tramitar y atender las solicitudes de acceso a la información pública; así como, al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Defensa, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al Secretario General del Ministerio de Defensa como el funcionario responsable de entregar la información de acceso público.

Artículo Tercero.- Designar al Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística como el funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

896259-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2013-MIDIS

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento, encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2012-MIDIS, se designó al señor Máximo Silva Vargas como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo en mención, resultando pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2013, la renuncia formulada por el señor Máximo Silva Vargas como Jefe de la Oficina General de Planeamiento

y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

896473-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2013-MIMP

Lima, 30 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 08-2013-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Acta N° 006-2013 del Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de Capacitación para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el que dispone en su artículo 3 que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuente la entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional; y, describe las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP tiene una vigencia de cinco años, siendo que cada año las entidades deben presentar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", la que establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado el cual permitirá la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de las entidades públicas y, de esa forma, contribuirá a la mejora continua de la administración pública;

Que, mediante Informe N° 08-2013-MIMP-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos eleva a la Secretaría General la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adjuntando la



Nota Nº 025-2013-MIMP/OGPP-OPI por la que la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica que se cuenta con el marco presupuestario para atender el financiamiento del antes referido Plan de Desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 132-2011-MIMDES se constituyó el Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), Comité que en sesión de fecha 30 de enero de 2013 aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según consta en el Acta Nº 006-2013 suscrita por los miembros del referido Comité; por lo que resulta necesario emitir el acto por el que se apruebe el referido Plan de Desarrollo de las Personas;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Portal Electrónico: www.mimp.gob.pe.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe la presente resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en las formas y plazos establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

896496-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 021-2013-MIMP

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la referida Ley señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debe estar constituido, entre otros, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto mediante el cual se designe al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS al funcionario a cargo del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministro de Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

896496-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0095/RE-2013

Lima, 29 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 26 al 28 de enero de 2013, se realizaron en la ciudad de Santiago, República de Chile, las Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y de la Unión Europea (CELAC-UE) y Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); que reunió a representantes de 27 países de la Unión Europea y 33 de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños;

Que, en el marco de las referidas Cumbres, el Ministro de Relaciones Exteriores señor Rafael Roncagliolo Orbegoso, sostuvo reuniones bilaterales, del 24 al 25 de enero de 2013, con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, señor Alfredo Moreno, entre otras personalidades;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 275, del Despacho Viceministerial, de 16 de enero de 2013; y los Memoranda (DGA) Nº DGA0027/2013, de la Dirección General de América, de 15 de enero de 2013; y (OPR) Nº OPR0036/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de enero de 2013; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 27 de enero de 2013, para que participe en las reuniones bilaterales que sostuvo el Ministro de Relaciones Exteriores en

el marco de las Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y de la Unión Europea (CELAC-UE) y Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1,290.00	200.00	4 + 1	1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

896545-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Camisea Gas Natural Vehicular Zony Trading Corporation S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 287-2013-MTC/15

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Ns° 144377 y 002328 presentados por la empresa CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Arriola, Nicolás N° 1751 – Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el

establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 042-2013-MTC/15.03, A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en: Av. Arriola, Nicolás N° 1751 – Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	02 de noviembre del 2013
Segunda Inspección anual del taller	02 de noviembre del 2014
Tercera Inspección anual del taller	02 de noviembre del 2015
Cuarta Inspección anual del taller	02 de noviembre del 2016
Quinta Inspección anual del taller	02 de noviembre del 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	30 de octubre del 2017



En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

893831-1

VIVIENDA

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, creada por D.S. N° 012-2003-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2013-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado, estableciéndose que estará presidida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, e integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que la conformación de la citada Comisión Intersectorial, estará integrada por representantes con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de Asesores;

Que, por Resolución Ministerial N° 134-2012-VIVIENDA, se designó al señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, en ese entonces Viceministro de Vivienda y Urbanismo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE;

Que, con Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA, se aceptó la renuncia del precitado funcionario, al cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo; siendo necesario designar en su reemplazo al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 012-2003-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Viceministro de Vivienda y Urbanismo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Intersectorial de Empleo – CIE, creada por Decreto Supremo N° 012-2003-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

896684-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viajes a Alemania y Francia de representante de PROINVERSIÓN, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 008-2013

Lima, 24 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha sido invitada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a participar en el Foro Empresarial – “Perú: Socio Estratégico para Alemania en Sudamérica”, que se llevará a cabo el 07 de febrero del presente año en el marco de la Expo Perú – Alemania que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania del 05 al 07 de febrero de 2013;

Que, buscando la mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de promoción, también se ha confirmado la participación de PROINVERSIÓN en el Foro de Inversiones “En Perú es posible”, organizado por la embajada peruana en Francia con el apoyo de Mouvement des Entreprises Francaises (MEDEF), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa el 08 de febrero de 2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2013-DPI del 22 de enero de 2013, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y París, República Francesa, es el de participar en la Expo Perú – Alemania que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania entre el 05 y el 07 de febrero de 2013, y en el Foro Empresarial – “Perú: Socio Estratégico para Alemania en Sudamérica”, que se llevará a cabo el 07 de febrero del presente año, así como participar en el Foro de Inversiones “En Perú es posible”, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa el 08 de febrero de 2013;

Que, los eventos a que se refieren los considerandos precedentes, son eventos organizados con el apoyo de la Confederación de Cámaras de Comercio de Alemania y la embajada peruana en la República Francesa con el apoyo de MEDEF, respectivamente, que se constituyen en plataformas que reúnen una importante audiencia de inversionistas internacionales, generando importantes espacios para el desarrollo de reuniones bilaterales con inversionistas interesados en invertir en el Perú;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por la señora Christy Agatha García-Godos Naveda, Jefe de Proyecto en Asuntos Ferroviarios de esta Institución;

Que, dentro de los programas de actividades del Foro Empresarial – “Perú: Socio Estratégico para Alemania en Sudamérica” y del Foro de Inversiones “En Perú es posible”, se ha previsto que la funcionaria a que se refiere el considerando

precedente participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y París, República Francesa;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 008-2011-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Christy Agatha García-Godos Naveda, Jefe de Proyecto en Asuntos Ferroviarios de PROINVERSIÓN, entre los días 04 y 09 de febrero de 2013 a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	:	US\$	4588.37
Viáticos	:	US\$	1560.00

Artículo 3º.- La persona a que se refieren los artículos precedentes, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

895686-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Modifican la Res. Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE que dispuso primera inscripción de dominio de terreno a favor del Estado

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN
Nº 013-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de enero de 2013

Visto el expediente Nº 029-2012/SBN-SDAPE, sustentatorio de la Resolución Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de marzo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de marzo del 2012, se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 250 349,60 m², ubicado en el Balneario de Máncora a la altura del Km. 1164 de la carretera Panamericana Norte y colindante al Centro Poblado Máncora, en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, conformado por las zonas denominadas Sector A: Zona de Playa con 15 600,73 m², Sector B: Zona de Playa con 15 347,73 m², Sector C: Zona de Dominio Restringido con 154 390,36 m², Sector D: Zona de Dominio Privado con 26 418,55 m², Sector E: Zona de Dominio Público con 38 592,23 m²;

Que, con Título Nº 2012-4861 de fecha 18 de junio de 2012, se solicitó la inscripción del acto dispuesto en la citada resolución, la misma que fue observada por el Registrador Público; toda vez que de acuerdo al Informe Técnico de Catastro Nº 938-2012-OCES-ZR-I/PIURA/SUNARP, se determinó que el predio materia de inscripción se encontraba comprendiendo los predios que corren inscritos en las Partidas Nros 04023901, 11039969, 11039968, 11045252 y 11045251 del Registro de Predios de Sullana;

Que, en atención a lo antes indicado, con Oficio Nº 1143-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de agosto de 2012, se solicitó a la Oficina Registral de Sullana la expedición de los Títulos Archivados que obran en la inscripción de las partidas mencionadas en el párrafo precedente, el mismo que fue atendido con Oficio Nº 1659-2012/ZRI-GR-ORS de fecha 12 de setiembre de 2012; asimismo, con Oficio Nº 00422-2012/SBN de fecha 19 de setiembre de 2012, se solicitó a la Oficina Registral de Piura la información gráfica del Informe Técnico de Catastro Nº 938-2012-OCES-ZR-I/PIURA/SUNARP, el cual fue remitido con Oficio Nº 348-2012-ZRNº I-GR de fecha 21 de setiembre de 2012;

Que, del estudio de los Títulos Archivados y de la contrastación gráfica de la documentación técnica sustentatoria de la Resolución Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE, se determinó que el área de 250 349,60 m² comprende totalmente a los predios que corren inscritos en las Partidas Nros 04023901, 11039969, 11039968, 11045252 y 11045251 del Registro de Predios de Sullana, los mismos que luego de excluirlas, quedó una extensión de 246 847,19 m² que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es procedente rectificar de oficio la Resolución Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de marzo del 2012, en el sentido que el área sobre la cual se dispondrá la primera inscripción de dominio es de 246 847,19 m², conformado por las zonas que a continuación se describen: Sector A: Zona de Playa con 15 600,73 m²; Sector B: Zona de Playa con 15 347,73 m²; Sector C: Zona de Dominio Restringido con 150 887,96 m²; Sector D: Zona de Dominio Privado con 26 418,55 m²; Sector E: Zona de Dominio Público con 38 592,22 m², situación que no altera el sentido de la misma;

Que, asimismo se ha advertido que el artículo 2º de Resolución Nº 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE, señaló que el acto dispuesto debería inscribirse en el Registro de Predios de Piura, siendo lo correcto el Registro de Predios de Sullana;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento



aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias y la Ley N° 27444; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 006-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de marzo del 2012, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 1°.- "Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 246 847,19 m², ubicado en el Balneario de Máncora a la altura del Km. 1164 de la carretera Panamericana Norte y colindante al Centro Poblado Máncora, en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, conformado por las zonas descritas en los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que a continuación se describen:

- Sector A: Zona de Playa con 15 600,73 m²
- Sector B: Zona de Playa con 15 347,73 m²
- Sector C: Zona de Dominio Restringido con 150 887,96 m²
- Sector D: Zona de Dominio Privado con 26 418,55 m²
- Sector E: Zona de Dominio Público con 38 592,22 m² "

Artículo 2°.- La Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

896517-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban modificación de contratos de suministro suscritos con Luz del Sur S.A.A. como consecuencia de diversos procesos de licitación

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 012-2013-OS/CD**

Lima, 29 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado, se asegurará mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Fijos que serán trasladados a los Usuarios Regulados. El proceso de Licitación será llevado a cabo con una anticipación mínima de tres (3) años para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases

de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios fijos y supervisar su ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, en el cual se establecen las normas aplicables para las licitaciones de suministro de electricidad bajo el régimen ordinario de la Ley;

Que, mediante Resolución 101-2007-OS/CD, se aprobó la Norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectuaron hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aplicable a las licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley;

Que, conforme a lo establecido en las normas citadas en el considerando anterior, a la fecha, se han realizado diversos procesos de licitación de suministro de energía eléctrica habiendo participado como licitante, en muchos de ellos, la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "LDS");

Que, como resultado de estos procesos de licitación se suscribieron diversos contratos de suministro eléctrico, por aquellas ofertas que no superaron el precio máximo establecido por OSINERGMIN conforme al Artículo 7° de la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 17° del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM, OSINERGMIN recibió copia de los contratos de suministro firmados por las empresas distribuidoras que integraron el licitante de cada proceso de licitación;

Que, mediante Carta GC-12-239, LDS solicitó el retiro de la barra Balnearios 60 kV, como Barra¹ de entrega en todos los contratos de suministro de electricidad suscritos como resultado de los procesos de licitación realizados. Tal solicitud, señala LDS, es realizada debido a la modificación de la configuración de las redes de 60 kV a consecuencia del Mandato de Conexión dispuesto por OSINERGMIN mediante Resolución N° 230-2011-OS/CD;

Que, para efectos de realizar el análisis correspondiente y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de LDS, se solicitó a las empresas generadoras con que dicha empresa ha suscrito contratos de suministro, su opinión respecto de la solicitud planteada, habiéndose verificado que todas ellas expresaron su conformidad con retirar la barra Balnearios 60 kV de los contratos de suministro suscritos;

Que, asimismo, se verificó que la propuesta de modificación se encuentra referida únicamente a modificar el Anexo A de los contratos, retirando la barra Balnearios 60 kV del cuadro de Puntos de Suministro, sin modificar las potencias fijas y variables, ni los precios adjudicados;

Que, de conformidad con la Cláusula 24.2 de los Contratos de Suministro Eléctrico suscritos por cada una de las empresas distribuidoras, las modificaciones del Contrato que las Partes acordaran durante su vigencia tienen que contar, necesariamente, con la aprobación previa de OSINERGMIN, y deben materializarse mediante Adendas o Cláusulas Adicionales;

Que, al respecto, LDS ha cumplido con remitir la respectiva propuesta de adenda para modificar los contratos de suministro suscritos en el marco de los procesos de licitación siguientes: Licitación LDS-2008 (22-octubre-2008), Licitación LDS-2009-1 (04-junio-2009) y Licitación LDS-02-09 (23-setiembre-2009), la misma que cuenta con la conformidad de las partes;

Que, no obstante, en los demás contratos de suministro cuya modificación se solicita, y que fueron suscritos por LDS en el marco de los Procesos de Licitación ED-01-2009-LP (14-abril-2010), ED-02-2009-LP (14-abril-2010), ED-03-2009-LP (14-abril-2010), ED-03-2009-LP-II (02-setiembre-2010), LDS-01-2010-LP (18-noviembre-2010), LDS-01-2011-LP (15-diciembre-2011) y LDS-01-2011-LP-II (01-junio-2012); se establece en su Cláusula Séptima que "LA DISTRIBUIDORA podrá retirar o incorporar Barras de Entrega y Medición a las indicadas en los cuadros

del Anexo A, que integran el Punto de Suministro, previa aprobación de OSINERGMIN...".

Que, en los contratos que contienen la cláusula señalada en el párrafo precedente, se ha facultado expresamente a la distribuidora para que, de manera unilateral, retire Barras de Entrega, siendo la única condición para ello que dicho retiro sea previamente aprobado por OSINERGMIN, por lo que bastará con el pronunciamiento del Regulador y que éste sea comunicado por LDS a las empresas generadoras con quienes tiene suscritos contratos de suministro, para que el retiro de la Barra de Entrega tenga efectos, no siendo necesaria la suscripción de adendas;

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para el caso de modificaciones contractuales, y habiéndose verificado que las modificaciones cuya aprobación solicita LDS, no vulneran el marco jurídico vigente ni presentan observaciones de carácter técnico, resulta procedente aprobar la modificación de los contratos de suministro suscritos por LDS, retirando del Anexo A de los mismos, la barra Balnearios 60 kV como Barra de Entrega, así como aprobar, para los casos que corresponde, la propuesta de adenda remitida por LDS, la misma que contiene la referida modificación;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 0029-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 027-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, los cuales complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los contratos de suministro suscritos por la empresa Luz del Sur S.A.A., como consecuencia de los Procesos de Licitación ED-01-2009-LP (14-abril-2010), ED-02-2009-LP (14-abril-2010), ED-03-2009-LP (14-abril-2010), ED-03-2009-LP-II (02-setiembre-2010), LDS-01-2010-LP (18-noviembre-2010), LDS-01-2011-LP (15-diciembre-2011) y LDS-01-2011-LP-II (01-junio-2012), retirando la barra Balnearios 60 kV como Barra de Entrega del Anexo A de los Contratos, referido a "Puntos de Suministro y Cantidades Contratadas".

Artículo 2°.- Aprobar la propuesta de adenda a los Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por Luz del Sur S.A.A. y las empresas generadoras que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación denominados LDS-2008 (22-octubre-2008), LDS-2009-1 (04-junio-2009) y LDS-02-09 (23-setiembre-2009); la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con su Anexo y los Informes N° 0029-2013-GART y N° 027-2013-GART en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

¹ Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832". Artículo 3°.- Definiciones y Abreviaturas:..

(...)

3.2 Barra: Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica para efectos de la definición de Punto de Suministro contenida en el Reglamento.

(...)

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°001-2013-SERVIR-PE

Lima, 14 de enero de 2013

VISTO, el Informe N° 165-2012-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 055-2012, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2013, como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Andahuaylas
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Apurímac
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Arequipa
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Ayacucho
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Bagua
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Chiclayo
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Chimbote



ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Cajamarca
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Callao
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Cerro de Pasco
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Cusco
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Huancavelica
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Huancayo
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Huánuco
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Huaraz
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Imacita
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Ica
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Iquitos
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Madre de Dios
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Moquegua
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Moyobamba
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Piura
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Pucallpa
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Puquio
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Puno
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Tarapoto
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Tacna
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Tarma
	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Tumbes

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

896685-1

Modifican asignaciones de Gerentes Públicos aprobadas por las RR. N°s 043 y 047-2012-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 007-2013-SERVIR-PE

Lima, 28 de enero de 2013

VISTOS, los Informes N° 167-2012-SERVIR/GDGP y N° 008-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 31-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 25 de enero de 2012 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 043 y N° 47-2012-SERVIR-PE se asignaron Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefes de Equipo Técnico Zonal requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), suscribiéndose los respectivos Convenios de Asignación con los Gerentes Públicos citados en dichas Resoluciones;

Que, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 376-2012-MIDIS/DM de fecha 27 de diciembre de 2012, ha solicitado "... la modificación de asignación y/o asignación de los veintinueve (29) gerentes públicos asignados al MIDIS como Jefe de Equipo de Trabajos Zonales (sic) del PRONAA, que se detallan en el anexo, para que se desempeñen desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2013, como "Coordinadores Territoriales del PRONAA en Liquidación", estos últimos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-SERVIR-PE;

Que, SERVIR previa propuesta del Comité de Gerentes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2012-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo N° 056-2012, aprobó la modificación de las asignaciones de los Gerentes Públicos asignados a los cargos de Jefe de Equipo Zonal de Andahuaylas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Bagua, Chiclayo, Chimbote, Cajamarca, Cerro de Pasco, Cusco, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Imacita, Ica, Iquitos, Madre de Dios, Moquegua, Moyobamba, Piura, Pucallpa, Puquio, Tarapoto, Tacna, Trujillo y Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a los cargos de Coordinadores Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en Liquidación de Andahuaylas, Apurímac, Ayacucho, Bagua, Chiclayo, Chimbote, Cajamarca, Callao, Cerro de Pasco, Cusco, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Imacita, Ica, Iquitos, Madre de Dios, Moquegua, Moyobamba, Piura, Pucallpa, Puquio, Tarapoto, Tacna, Trujillo y Tumbes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la Resolución que modifique las asignaciones de los Gerentes Públicos asignados al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, realizada mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 043 y N° 047-2012-SERVIR-PE en cuanto corresponda, a fin que éstos puedan ocupar los cargos de destino de Coordinadores Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las asignaciones de los Gerentes Públicos, aprobada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 043 y N° 047-2012-SERVIR-PE, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2013, quedando conforme al siguiente detalle:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Cajamarca	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
JAVIER HUMBERTO ARCOS TAPIA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Pucallpa	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
SAMUEL WILSON BERNAL CABANILLAS	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Imacita	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
VILMA VICKY CARHUA POMA SANCHEZ DE AYAIPOMA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Huancavelica	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
GEOVANNI WILLIAM CONDEZO SALVA TIERRA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Andahuaylas	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Huancayo	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
CLAUDIO LEONY ECCA CANALES	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Tumbes	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
GIOVANNI LUIS ELLIO TARIAS	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Cusco	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
MARCO ANTONIO FERNANDINI DIAZ	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Chiclayo	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
JACINTO JOEL FLOR MAQUERA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Moquegua	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
WUILDA IRA JACHA ESPINOZA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Huánuco	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
CESAR ENRIQUE LLACSAHUANGA SOLANO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Piura	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
ANGEL LOPEZ MALAVERRY	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Moyobamba	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
MARCO ANTONIO MONTALVO TORRES	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Puquio	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
CARIÑO ENCANTO MORAN TELLO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Chimbote	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
ELMER GUSTAVO RAMIREZ YUZZELLI	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Madre de Dios	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
ANGEL REYNOSO NAVARRO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Ayacucho	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
JUAN MARDONIO RIVERA MEDINA	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Tacna	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
JUAN CARLOS RONDON CACERES	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Callao	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
LUISA ANGELA SOTELO SUNG	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Trujillo	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
RENEE MAURICIO TANG TOLEDANO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Iquitos	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
RONALD VALER PALACIOS	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Apurímac	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
AUGUSTO FERNANDO VASQUEZ SOLIS	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Cerro de Pasco	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
JADE CARONI VEGA ESCOBEDO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Bagua	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
HERTZ INDALECIO VIDAL JIMENEZ	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Huaraz	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
MANUEL YUMBATO ANGULO	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Tarapoto	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
WILMER MORÁN CRUZ	Coordinador Territorial del PRONAA en Liquidación de Ica	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
 Presidente Ejecutivo

896685-2

Aprueban cargo de destino de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR para la asignación de profesional del Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008-2013-SERVIR-PE

Lima, 30 de enero de 2013

VISTO, el Informe N° 019-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá,



mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 004-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR-	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

896683-1

Modifican denominación de cargo de destino en el Poder Judicial aprobado por Res. N° 049-2011-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 010-2013-SERVIR-PE

Lima, 30 de enero de 2013

VISTO, el Informe N° 015-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 004-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad

Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, la denominación del cargo de destino aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-2011-SERVIR-PE, en el extremo referido al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quedando como se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Poder Judicial	Gerente Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

896683-2

Asignan Gerente Público al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 07 del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 011-2013-SERVIR-PE

Lima, 30 de enero de 2013

VISTOS, el Informe N° 166-2012-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 30-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2012-SERVIR-PE, la señora Haydee María Bautista Porras fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante los Oficios N° 397-2012-MINEDU/DM y N° 515-2012-MINEDU/VMGI-OCR, el Ministerio de Educación, solicita, entre otros, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 056-2012 aprobó la asignación de la Gerente Pública Haydee María Bautista Porras al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del Ministerio de Educación, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002 -2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a la Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Haydee María Bautista Porras	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

896683-3

Asignan Gerentes Públicos a diversos cargos de destino del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Poder Judicial y Autoridad Nacional del Servicio Civil

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 012-2013-SERVIR-PE

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS, el Informe N° 021-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 02-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE la señora Maricruz Molina Ayala, fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE, los señores Javier Eduardo Rospligiosi Vega y Luis Francisco Valdivia Paredes, fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 376-2012-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar entre otros, los cargos de Coordinadores Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Arequipa y Puno, dichos cargos de destino fueron

aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio N° 3190-2012-GG/PJ, el Gerente General del Poder Judicial requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (sic), dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-2011-SERVIR-PE y, se modificó su denominación por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010 -2013-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio N° 249-2013-SERVIR/GG, el Gerente General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil requiere la asignación de un Gerente Público, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2013-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 005-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos César Augusto Enríquez Gutiérrez al cargo de Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Arequipa, de Maricruz Molina Ayala al cargo de Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Puno, de Javier Eduardo Rospligiosi Vega al cargo de Gerente Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial, y de Luis Francisco Valdivia Paredes al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
César Augusto Enríquez Gutiérrez	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Arequipa	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Maricruz Molina Ayala	Coordinador Territorial del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en Liquidación de Puno	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Javier Eduardo Rospligiosi Vega	Gerente Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa	Poder Judicial
Luis Francisco Valdivia Paredes	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Autoridad Nacional del Servicio Civil

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión, el Poder Judicial y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

896683-4



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 013-2013-INDECOPI/COD

Lima, 28 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 8 de febrero de 2013, se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Vigésima Tercera Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, el CIG tiene por mandato emprender negociaciones encaminadas a obtener un acuerdo sobre el texto de un instrumento internacional de carácter jurídico (o instrumentos internacionales) que asegure la protección efectiva de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales;

Que, para el Perú es de suma importancia lograr un Tratado Internacional que asegure la protección efectiva de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa que se derive de su utilización, puesto que le permitiría complementar y fortalecer la labor que viene realizando el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su calidad de autoridad nacional de propiedad industrial y protección de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos;

Que, resulta necesaria la participación permanente e ininterrumpida de una comitiva peruana en el CIG, a fin de promover y asegurar que el interés nacional en materia de protección de conocimientos tradicionales y acceso a los recursos genéticos sea tomado en consideración en el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que se emita como consecuencia de la labor del CIG;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 2 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN), dado que es la funcionaria responsable del trámite administrativo de las solicitudes de conocimientos tradicionales y variedades vegetales, así como de la implementación de la Ley N° 27811, Ley que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 2 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la

Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 2 al 9 de febrero de 2013, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US\$ 3,500
Viáticos	US\$ 1,560

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

896515-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre fibra de vicuña, concreto y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 006-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Fibra de vicuña, b) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, c) Cementos, cales y yesos y d) Productos forestales maderables transformados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNT) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Fibra de vicuña, 01 PNT, el 23 de setiembre de 2012, mediante el Sistema 2 u u Ordinario por un periodo

de 60 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

b) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, 04 PNTP, el 29 de agosto de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

c) Cementos, cales y yesos, 04 PNTP, el 29 de agosto de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

d) Productos forestales maderables transformados, 03 PNTP, el 29 de agosto de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 231.352:2013	FIBRA DE VICUÑA. Limpieza, envellonado y rotulado. 1ª Edición
NTP 339.077:2013	CONCRETO. Métodos de ensayo normalizados para exudación del concreto. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.077:2003. 2ª Edición
NTP 339.181:2013	CONCRETO. Método de ensayo para determinar el número de rebote del concreto endurecido (esclerometría). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.181:2001. 1ª Edición
NTP 339.183:2013	CONCRETO. Práctica normalizada para la elaboración y curado de especímenes de concreto en el laboratorio. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.183:2003. 1ª Edición
NTP 400.012:2013	AGREGADOS. Análisis granulométrico del agregado fino, grueso y global. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 400.012:2001. 2ª Edición
NTP 334.002:2013	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento Portland expresada por la superficie específica (aparato de permeabilidad al aire). 4ª Edición Reemplaza a la NTP 334.002:2003. 3ª Edición
NTP 334.123:2013	CEMENTOS. Especificación para concretos y morteros de alta resistencia, premezclados en seco y entregados envasados. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.123:2002
NTP 334.180:2013	CEMENTOS. Materiales cementosos suplementarios mezclados. 1ª Edición
NTP 334.090:2013	CEMENTOS. Cemento Portland adicionados. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 334.090:2011
NTP 260.019:2013	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Nivel de educación superior. Mesa. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 260.019:2005. 1ª Edición

NTP 260.020:2013 MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Nivel de educación superior. Silla. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 260.020:2005. 1ª Edición

NTP 260.021:2013 MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 260.021:2005. 1ª Edición

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 339.077:2003 HORMIGON (CONCRETO). Métodos de ensayo normalizados para la exudación del hormigón (concreto). 2ª Edición
NTP 339.181:2001 HORMIGON (CONCRETO). Método de ensayo para determinar el número de rebote del hormigón (concreto) endurecido (esclerometría). 1ª Edición

NTP 339.183:2003 HORMIGON (CONCRETO). Práctica normalizada para la elaboración y curado de especímenes de hormigón (concreto) en el laboratorio. 1ª Edición

NTP 400.012:2001 AGREGADOS. Análisis granulométrico del agregado fino, grueso y global. 2ª Edición

NTP 334.002:2003 CEMENTOS. Determinación de la finura expresada por la superficie específica (Blaine). 3ª Edición

NTP 334.123:2002 CEMENTOS. Especificación normalizada para materiales combinados, secos y envasados para mortero y hormigón (concreto). 1ª Edición

NTP 334.090:2011 CEMENTOS. Cementos portland adicionados. Requisitos. 3ª Edición

NTP 260.019:2005 MUEBLES. Muebles para centros educativos. Mesas para educación superior. Requisitos. 1ª Edición

NTP 260.020:2005 MUEBLES. Muebles para centros educativos. Sillas para educación superior. Requisitos. 1ª Edición

NTP 260.021:2005 MUEBLES. Muebles para centros educativos. Mesas para profesores. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
 Presidente de la Comisión de Normalización
 y de Fiscalización de Barreras Comerciales
 no Arancelarias

896513-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de enero de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 029-2013-INEI**

Lima, 31 de enero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central -BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta N° 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de enero 2013 y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de enero 2013, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013 ENERO	102,78	0,12	0,12

Artículo 2°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de enero 2013, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013 ENERO	109,99	0,12	0,12

Artículo 3°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero 2013 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

896662-1

Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de enero de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 030-2013-INEI

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de enero de 2013, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de enero de 2013, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013 ENERO	206,605903	-0,78	-0,78

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2013.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

896662-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación en cargo de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 037-2013/SUNAT

Lima, 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7° de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el señalado artículo 1°;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 133-2012/SUNAT, se designó a la señora Rubela Isabel Valdivia Preciado como Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación en el cargo referido en el considerando

precedente, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Rubela Isabel Valdivia Preciado, como Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna.

Artículo 2°.- Dar por concluido el vínculo laboral con la Institución de la señora Rubela Isabel Valdivia Preciado, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

896664-1

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia Regional Ica****INTENDENCIA REGIONAL ICA****RESOLUCION DE INTENDENCIA
N° 100-024-0000500**

Ica, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la División de Información de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte de la trabajadora Patricia Lorena Saravia Guevara.

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica, al funcionario que se indica a continuación:

Patricia Lorena Saravia Guevara

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY MARCIAL QUEVEDO CAJAS
Intendente

895798-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ASEGURAMIENTO EN SALUD****Designan Intendente de la Intendencia
de Estudios y Gestión de la Información
y el Conocimiento de la SUNASA****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 013-2013-SUNASA/S**

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 00108-2013/OGA del Coordinador en Gestión de las Personas, el Informe N° 00111-2013/OGA del Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00049-2013/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud –SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-SA, Reglamento de la Ley 29344, concordante con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el personal que labora en la SUNASA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, se tiene previsto el cargo de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, con la clasificación de empleado de confianza, con el N° de Orden 117 y Código 13406022;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa del pliego SUNASA mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNASA correspondiente al Año Fiscal 2013, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 005-2013-SUNASA/S del 10 de enero de 2013 y las modificatorias que se establezcan, el cargo de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a los términos contemplados en dichas normas; y su designación se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que corresponde designar al servidor que ocupará el mencionado cargo de confianza y dar por concluido el



encargo de funciones conferido mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento es órgano responsable de realizar investigaciones y gestionar proyectos de desarrollo del AUS en el marco de las competencias otorgadas a la SUNASA; elaborar y publicar estadísticas especializadas y proporcionar información al MINSA y otras entidades competentes, así como generar conocimiento sobre las tendencias del AUS que sirva como mecanismo de alerta a los agentes del mismo; y el artículo 30° del citado Reglamento, establece las funciones de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento;

Que, según el Manual Clasificador de Cargos de la SUNASA, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 058-2011-SUNASA/CD del 28 de junio de 2011 y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 054-2012-SUNASA/CD del 14 de junio de 2012, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 030-2012-SUNASA/SG del 12 de julio de 2012, el cargo de Intendente tiene la función general de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos relacionados a la unidad orgánica bajo su cargo, vigilando que se cumplan los lineamientos internos y supervisando que las áreas, bajo su conducción, ejerzan sus funciones en forma eficiente y eficaz;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas en los artículos 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación del funcionarios públicos, corresponde emitir el presente acto de administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor JOSÉ HAMBLETT VILLEGAS ORTEGA en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, con efectividad a partir del día 01 de febrero de 2013.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo conferido al señor MARTÍN ALONSO TANTALEÁN DEL AGUILA, de las funciones de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución, a la persona designada, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

896530-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen que la facultad sancionadora que se otorga a la SUNARP por Ley N° 28024, sea ejercida por las Zonas Registrales

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 025-2013-SUNARP/ISN

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública, Ley N° 28024, se creó el Registro Público de Gestión de Intereses, incorporándolo al Sistema Nacional de los Registros Públicos; debiendo, cada Zona Registral, organizar, administrar y garantizar el adecuado funcionamiento de dicho Registro;

Que, en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2003-PCM, se establecen los deberes de los Gestores de Intereses, entre los cuales se encuentra solicitar al Registro de Gestión de Intereses, la inscripción de los actos de gestión realizados; precisándose, adicionalmente, en el artículo 41° del mismo texto normativo, que se considera infracción de los deberes el solicitar la inscripción de informes semestrales fuera del plazo;

Que, en virtud del artículo 43° del Reglamento citado en el considerando anterior, la SUNARP es la autoridad competente para aplicar la sanción en los casos en que se verifique que el Gestor de Intereses solicitó la inscripción de la Constancia de los actos de gestión fuera de plazo, no solicitó la inscripción en el registro de la Constancia de los actos de gestión, solicitó inscripción de los informes semestrales fuera de plazo, no solicitó la inscripción en el registro de los informes semestrales, u omitió información que correspondía al informe semestral;

Que, no habiéndose determinado por Ley, el órgano encargado dentro de la SUNARP de conocer el procedimiento administrativo sancionador contra de los Gestores de Intereses, corresponde, en atención a la garantía del debido procedimiento, emitir el acto administrativo que determine el órgano de emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, habiendo dispuesto el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 28024, que corresponde a las Zonas Registrales organizar, administrar y garantizar el adecuado funcionamiento del Registro Público de Gestión de Intereses; así como, poner a disposición del público el contenido de las partidas registrales electrónicas y el archivo donde obran los actos de gestión de intereses que dieron mérito a éstas; y mantener actualizados los índices y partidas registrales electrónicas del Registro, entre otras; debe determinarse que la ejecución de la facultad sancionadora para las infracciones relacionadas con las inscripciones en el Registro Público de Gestión de Intereses, estará a cargo de las Zonas Registrales;

De conformidad al artículo 234° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y al literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la facultad sancionadora que se otorga a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por Ley N° 28024, Ley de la Gestión de Intereses en la Administración Pública, sea ejercida por las Zonas Registrales de la SUNARP; correspondiendo a los Jefes de las mismas, conocer los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones verificadas en el Registro de Gestión de Intereses de la Zona Registral bajo su competencia.

Artículo Segundo.- El procedimiento administrativo sancionador se desarrollará en el marco del Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Resolución Suprema N°

099-2003-PCM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- La determinación de responsabilidad de Gestores de Interés y la aplicación de sanciones que a la fecha se encuentren pendientes de pronunciamiento, deberán adecuarse a lo resuelto por la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de Registros Públicos

896424-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2013-CE-PJ

Lima, 23 de enero de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nros. 034, 035, 036, 037, 038, 039, y 040-2013-ETI-CPP/PJ, remitidos por Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 296 y 311-2012-SEP-GP-GG-PJ y 003 y 031-2013-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 026-2013-P-CSJAR/PJ, 184-2013-P-CSJCA-PJ, 054-2013-PJ/CSJCÑ/PJ, 058-2013-P-CSJCU-PJ, 68-2013-P-CSJLA/PJ, 7621, 10607-2012-P-CSJPI/PJ y 199-2013-P-CSJPI/PJ, 101-2013-P-CSJT-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Piura y Tacna, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Piura y Tacna, mediante Oficios Nros. 026-2013-P-CSJAR/PJ, 184-2013-P-CSJCA-PJ, 054-2013-PJ/CSJCÑ/PJ, 058-2013-P-CSJCU-PJ, 204, 241-2013-P-UECSJIC/PJ y 50-2013-P-CSJIC/PJ, 68-2013-P-CSJLA/PJ, 7621, 10607-2012-P-CSJPI/PJ y 199-2013-P-CSJPI/PJ, 101-2013-P-CSJT-PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación, conversión y adición de funciones de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que de lo expuesto en los informes remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con los Informes Nros. 296 y 311-2012-SEP-GP-GG-PJ y 003 y 031-2013-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y teniendo en cuenta que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos

de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 028-2013 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 28 de febrero de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Piura.

Hasta el 31 de marzo de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tacna.

Hasta el 30 de abril de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cajamarca.
- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Jaén.

Hasta el 31 de mayo de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tacna.

Hasta el 31 de Julio de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Piura.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 1 de marzo de 2013, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Piura, en Sétimo Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con



igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Piura, Distrito Judicial del mismo nombre.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del juzgado materia de conversión, se remitirá al 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Piura, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

La implementación del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Piura, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente al Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Cortes Superior de Justicia de Piura, realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos del órgano jurisdiccional materia de conversión.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Piura y Tacna; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Piura y Tacna; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

896546-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 014-2013-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 041-2013-ETI-CPP/PJ, remitido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios Nros. 204, 241-2013-P-UECSJIC/PJ y 50-2013-P-CSJIC/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Oficios Nros. 204, 241-2013-P-UECSJIC/PJ y 50-2013-P-CSJIC/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 031-2013 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Ticona Postigo, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre, Chaparro Guerra, y sin intervención del señor Walde Jáuregui por encontrarse de licencia. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de Julio de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chíncha.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pisco.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chíncha, Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de marzo del año en curso, actúe en adición de sus funciones como Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, y como tal con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Chíncha.

Artículo Tercero.- Disponer que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pisco, Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de marzo del año en curso, actúe en adición de sus funciones como Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, y como tal con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Pisco.

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos de los órganos jurisdiccionales materia de adición de funciones.

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

896546-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 020-2013-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 009-2013-P-CNDP-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales en mérito al acuerdo adoptado por la referida comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales

transitorios y permanentes a nivel nacional; y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, y modificatorias se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes de Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", que reafirma lo establecido en el artículo segundo de ésta resolución y reordena el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y la mejora de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes materia de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Tercero. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 015, 188, 193 y 207-2012-CE-PJ, de fechas 26 de enero, 26 de setiembre, 15 de octubre y 24 de octubre de 2012, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 31 de enero del año en curso, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Cuarto. Que del Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico se advierte que el Distrito Judicial del Callao en materia penal cuenta con 12 juzgados penales permanentes y 4 transitorios, los mismos que tramitan procesos con reos en cárcel (3), libres (11) y en ejecución (2), ascendiendo la carga procesal en trámite de los dos primeros a un promedio de 608 y 991 expedientes respectivamente, en tanto que del tercer citado su carga en ejecución en promedio es de 6948, cifra que rebasa la actividad operativa de los operadores de justicia, por lo que a fin de reducir dicha carga debe tomarse las acciones encaminadas a una mejor distribución de los procesos, considerando la existencia de dependencias judiciales que pueden asumir el conocimiento de los procesos en ejecución.

Quinto. Que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales. Es en ese sentido, que deben avocarse a impulsar mayor eficiencia en aquellos órganos jurisdiccionales con baja producción.

Sexto. Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y ha realizado la evaluación de las propuestas en base a la información estadística registrada disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como en base a los datos del Inventario Nacional, estableciendo así la capacidad operativa de cada Corte Superior en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 041-2013 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Ticona Postigo, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre, Chaparro Guerra, y sin intervención del señor Walde Jáuregui por encontrarse de licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de abril de 2013:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Arequipa.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Callao.
- 1º Juzgado Penal Transitorio Reos Libres - Callao.
- 2º Juzgado Penal Transitorio Reos Libres - Callao.
- 3º Juzgado Penal Transitorio Reos Libres - Callao.
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao.
- 3º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao.
- Sala Mixta Transitoria de Ventanilla.
- Juzgado Mixto Transitorio - Ventanilla.
- Juzgado Penal Transitorio - Ventanilla.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ventanilla.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

- Juzgado Mixto Transitorio - Chilca.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- Sala Civil Transitoria de Huánuco.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Rupa Rupa.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- 1º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Huacho.
- 2º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Huacho.
- Juzgado Mixto Civil Constitucional Laboral Transitorio - Huacho.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- 1º Juzgado Civil Transitorio - Ica.
- 2º Juzgado Civil Transitorio - Ica.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Juzgado Mixto Transitorio - Tarma.
- Juzgado Mixto Transitorio - Satipo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1º Juzgado Civil Transitorio - Trujillo.
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo.
- Juzgado Civil Transitorio - Ascope.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paiján.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Sala Mixta Transitoria de Chiclayo.
- 1º Juzgado Civil Transitorio - Chiclayo.
- Juzgado Mixto Transitorio - Lambayeque.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de Lima.
- 1º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
- 3º Juzgado de Familia Transitorio - Tutelar - Lima.
- 4º Juzgado de Familia Transitorio - Tutelar Violencia Familia - Lima.
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Lima.
- Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate.
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Ate.
- Juzgado Penal Transitorio - Ate.
- Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla.
- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina y Cieneguilla.
- Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho.



- 1º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho.
- 2º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho.
- 4º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho.
- 5º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho.
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco - San Borja
- 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco - San Borja

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Sala Penal Transitoria de Independencia.
- Juzgado Penal Transitorio - Independencia.
- Juzgado Penal Transitorio de Turno - Independencia.
- Juzgado Paz Letrado Transitorio - Comas.
- Juzgado Mixto Transitorio - Carabayllo.
- 2º Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres.
- Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porres.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- 1º Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores.
- 2º Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores.
- Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente - San Juan de Miraflores.
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador.
- 2º Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador.
- 1º Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador.
- 2º Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador.
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Villa María del Triunfo.
- 1º Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel - Villa María del Triunfo.
- 2º Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel - Villa María del Triunfo.
- Juzgado Mixto Transitorio - Lurín.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Estrecho - Putumayo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Mixto Transitorio - Tambopata.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tambopata.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura.
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura.
- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura.
- Juzgado de Familia Transitorio - Piura.
- 1º Juzgado Civil Transitorio - Paita.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

- Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA

- Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Juzgado Mixto Transitorio - Sullana.
- 1º Juzgado Mixto Transitorio - Talara.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Sala Civil Transitoria de Tacna.
- Juzgado de Familia Transitorio - Tacna.
- Juzgado Civil Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Hasta el 31 de julio del 2013:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Sala Mixta Descentralizada Transitoria - VRAE - Pichari.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de febrero del año en curso:

Hasta el 30 de abril del 2013:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- Convertir el Juzgado Mixto Transitorio de Puquio, en Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Convertir el Juzgado Penal Transitorio (Ejecución) del Callao, en 4º Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres del Callao.

- Reubicar el 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao, en Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Civil-Comercial-Laboral) de Trujillo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Convertir el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, en Juzgado Civil Transitorio de Ate.

- El 10º Juzgado Contencioso Administrativo se denominará 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio, y seguirá avocándose a su carga actual.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA

- Reubicar el Juzgado Mixto Transitorio de Casma, en 2º Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote.

- El Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote, se denominará 1º Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote.

Hasta el 31 de julio del 2013:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Convertir el Juzgado de Familia Transitorio de Huacho, en Juzgado Civil Transitorio de Barranca.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes acciones administrativas:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA

Respecto del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, que será reubicado como Juzgado Civil Transitorio de Ate del citado Distrito Judicial:

- Apoyará en la descarga procesal de todos los juzgados de la jurisdicción del Cono Este que soporten carga en materia civil.

- Se ubicará físicamente en el Distrito de Ate.

- Encargar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por única vez, que efectúe la adecuada redistribución de expedientes principales y de ejecución que deje el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio entre los órganos transitorios y permanentes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

En cuanto a la conversión del Juzgado Penal Transitorio de Ejecución de Callao, en 4º Juzgado Penal Transitorio – Reos Libres del mismo Distrito Judicial:

- Los Juzgados Penales permanentes tramitarán los procesos y se encargarán también de su ejecución.

- Los Juzgados Penales Transitorios conocerán únicamente la ejecución de los procesos de los cuales emitan pronunciamiento de fondo.

- Encargar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao la adecuada redistribución de los expedientes en ejecución del Juzgado Penal Permanente

de Ejecución y Juzgado Penal Transitorio de Ejecución de Callao entre los Juzgados Penales Permanentes.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reubicación y/o conversión recibirán de los órganos permanentes expedientes en trámite que estén por resolver en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad, a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Las referidas disposiciones no se aplicarán a las Salas Mixtas Transitorias de Ate, San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; y Ventanilla del Distrito Judicial del Callao, por ser únicas Salas Superiores en dichas circunscripciones, y debido a ello reciben carga de expedientes para iniciar trámite.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias, a fin de ejercer un monitoreo constante sobre todos los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y en especial sobre los que a continuación se indican, los mismos que según información estadística oficial, han presentado una baja resolución de expedientes en el año 2012:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho.
- Sala Mixta Transitorio de Ate.
- 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio - Lima.
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Ate.
- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina.
- 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Juzgado Contencioso Administrativo - Lima.
- 11º y 21º Juzgado de Familia - Lima.
- 9º y 10º Juzgado de Paz Letrado - Lima.
- 1º Juzgado Mixto (Ex Juzgado Mixto) - Ate.
- Juzgado Mixto - La Molina y Cieneguilla - La Molina.
- 5º Juzgado de Paz Letrado - San Juan de Lurigancho.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- 1º, 3º, 4º, 5º y 6º Juzgado Civil - Callao.
- 1º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Callao.
- 1º, 3º, 6º, 8º, 9º y 12º Juzgado Penal - Callao.
- 1º, 2º y 3º Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao.
- 3º Juzgado de Paz Letrado (Civil-Familia) - Callao.
- 1º y 2º Juzgado Penal - Ventanilla.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO

- Juzgado de Paz Letrado - Rupa-Rupa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- 3º Juzgado Civil - Huacho.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA:

- 1º y 3º Juzgado Civil - Ica.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN:

- 2º Juzgado Mixto - Satipo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD:

- 1º Juzgado Civil Transitorio - Trujillo.
- Juzgado Mixto - Paiján.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paiján.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE:

- 2º Sala Civil de Chiclayo.
- 1º Juzgado Civil - Chiclayo.

- 1º Juzgado Civil Transitorio - Chiclayo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Estrecho - Putumayo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 1º Sala Penal - Reos Libres - Independencia.
- 2º Juzgado Penal - Independencia.
- 13º Juzgado Penal - Independencia.
- 14º Juzgado Penal - Independencia.
- Juzgado Penal Transitorio - Independencia.
- Juzgado Mixto Transitorio - Carabayllo.
- 2º Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres.
- Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porres.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Juzgado Civil - San Juan de Miraflores.
- Juzgado Mixto - Villa El Salvador.
- Juzgado Civil - Villa María del Triunfo.
- Juzgado Mixto - Villa María del Triunfo.
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Villa María del Triunfo.
- Juzgado Mixto - Lurín.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Mixto - Tambopata.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado Mixto - Casma.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- 1º y 2º Juzgado Civil - Sullana.

- 2º Juzgado Civil - Pariñas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- 1º Juzgado de Familia - Tacna.
- 1º y 2º Juzgado Civil - Tacna.
- Juzgado Civil Transitorio - Coronel Albarracín Lanchipa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Albarracín Lanchipa.

Artículo Sexto.- Exhortar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de supervisar la distribución equitativa y aleatoria de expedientes nuevos en sus órganos jurisdiccionales; así como la correspondiente asignación de personal jurisdiccional debidamente capacitado, y efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, a fin de incrementar el nivel de resolución de expedientes, contribuyendo con una eficaz descarga procesal. Esta labor será supervisada y evaluada por la Comisión Nacional de Descarga Procesal a efectos de determinar la continuidad y/o reubicación de las respectivas dependencias judiciales transitorias a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

896546-3



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Constituyen la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el período 2013 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 028-2013-P-PJ

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Servidores del Poder Judicial estará a cargo de una Comisión Permanente, constituida por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, designados por Resolución del Titular del Pliego;

Que, por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 073-2012-P/PJ, de fecha 21 de febrero del 2012, se constituyó la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2012;

Que, de acuerdo con el Informe N° 275-2009-OAL-GG/PJ de fecha 20 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, opina que a futuro resultaría conveniente que los Miembros que integran la Comisión Permanente, deberían permanecer en el cargo el mismo tiempo que dure el mandato del Presidente del Poder Judicial, es decir, dos (02) años;

Que, habiendo concluido el período para el que fueron designados los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial, resulta necesario dictar el acto administrativo que designe a los funcionarios y servidores que integren la citada Comisión para el período 2013-2014, tal como lo establece el artículo 165° del referido Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4° del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por Ley 27465;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el período 2013-2014, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

MIEMBROS TITULARES:

Dr. JAIME GOMEZ VALVERDE Gerente de Personal y Escalafón Judicial.	PRESIDENTE
---	------------

Dra. JESSICA MARY BERNAL KCOMT Subgerente de Procesos Técnicos de Personal.	VOCAL
--	-------

Sr. ELÍAS EFRÉN VISE BEINGOLEA Representante de los Trabajadores del Poder Judicial.	VOCAL
---	-------

MIEMBROS SUPLENTE:

Econ. VICTOR DELGADO MONTOYA Gerente de Servicios Judiciales.	PRESIDENTE
--	------------

Lic. GILBERTO SARAVIA MUNAYCO Subgerente de Remuneraciones y Beneficios.	VOCAL
---	-------

Sra. MARÍA NERÍ ZEVALLOS SOTO Representante de los Trabajadores del Poder Judicial.	VOCAL
--	-------

Artículo Segundo.- Designar como SECRETARIO LETRADO de la Comisión Permanente de Procesos

Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2013, a los siguientes servidores.

TITULAR :

FREDDY VASQUEZ RÍOS
Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

SUPLENTE :

MARÍA FLOR ROJAS VILLEGAS
Encargada de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y Personal de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- La Comisión se instalará al día siguiente de notificada la presente Resolución, avocándose de inmediato al conocimiento de los procesos pendientes en el estado en que se encuentren.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 073-2012-P-PJ de fecha 21 de febrero del 2012.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente del Poder Judicial

896213-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan miembros de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales para el año 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de enero de 2013.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 158-2012-P-CSJLI-PJ de fecha 15 de marzo; N° 186-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 15 de marzo; N° 285-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 17 de abril; N° 371-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de mayo; N° 416-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 15 de junio; N° 494-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de julio; N° 575-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 08 de agosto; N° 1001-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 03 de diciembre de 2012 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designó a los miembros integrantes de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales para el año judicial 2012.

Que siendo así, esta Presidencia considera necesaria reconfirmar las citadas Comisiones para el presente año judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de fecha 26 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia de Familia para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dra. Nancy Coronel Aquino, Juez Superior Titular (Presidente)

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal.

Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz.

Dra. Cecilia Gabriela Gonzáles Fuentes.

Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Civil para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Arnaldo Rivera Quispe.

Dr. Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero.

Dra. Carmen Yleana Martínez Maravi.

Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo.

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria.

Dr. Cesar Augusto Solis Macedo.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dra. Susana Castañeda Otsu, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría.

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte.

Dra. Emilia Bustamante Oyague.

Dra. Marcela Teresa Arriola Espino.

Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Penal para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera.

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro.

Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños.

Dr. Saúl Peña Farfán.

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Contencioso Administrativo para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo, Juez Superior Titular (Presidente)

Dra. María Sofía Vera Lazo.

Dr. Gustavo Odría Odría.

Dr. David Percy Quispe Salsavilca.

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres.

Dr. Juan José Linares San Román.

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios

de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Eduardo Yrivarren Fallaque, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Fernando Montes Minaya.

Dr. Néstor Eduardo Morales Gonzáles.

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez.

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga.

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas.

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Comercial para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Héctor Enrique Lama More (Presidente)

Dr. Juan Manuel Rossell Mercado.

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes.

Dra. Lucía María La Rosa Guillén.

Dr. Rolando Alfonso Martel Chang.

Dra. Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca.

Artículo Octavo.- DISPONER que las Comisiones designadas deberán coordinar directamente con el Centro de Investigaciones Judiciales conforme a las disposiciones contenidas en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales.

Artículo Noveno.- DISPONER que dentro de los quince días, las Comisiones presenten su cronograma de actividades del presente año, para su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal a) debiendo elaborar y proponer con la debida antelación, la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional según su alcance, y cuidando que las actividades no afecten la programación regular de las diligencias judiciales.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional brinden el apoyo necesario a las Comisiones para la realización de los eventos que programen.

Artículo Décimo Primero.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

896562-1

Disponen funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Ate y establecen y precisan funcionamiento del 2° Juzgado Mixto de Ate Vitarte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 129-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de enero del 2013

VISTOS:

Oficio N° 119-2013-UPD/CSJLI-PJ de fecha 28 de enero del 2013, expedido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve disponer las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2013, para Jueces y Personal Auxiliar, las mismas que se harán efectivas desde el 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso.

Que, tal como lo establece el tercer artículo de la citada Resolución, durante el mes de vacaciones funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia propuestos por los Presidentes de las Cortes Superiores.

Que, mediante el oficio de vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo pone en conocimiento de la Presidencia el Informe N° 005-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, que contiene el ranking de producción judicial alcanzado durante el año 2012 por los órganos jurisdiccionales transitorios de esta Corte, que concluyen su plazo de vigencia el 31 de enero y 28 de febrero del año en curso.

Que, de la lectura del citado informe se concluye la necesidad que los órganos transitorios remonten sus niveles de producción en el presente año judicial, para lo cual la Presidencia dispondrá las medidas administrativas tendientes a tal fin, siendo la primera de ellas, la suspensión parcial del derecho vacacional del magistrado a cargo del Juzgado Transitorio de Familia de Ate, con la finalidad que proceda a la expedición de las sentencias pendientes.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER como medida excepcional, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional de emergencia y la permanencia del magistrado a su cargo, en el periodo comprendido del 01 al 15 de febrero del año 2013:

Juzgado de Familia Transitorio de Ate: a cargo del doctor WALTER RAFAEL BURGOS FERNANDEZ.

Artículo Segundo.- ESTABLECER y PRECISAR el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional de emergencia y la permanencia del magistrado que a continuación se detalla:

2° Juzgado Mixto de Ate Vitarte: a cargo de la doctora ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO, quien alternará el 1° Juzgado Mixto de Ate Vitarte durante todo el periodo vacacional; adicionalmente alternará el Juzgado Transitorio de Familia de Ate del 16 de febrero al 02 de marzo de los corrientes. .

Artículo Tercero.- El Juez citado en el artículo primero de la presente resolución, se avocará prioritariamente a la expedición de sentencias, sin perjuicio de atender las materias señaladas en el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- El Juez a cargo del juzgado mencionado en el artículo primero de la presente resolución, presentará a la Presidencia de la Corte un informe escrito, detallando los expedientes sentenciados del 1 al 15 de febrero de los corrientes.

Artículo Quinto.- Quedan sin efecto los extremos de las resoluciones Administrativas que se contrapongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

896563-1

Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 921-2012-P-CSJLI/PJ y el Ingreso N° 09194 -2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa a la doctora Milagritos Cunya Navarrete, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del 15 de noviembre del dos mil doce.

Que, mediante el ingreso N° 09194-2013, la doctora Milagritos Cunya Navarrete, formula declinación al cargo conferido, por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora Milagritos Cunya Navarrete al cargo de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora LUISA ROSSANA CANO FREITAS, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del 31 de enero del presente año; quien durante el mes de vacaciones alternará con los despachos del 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Tercero: Quedan sin efecto los extremos de la Resolución Administrativa N° 061-2013-P-CSJLI/PJ que se contrapongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

896593-1

Modifican la Res. Adm. N° 26-2013-P-CSJCL/PJ en lo referente a los numerales X y XI Primer y Segundo Juzgado de Familia de Emergencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 47-2013-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de enero de 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa No. 40-2013-P-CSJCL/PJ de fecha 29.01.2013 expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, asimismo, es obligación del Presidente de la Corte Superior, cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial en consonancia con lo preceptuado por el inciso 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial ya acotada.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 26-2013-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de enero último, se estableció el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao para el período vacacional comprendido entre el día 01 de febrero hasta el 02 de Marzo de 2013.

Que, en la Resolución Administrativa antes mencionada se consideró a la señora Doctora Emiliana Reynaldo Padilla, en su condición de Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Familia del Callao, como Magistrado a cargo del Segundo Juzgado de Familia de Emergencia que funcionará en el periodo vacacional.

Que, por Resolución No. 40-2013-P-CSJCL/PJ de fecha 29 de enero de 2013, se dio por concluida la designación de la señora Doctora Emiliana Isabel Reynaldo Padilla como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Familia del Callao.

Que, siendo así, es necesario efectuar las modificaciones pertinentes en la estructura de los órganos jurisdiccionales de emergencia del Área de Familia a fin de prevenir posibles perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 26-2013-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de enero último, en el extremo referido a los numerales X y XI Primer y Segundo Juzgado de Familia de Emergencia, conforme se detalla a continuación:

JUZGADO DE FAMILIA DE EMERGENCIA

- Dra. Claudia Barrantes Carrillo, Juez Especializado Supernumerario.

* El Juzgado de Familia de Emergencia antes mencionado se hará cargo de los procesos pertinentes del 1°, 2° 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia del Callao.

Asimismo el mencionado Juzgado de Familia de Emergencia asumirá el turno judicial del Tercer Juzgado de Familia correspondiente al mes de Febrero del año en curso.

Artículo Segundo: PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Imágen Institucional.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

CÉSAR G. CASTAÑEDA SERRANO
Presidente

896282-1

**Oficializan el Acuerdo de Sala Plena
N° 002-2013****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veinticinco de enero de dos mil trece

I. ANTECEDENTES:

El Acuerdo de Sala Plena de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece;

II. FUNDAMENTOS:

1. La Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero de 2011, aprobó con carácter excepcional y transitorio, medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o de manera supletoria por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto de 2009, que creó los registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios, conforme al siguiente procedimiento: a) Las Salas Plenas de las Cortes Superiores de Justicia del país, o el Presidente si no existiese este órgano de Gobierno, previa evaluación documentaria, y verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional en cada uno de los niveles de la judicatura, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios.(...)

2. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 008-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 07 de enero de 2013, se dispuso que la Comisión encargada de la Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, realice una nueva convocatoria con carácter perentorio, para seleccionar jueces supernumerarios en todos los niveles, debiendo culminar con entregar los resultados del proceso a más tardar el día veintitrés de enero del presente año.

3. El 23 de enero del presente año, el Presidente de la Comisión Encargada de la Selección de Jueces Supernumerarios, ha remitido el resultado del encargo conferido (el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 001-2013) y una vez sometido a la consideración del máximo órgano de deliberación de nuestra Corte Superior en la sesión llevada a cabo el día 24 de enero del presente año, la Sala Plena aprobó por UNANIMIDAD la nómina de "Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado"; por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2013 de fecha 24 de enero de 2013; por la cual se APROBÓ POR UNANIMIDAD la nómina de "Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado"; los mismos que obran como Anexo a la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la nómina de abogados aptos que obran como anexo de la presente



resolución, tienen vigencia conjuntamente con las nóminas aprobadas anteriormente por las Salas Plenas Números 004-2011 (08 de junio del 2011), 009-2011 (26 de diciembre del 2011) y 005-2012 (15 de octubre del 2012).

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 75-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO
JUECES SUPERIORES SUPERNUMERARIOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	CÁRDENAS CHANCOS	ENRIQUE AMILCAR
2	CHAVEZ FLORES	LUCRECIA LOURDES
3	REGUERA CAIÑA	ISABEL

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES
SUPERNUMERARIOS -ESPECIALIZADOS Y/ O MIXTOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	ALVAREZ LIRA	PABLO YSMAEL
2	BERROCAL BERROCAL	CLAUDIO ADOLFO
3	CARRILLO CARRILLO	GABRIELA
4	CARREÑO HIDALGO	MARÍA DEL PILAR
5	CARRILLO ESPICHAN	MARÍA DEL ROSARIO
6	CHUMBES LUNA	ANGIE STEFANNY
7	CHAHUA TORRES	JHON ROBERTO
8	GUEVARA QUEREVALU	JORGE LUIS
9	MEDINA LOPEZ	HUMBERTO
10	MORALES FERNANDEZ	GIANNY ELEISER
11	QUISPE BARBARAN	TEODORO MARCOS
12	SALAS QUIROGA	CARLOS ILDEFONSO
13	SANCHEZ TUESTA	MARÍA MARGARITA
14	SARMIENTO ANGO	WILIR
15	SILVA GAMBOA	VICTOR HUGO
16	TAPIA ARANA	CESAR DEMETRIO

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO
JUECES SUPERNUMERARIOS - PAZ LETRADOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	CASAVILCA ACAPARI	NATALIA ALEJANDRINA
2	COLQUE FRANCIA	YOVANA ELIZABETH
3	DELGADO GONZALES	FLOR MARÍA
4	ESCRIBANO CHANAME	LUIS SEGUNDO
5	ESPIN VERA	BETTY ELIZABETH
6	FALCON CANCHAYA	ROBINSON JAIRZINHO
7	FRANCIA SOTIL	LUIS ALBERTO
8	GARCÍA REYES	DELIA SENDY
9	GUZMAN SALAZAR	ALBA PAMELA
10	INCA PAREDES	LUIS MANUEL
11	LEIVA CÓRDOVA	ELIZABETH YUDI
12	LEVANO HERNÁNDEZ	JORGE LUIS
13	LIVIA CAMACHO	FLOR DE MARÍA

14	LOAYZA FLORES	LOURDES FLORA
15	MALLMA VARGAS	EDGAR LUIS
16	MEDINA TTITO	MARISOL TEODORA
17	MORALES MANDUJANO	ELAR DANILO
18	MOSQUERA LAGOS	MARÍA CARMELA
19	MOTTA DOMINGUES	SANDRA PAOLA
20	QUIROZ GARRIDO	YANET MARGOT
21	QUIROZ VIGIL	LOURDES CRISTINA
22	QUISPE QUISPE	RITA
23	RAMOS SÁNCHEZ	HOMERO MANUEL
24	SIHUINCHA CHOCCE	ROSA GRIMALDA
25	SUSANIBAR LÓPEZ	FREDY ALEX
26	SUYO CHAUCA	HUGO ABRAHAM
27	VALLEJOS PASTOR	CANDY VIOLETA
28	ZAVALETA DIONICIO	VANESSA JOANNE
29	ZUMAETA HERNÁNDEZ	DITMAR JULIO

896277-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Incorporan y registran firmas de Rectores de diversas universidades como miembros de la ANR

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Oficio N° 164-2013-SE/SG, recibido el 30 de enero de 2013)

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0391-2012-ANR

Lima, 12 de abril de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTO:

El Oficio N° 0277-2012-UNASAM/R, de fecha 23 de marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de visto y con la documentación correspondiente, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, pone en conocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores la elección del Doctor Dante Elmer Sánchez Rodríguez como rector de esa Casa de Estudios, del 21 de marzo de 2012 al 20 de marzo de 2017;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Doctor Dante Elmer Sánchez Rodríguez,

como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores, está vigente desde del 21 de marzo al 20 de marzo de 2017.

Artículo 3°.- Encargar, a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896062-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1951-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Privada Antenor Orrego nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Víctor Raúl Lozano Ibáñez por el período de cinco (05) años, a partir del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, Doctor Víctor Raúl Lozano Ibáñez, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896060-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1953-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Católica Santa María nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Abel Andrés Tapia Fernández por el período de cinco (05) años, a partir del 31 de enero de 2010 al 30 de enero de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Católica Santa María, Doctor Abel Andrés Tapia Fernández, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 31 de enero de 2010 al 30 de enero de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896063-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1954-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, Asamblea Universitaria de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez nombra como Rector de la mencionada universidad al Msc. Juan Luque Mamani por el período de cinco (05) años, a partir del 24 de julio de 2008 al 23 de julio de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Msc. Juan Luque Mamani, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 24 de julio de 2008 al 23 de julio de 2013.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896064-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1955-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Cayetano Heredia nombra como Rectora de la mencionada universidad a la Dra. Fabiola León-Velarde Servetto por el período de cinco (05) años, a partir del 06 de mayo de 2008 al 05 de mayo de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma de la señora Rectora de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Doctora Fabiola León-Velarde Servetto, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 06 de mayo de 2008 al 05 de mayo de 2013.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896066-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1958-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Las Américas nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Luis Efraín Hurtado Valencia por el período de cinco (05) años, a partir del 16 de marzo de 2009 al 16 de marzo de 2014;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Peruana Las Américas, Doctor Luis Efraín Hurtado Valencia, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 16 de marzo de 2009 al 16 de marzo de 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896073-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1959-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Raimundo Espinoza Sánchez por el período de cinco (05) años, a partir del 27 de junio de 2011;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Andina del Cusco, Doctor Raimundo Espinoza Sánchez, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 27 de junio de 2011.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896076-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1960-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad de Huánuco nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. José Antonio Beraún Barrantes por el periodo de cinco (05) años, a partir del 26 de julio de 2009 al 25 de julio de 2014;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad de Huánuco, Doctor José Antonio Beraún Barrantes, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, está vigente desde el 26 de julio de 2009 al 25 de julio de 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896074-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1961-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Orlando Velásquez Benites por el periodo de cinco (05) años, a partir del 08 de marzo de 2010 al 07 de marzo de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, Doctor Orlando Velásquez Benites, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde del 08 de marzo de 2010 al 07 de marzo de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1962-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos por el periodo de cinco (05) años, a partir del 05 de mayo de 2009 al 05 de mayo de 2014;



De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, Doctor Dedicación Valdemar Medina Hoyos, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde del 05 de mayo de 2009 al 05 de mayo de 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-2

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1964-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. José María Víaña Pérez por el periodo de cinco (05) años, a partir del 11 de noviembre de 2011 al 10 de noviembre de 2016;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Doctor José María Víaña Pérez, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, indicado en el artículo precedente está vigente desde el 11 de noviembre de 2011 al 10 de noviembre de 2016.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-3

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1965-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Agraria La Molina nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco por el periodo de cinco (05) años, a partir del 10 de agosto de 2009 al 09 de agosto de 2014;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Doctor Jesús Abel Mejía Marcacuzco, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 10 de agosto de 2009 al 09 de agosto de 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-4

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1966-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante

con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Lucio Ávila Rojas por el periodo de cinco (05) años, a partir del 15 de abril de 2010 al 14 de abril de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano, Doctor Lucio Ávila Rojas, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 15 de abril de 2010 al 14 de abril de 2015.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-5

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1967-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Severino Antonio Díaz Saucedo por el periodo de cinco (05) años, a partir del 25 de mayo de 2011 al 24 de mayo de 2016;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Doctor Severino Antonio Díaz Saucedo, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 25 de mayo de 2011 al 24 de mayo de 2016.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-6

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1968-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán nombra como Rector de la mencionada universidad al Dr. Víctor Cuadros Ojeda por el periodo de cinco (05) años, a partir del 18 de mayo de 2008 al 17 de mayo de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Doctor Víctor Cuadros Ojeda, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 18 de mayo de 2008 al 17 de mayo de 2013.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896058-7

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1970-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012



**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTO:

El oficio SG 88/12, de fecha 07 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de vistos, la Asamblea Universitaria de la Universidad de Piura nombra como Rector de la mencionada universidad al Doctor Sergio Antonio Balarezo Saldaña por el periodo de tres (03) años, a partir del 06 de agosto de 2012 al 06 de agosto de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad de Piura, Doctor Sergio Balarezo Saldaña, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores indicado en el artículo precedente, está vigente desde el 06 de agosto de 2012 al 06 de agosto de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896077-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1977-2012-ANR

Lima, 28 de diciembre de 2012

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Privada César Vallejo nombra como Rector de la mencionada universidad al Doctor Brijaldo Sigifredo Orbegoso Venegas por el periodo de cinco (05) años, a partir del 02 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, en vía de regularización, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Privada César Vallejo, Doctor Brijaldo Sigifredo Orbegoso Venegas, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, está vigente desde el 02 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896078-1

**Declaran que la Universidad de San
Martín de Porres ha cumplido lo
dispuesto en la Ley Universitaria
respecto a la creación y funcionamiento
de la Carrera Profesional de Ciencias
Aeronáuticas**

RESOLUCIÓN N° 0011-2013-ANR

Lima, 11 de enero de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El oficio N° 197-2012-SG-USMP, de fecha 4 de mayo de 2012, informe N° 277-2012-DGDAC, de fecha 06 de diciembre de 2012; memorando N° 1285-2012-SE, de fecha 12 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, siendo una de ellas la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos, instituido en el inciso e);

Que mediante oficio de vistos, el Secretario General de la Universidad de San Martín de Porres comunica a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores que en su representada se ha creado la Carrera Profesional de Ciencias Aeronáuticas adscrita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, motivo por el cual solicita el reconocimiento y oficialización de la misma, adjuntando para tal efecto la Resolución Rectoral N° 0462-2010-AU-R-USMP, de fecha 09 de abril de 2010;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que la Universidad de San Martín de Porres, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23° y el inciso e) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de pregrado citado en el considerando precedente, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución, por la cual se declare que la Universidad de San Martín de Porres, ha cumplido con la normativa vigente, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de pregrado citado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar que la Universidad de San Martín de Porres, con sede en la ciudad y departamento de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 23° y el inciso e) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la Carrera Profesional de Ciencias Aeronáuticas, adscrita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de dicha casa superior de estudios.

Artículo 2°.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

896049-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Dan por concluido proceso disciplinario y absuelven del cargo imputado a magistrados por su actuación como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 604-2012-PCNM

P.D N° 010-2011-CNM

San Isidro, 19 de setiembre de 2012

VISTO;

El proceso disciplinario N° 010-2011-CNM, seguido a los doctores José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordóñez y José Bayardo Calderón Castillo, por su actuación como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 120-2011-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura dio por concluida

la investigación preliminar y abrió proceso disciplinario a los doctores José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordóñez y José Bayardo Calderón Castillo, por su actuación como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Segundo: Que, se imputa a los magistrados procesados falta de análisis y motivación en la emisión de la resolución de 20 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 003-2009, que declaró procedente el pedido de extradición de Luang He Yong, solicitado por la República Popular China, respecto a lo dispuesto por el numeral 3 literal d) del artículo 517 del Código Procesal Penal, con relación a que la extradición no procede cuando el delito por el que se solicita tuviere pena de muerte en el Estado requirente y éste no diera seguridades de que no será aplicable;

Tercero: Que, en su declaración de 28 de setiembre de 2011, el doctor José Luis Lecaros Cornejo señaló que el gobierno Chino solicitó la extradición en cuestión por los delitos de contrabando o defraudación de rentas y aduanas, cohecho y lavado de activos, describiendo como conducta típica del imputado el haber ingresado aceite a la China burlando controles aduaneros y defraudando por más de 7 millones de yuanes de impuestos, misma que encaja perfectamente en el tipo base del delito de contrabando al que se refiere el primer párrafo del artículo 153 del Código Penal Chino, y que es sancionado con pena de 10 años de prisión o cadena perpetua, existiendo por otro lado -agrega el juez procesado- un tipo agravado que es sancionado con pena de muerte, en casos de extrema gravedad, elementos que no se daban en el caso analizado, por lo cual la ejecutoria de la Sala Suprema que integró estableció que concedía la extradición por el tipo de delito base, sin referirse a la prohibición de la extradición cuando concurre la pena de muerte, porque era impertinente en el caso;

Asimismo, agregó que en el proceso de extradición pasiva correspondió a la Corte Suprema de Justicia esclarecer si los hechos que se describen en la solicitud, o sea la conducta imputada al extraditable, es delito en la China y en el Perú, porque sólo así procede la extradición, motivo por el cual se resolvió denegar la solicitud de extradición por el delito de lavado de activos, porque el año en que se produjo en la China no estuvo tipificado como delito en el Perú, opinión de carácter jurídico y no político que debió servir al Ejecutivo para denegar o aceptar la solicitud, no habiendo sido vinculante, por lo que luego de varios meses de haber sido expedida el Tribunal Constitucional ordenó que el ciudadano Chino sea juzgado en el Perú; llegando a ocurrir posteriormente que la resolución de la Sala Suprema que integró fue anulada por otra resolución de una Sala de la Corte Superior de Lima, expedida dentro de un proceso constitucional de hábeas corpus, bajo la interpretación errada que el pedido de extradición importaba la aplicación de un norma sobre contrabando agravado que tenía como sanción la pena de muerte y, en tanto ello, no se había fundamentado debidamente la aplicación del artículo 517 del Código Procesal Penal Peruano;

En el segundo pronunciamiento sobre la solicitud de extradición -añade el juez procesado- esta vez la Sala Permanente de la Corte Suprema analizó la aplicación del artículo 517 del Código Procesal Penal Peruano y la posibilidad de la pena de muerte, no porque fuera necesario o la solicitud lo acreditara, sino porque así lo había ordenado la resolución que anuló el primer pronunciamiento, que adquirió la calidad de cosa juzgada; y, añadió que en contrario de lo que se señala en la resolución que abrió el presente proceso disciplinario, con respecto a que el denunciante Benítez Rivas no pudo enterarse del sentido de la resolución en cuestión porque no había sido publicada en el diario El Peruano, esta resolución sí fue publicada en la página web del Poder Judicial el 30 de enero de 2009;

Cuarto: Que, el doctor José Bayardo Calderón Castillo refirió en su declaración de 28 de setiembre de 2011 que cuando integró la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema este Colegiado emitió la resolución consultiva de 20 de enero de 2009, en la extradición N° 003-2009, solicitada por el gobierno Chino contra el ciudadano Won Ho Win o Wan Hau Hon, imputándole el delito previsto



en el artículo 153 del Código Penal Chino, misma que dispuso que se accediera a la extradición, misma que posteriormente fue anulada por efecto de un proceso de hábeas corpus, habiendo generado que la Sala Penal Permanente emita otro pronunciamiento en similar sentido; agregó que el pedido de extradición se refirió al tipo base del artículo 153 del Código Penal Chino, por lo que en sujeción al principio de congruencia, el pronunciamiento de la Sala debía circunscribirse a lo solicitado, y así lo fue porque se daban todos los requisitos de orden procesal previstos en el artículo 514 y siguientes del Código Procesal Penal; argumentos por los cuales -agrega el juez procesado- en ningún momento se expuso a pena de muerte al ciudadano chino, más aún si la resolución que se le cuestiona haber expedido, en su considerado cuarto y en su parte resolutive, señala que se habilita la extradición únicamente por el tipo de pena establecido en el primer párrafo del artículo 153 del Código Penal Chino, cuando la pena de muerte estaba recogida en el segundo párrafo del mismo artículo;

Quinto: Que, en su declaración de 18 de octubre de 2011, el doctor Raúl Alfonso Valdez Roca manifestó que al tramitar la solicitud de extradición que efectuó la Comunidad China, el Colegiado que integró se centró a analizar si los requisitos formales de la legislación China eran compatibles con la legislación Peruana y, al verificar que ello era así, concluyeron en el sentido que la solicitud era procedente, sólo por el primer párrafo del artículo 153 del Código Penal Chino, que no implica la pena de muerte, sino la de tipo agravado; habiendo surgido el cuestionamiento materia del presente proceso -agrega el juez procesado- porque una Sala Superior consideró que no se había analizado y aplicado el artículo 517 del Código Procesal Penal, sin valorar que no había de por medio una solicitud de extradición por delito que es sancionado con pena de muerte;

Sexto: Que, el doctor Hugo Antonio Molina Ordóñez expresó en su declaración de 18 de octubre de 2011 que la solicitud de extradición del gobierno Chino fue resuelta favorablemente porque la conducta del imputado estaba subsumida con toda precisión dentro del tipo base que sanciona sin pena de muerte estos delitos en el Código Penal Chino, porque sólo ante un pedido que tiene de por medio una sanción con pena de muerte es obligatorio acatar la disposición del artículo 517 del Código Procesal Penal; agregó que el denunciante no puede alegar que el plazo de prescripción corre desde el momento en que se enteró de la resolución que cuestiona, porque las resoluciones se hacen públicas desde que son publicadas en la página web correspondiente;

Sétimo: Que, en su declaración de 21 de octubre de 2011, el doctor Héctor Wilfredo José Ponce de Mier dijo que en los procesos de extradición pasiva los hechos vienen tipificados, motivo por el cual el Colegiado que integró no tuvo por qué hacer alusión al artículo 517 numeral 3 literal d) del Código Procesal Penal; el abogado defensor del ciudadano Chino informó oralmente sobre la posibilidad que se impusiera pena de muerte a su patrocinado, lo que la Sala consideró imposible dado a que la solicitud de extradición era por el tipo base del delito; la Sala Superior que declaró fundado el recurso de reconsideración a favor del ciudadano Chino no tipificó el hecho que se le imputaba dentro del tipo agravado, sino que por el monto de la defraudación supuso que era así; y, la Sala Suprema que se pronunció por segunda vez con respecto a la solicitud de extradición no tipificó el delito de tipo agravado, sino que teniendo en cuenta la resolución de la Sala Superior que amparó una demanda de habeas corpus, solicitó las garantías del caso y explicó la prohibición de la pena de muerte;

Octavo: Que, del análisis y revisión de los actuados se aprecia con respecto al cargo atribuido a los Jueces Supremos, doctores Lecaros Cornejo, Valdez Roca, Ponce de Mier, Molina Ordóñez y Calderón Castillo, que en mérito a una orden de captura internacional contra el ciudadano Chino Wong Ho Wing, dictada por las autoridades judiciales de Hong Kong - China, el mismo fue intervenido en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y puesto a disposición del Juzgado Penal de Turno Permanente del Callao; habiendo procedido posteriormente el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Callao, en trámite del expediente N° 06370-2008, por resolución de 28 de octubre de 2008, de fojas 773 vuelta a 774 vuelta del expediente de extradición, a ordenar arresto provisorio

contra el ciudadano Wong Ho Wing, y que se comunicara a la representación del país requirente a fin que remita la solicitud de extradición correspondiente;

Noveno: Que, mediante el documento que corre a fojas 678 vuelta y 679 del expediente de extradición, el Buró N° 24 del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China formalizó la solicitud de extradición de Huang Hai Yong o Huang He Yong, en inglés Wong Ho Wing, detallando en el punto "2. Hechos de crimen sospechoso": "Durante el mes de agosto de 2006 hasta el mes de mayo de 2008, el grupo criminal de contrabando dirigido por los delincuentes sospechosos Huang Hai Yong (...) fabricó la ficción y aprovechó las Sociedades debajo de su manejo [Sic] (...), logró con su invención 3 Manuales de Proceso Franco para Elaboración con los Materiales Importados, y estableció también con su invención la Sociedad Limitada del Depósito de Zona Franca de Aceite Fengrun de Wuhan, así escapó la inspección de la Aduana, importó con tarifa exenta 107.4 mil toneladas de aceite crudo de soya para vender in [Sic] el país y ganar el interés de negocio, el valor del caso llegó a 1.215 mil millones de yuanes, el monto del impuesto aludido llegó a 7.17 cientos millones de yuanes (vea anexo 4). Además de todo mencionado arriba, Huang Hai Yong también corrompió a los funcionarios aduaneros con su soborno de contrabando, y trasladó hacia afuera [Sic] del país el día 20 de agosto de 1998 un monto de 4.048 millones de dólares americanos por medio de 3 transferencias (entremedias, 1.29 millones de dólares americanos fue transferido a la ciudad de Lima, Capital de Perú) (vea anexo 5)";

Asimismo, la citada solicitud de extradición consignó en el punto "3. Referencia legal relativa": "Las acciones mencionadas arriba violaron las normas del Código Penal de la República Popular China, y debería recibir castigo criminal. Según los Artículos Número [Sic] 153, 154, 191, 389 y 390 del Código Penal de la República Popular China (vea anexo 6), las acciones fueron sospechosas de crimen de contrabando de mercancías comunes, crimen de lavar plata y crimen de cohecho (...);"

Décimo: Que, por resolución de 25 de noviembre de 2008, de fojas 689, el Juez del Séptimo Juzgado Penal del Callao se avocó al conocimiento del proceso de extradición y, luego de realizar las diligencias correspondientes, mediante el Informe Final de 06 de enero de 2009 opinó por que la extradición devenía en procedente;

Décimo Primero: Que, en el trámite de la solicitud de extradición en cuestión la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de los jueces supremos procesados, en el expediente N° 003-2009, luego de efectuar las diligencias correspondientes, por resolución de 20 de enero de 2009, de fojas 78 a 82, declaró: "(...) IMPROCEDENTE la solicitud de extradición pasiva formulada por el Buró número veinticuatro del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China contra el ciudadano Chino Wong Ho Wing -en idioma Ingles- o Huang Hai Yong o Huang He Yong, en cuanto al delito de lavado de activos en agravio de la República Popular China; declararon PROCEDENTE la solicitud de extradición pasiva formulada por el Buró número veinticuatro del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China contra el ciudadano Chino Wong Ho Wing -en idioma Ingles- o Huang Hai Yong o Huang He Yong, por los delitos de defraudación de rentas de aduana tipo base (artículo ciento cincuenta y tres primer párrafo del Código Penal Chino) y cohecho (previsto en los artículos trescientos ochenta y nueve, y trescientos noventa del Código Penal Chino), en agravio de la República Popular China (...);"

Décimo Segundo: Que, la resolución citada en el considerando precedente, entre otros fundamentos, establece: "(...) Tercero: Que, en orden de los recaudos acompañados, se tiene que el Gobierno de la República Popular China, en la presente solicitud de extradición pasiva contra el ciudadano Chino Wong Ho Wing o Huang Hai Yong o Huang He Yong, ha cumplido en lo pertinente con las exigencias de forma del citado tratado; es así que se ha consignado el nombre de la autoridad solicitante (...), el requerido ha sido debidamente identificado (...), se ha redactado un resumen de los hechos (...), se han acompañado las disposiciones legales correspondientes (...), se han acompañado las órdenes de detención (...) y se han cumplido con las respectivas traducciones (...); siendo, además, que respecto a los requisitos de fondo,

la pena que habría que imponerse es superior a un año y los delitos de defraudación de rentas de aduana y cohecho se consideran delito en ambos estados -el delito de defraudación de rentas de aduana en la legislación China se encuentra tipificada en el artículo ciento cincuenta y tres, primer párrafo del Código Penal Chino y en la legislación peruana en el artículo cuatro de la Ley veintiocho mil ocho; así como, el delito de cohecho se encuentra tipificado en el artículo trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa del Código Penal Chino y en la legislación peruana en el artículo trescientos noventa y tres del Código Penal, cumpliéndose de esta manera con el principio de "identidad de norma", cabe precisar, que los citados delitos no tienen connotación o naturaleza política (...);

Asimismo, la referida resolución consigna: "Cuarto: Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a lo estatuido en el mencionado tratado de extradición, la presente solicitud, en el extremo señalado en el extremo anterior e incoada por el Buró número veinticuatro del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China, es procedente, debiéndose precisar, que por el delito de defraudación de rentas de aduana se debe declarar procedente únicamente por el tipo penal establecido en el primer párrafo del artículo ciento cincuenta y tres del Código Penal Chino, tal como está señalado en la transcripción de la solicitud de extradición. Quinto: Que, por otro lado, respecto al delito de lavado de activos es de señalar que en la época en que se cometieron los hechos en el país del requerido (...), en nuestra legislación nacional, tal ilícito no se encontraba tipificado en el ordenamiento penal sustantivo, por lo que no cumpliéndose el principio de "identidad de norma" antes señalado, en este extremo, se debe declarar improcedente la solicitud de extradición presentada por las autoridades judiciales de la República Popular China (...);

Décimo Tercero: Que, en tales términos, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, con respecto al proceso de extradición signado con el N° 003-2009, por resolución de 20 de enero de 2009, se circunscribe a los términos de la solicitud de extradición correspondiente, identificando el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo; habiendo precisado especialmente con tal fin -en su considerando tercero- que los delitos de defraudación de rentas de aduana y cohecho se consideran en ambos Estados, estando tipificado en la legislación China el delito de defraudación de rentas de aduana en el artículo 153 primer párrafo del Código Penal Chino, y en la legislación Peruana en el artículo 4 de la Ley N° 28008; así como que el delito de cohecho se encuentra tipificado en los artículos 389 y 390 del Código Penal Chino, y en el artículo 393 del Código Penal Peruano;

Décimo Cuarto: Que, así, la acotada resolución Suprema hace referencia y vincula la identidad de normas al tipo base del delito de defraudación de rentas de aduanas, establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros, que prevé: "El que mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"; motivo por el cual, su análisis no establece relación con alguno de los presupuestos o circunstancias agravantes previstos por el artículo 10 de la invocada Ley N° 28008, que se subsuma en el tipo penal agravado del artículo 153 del Código Penal Chino, que sí contempla la condena a cadena perpetua o pena muerte;

Décimo Quinto: Que, bajo tal análisis, como se ha citado, el considerando Cuarto de la resolución en cuestión consigna expresamente que por el delito de defraudación de rentas de aduana es procedente la extradición únicamente por el tipo penal establecido en el primer párrafo del artículo 153 del Código Penal Chino, tal como está señalado en la transcripción de la solicitud de extradición; valoración que ha llevado a los Jueces Supremos procesados a considerar el caso fuera del supuesto del artículo 517 ítem 2. literal d) del Código Procesal Penal, en mérito del cual no se puede disponer

la extradición cuando: "El delito por el que se solicita la extradición tuviere pena de muerte en el Estado requirente y éste no diere seguridades de que no será aplicable", y por ende a no pronunciarse con respecto a ello;

Décimo Sexto: Que, así también resulta necesario precisar que las resoluciones expedidas por el Quincuagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, en trámite del expediente N° 2940-2009, de fojas 130 a 141; por la Segunda Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, en trámite del expediente N° 15-09-HC, de fojas 151 a 153; y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en trámite del expediente P-366-09 / MC-10-09, de fojas 565, 578 y 579; si bien están referidas a cuestionamientos contra el trámite de la solicitud de extradición N° 003-2009, derivan de la misma facultad jurisdiccional que se cuestiona a los jueces procesados;

Décimo Séptimo: Que, en tal sentido, el análisis y criterio expresado por los Jueces Supremos denunciados en la resolución de 20 de enero de 2009, con respecto al proceso de extradición N° 003-2009, es manifestación del ejercicio de su función jurisdiccional con arreglo a las disposiciones Constitucionales y de las normas que regulan el proceso de extradición, especialmente la Resolución Legislativa N° 27732, que aprueba el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Popular China;

Décimo Octavo: Que, por consiguiente, no habiendo incurrido los Jueces Supremos procesados en omisión de análisis y motivación en la resolución de 20 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 003-2009, que declaró procedente el pedido de extradición de Luang He Yong o Wong Ho Wing, solicitado por la República Popular China, con respecto a lo dispuesto por el numeral 3, literal d) del artículo 517 del Código Procesal Penal y, que de ese modo, coetáneamente en inconducta funcional por infracción del artículo 184° inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se les debe absolver del cargo que se les imputa;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Resolución N° 140-2010-CNM, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura y, a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en la Sesión de 26 de abril de 2012, con el voto singular del señor Consejero, doctor Vladimir Paz de la Barra;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el proceso disciplinario seguido a los doctores José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordóñez y José Bayardo Calderón Castillo, por su actuación como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, archivándose el proceso y absolviéndoseles del cargo imputado; disponiéndose el archivo del proceso disciplinario y la anulación de los antecedentes relativos a dicho proceso.

Regístrese y comuníquese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

En el Proceso Disciplinario N° 010-2011, seguido a los magistrados José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordóñez y José Bayardo Calderón Castillo; atendiendo al análisis de la documentación obrante en



el expediente, las diligencias realizadas en el presente proceso disciplinario, y teniendo a la vista el Informe N° 075-2012-CPD-CNM, considero:

Primero.- Que, se imputa a los magistrados procesados, haber faltado a sus deberes de realizar un debido análisis y motivación en la emisión de la Resolución de fecha 20 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 03-2009, por el que se declaró procedente el pedido de extradición formulado por el Buró número veinticuatro del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China contra el ciudadano chino Wong Ho Wing - en idioma inglés - o Huang Hai Yong o Huang He Yong;

Segundo.- Que, el deber de motivación jurisdiccional encuentra sustento en el artículo 139, numeral 5, de la Constitución Política del Estado y el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de manera que la falta de motivación o los defectos de la misma sí se encuentran dentro del ámbito del control administrativo disciplinario, lo que en modo alguno significa colisionar o interferir con la labor jurisdiccional del Juez, de manera que la labor contralora no implica una nueva apreciación de los hechos o una revisión de la fundamentación, sino la constatación objetiva de que lo decidido por el Juez responde a un razonamiento lógico jurídico congruente que evidencie su sujeción a la Constitución y a la ley y no a valoraciones subjetivas o arbitrarias;

Tercero.- Que, se debe precisar, además, que la función jurisdiccional de los magistrados, ejercida con la emisión de resoluciones y sentencias recaídas en casos concretos, responde al criterio independiente e imparcial que realizan del estudio de los mismos, pudiendo ser objeto de revisión y control jurisdiccional o constitucional por las diferentes instancias que prevé el ordenamiento jurídico; por lo que el control disciplinario en este extremo se limita a determinar la existencia de una manifiesta vulneración de los deberes de motivación que impliquen un pronunciamiento abiertamente incongruente o violatorio de las normas jurídicas aplicables, además de valorarse la actuación de los magistrados conjuntamente con otros elementos que pudiesen acreditar el quebrantamiento de los principios de independencia e imparcialidad al emitir la decisión cuestionada;

Cuarto.- Que, en el presente proceso disciplinario, se imputa a los magistrados procesados haber faltado a su deber de motivación, en su actuación como miembros de la Segunda Sala Penal Transitoria, al emitir la Resolución de fecha 20 de enero de 2009. De la revisión de la misma, se advierte que ésta contiene los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada por la citada Sala Suprema, señalando expresamente las consideraciones por las cuales concluyen que el pedido de extradición cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos por la normatividad vigente. En ese sentido, en el considerando tercero de la mencionada resolución se realiza el análisis respectivo sobre la identidad de las normas, señalándose que "...los delitos de defraudación de rentas de aduana y cohecho se consideran delito en ambos Estados -el delito de defraudación de rentas de aduana en la legislación China se encuentra tipificada en el artículo ciento cincuenta y tres, primer párrafo del Código Penal Chino y en la legislación peruana en el artículo cuatro de la Ley veintiocho mil ocho; así como, el delito de cohecho se encuentra tipificado en el artículo trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa del Código Penal Chino y en la legislación peruana en el artículo trescientos noventa y tres del Código Penal-..."; asimismo, en el considerando cuarto se indica expresamente que "...debiéndose precisar, que por el delito de defraudación de rentas de aduana se debe declarar procedente únicamente por el tipo penal establecido en el primer párrafo del artículo ciento cincuenta y tres del Código Penal Chino, tal como está señalado en la transcripción de la solicitud de extradición."; finalmente, en la parte resolutive se resuelve, entre otros aspectos, declarar "...PROCEDENTE la solicitud de extradición pasiva formulada (...) por los delitos de defraudación de rentas de aduana tipo base (artículo ciento cincuenta y tres primer párrafo del Código Penal Chino) y cohecho (previsto en los artículos trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa del Código Penal Chino), en agravio de la República Popular China...";

Quinto.- Que, se aprecia que los magistrados supremos procesados en todo momento circunscriben su decisión al delito de cohecho y al tipo base del delito de defraudación de rentas de aduana, expresándolo manifiestamente en la parte resolutive, ninguno de los cuales se encuentra penado en el Código Penal Chino con la pena de muerte; lo que a su consideración, de acuerdo a los descargos efectuados en el trámite del presente proceso, resultaba suficiente para garantizar la vida del ciudadano chino Wong Ho Wing, en tanto que el Tratado de Extradición entre la República Popular China y el Perú, en su artículo 15, establece el principio de especialidad, por el cual no podría ser juzgado por delito diferente de aquel por el que se concedió la extradición - defraudación de rentas de aduana tipo base - lo que impediría que se le juzgue y sentencie por agravantes que sí establecen la posibilidad de la pena de muerte;

Sexto.- Que, la Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 48, numeral 13, establece como falta muy grave el "**No motivar** las resoluciones judiciales o inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales" (el resaltado es nuestro). Sin embargo, conforme se advierte del contenido de los párrafos precedentes, los magistrados quejados sí motivaron su resolución materia de la denuncia, sustentándola en el análisis de las normas pertinentes del Código Penal Peruano, del Código Penal Chino y del Tratado de Extradición entre la República Popular China y nuestro país;

Sétimo.- Que, siendo esto así, no se aprecia que los magistrados procesados hayan incurrido en una manifiesta ausencia de motivación; por el contrario, en la cuestionada resolución existen las razones indispensables de hecho y de derecho que llevaron a dichos magistrados a adoptar su decisión; razón por la cual, independientemente de la discrepancia o no que se pudiese tener con dicha decisión, se verifica la existencia de motivación; no siendo de competencia del Consejo Nacional de la Magistratura, en vía de proceso administrativo disciplinario, actuar como sede de instancia a fin de valorar la certeza o no de la decisión judicial adoptada; situación que sí le corresponde a los órganos de control de la constitucionalidad, conforme se ha producido en el proceso constitucional de hábeas corpus N° 2940-2009 (003-09-HC) seguido por el ciudadano Wong Ho Wing o Wuang He Yong contra los magistrados supremos de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el que la Segunda Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, por Resolución de fecha 15 de junio de 2009, confirmó la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de hábeas corpus y declaró nula la resolución de fecha 20 de enero de 2009 expedida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema y se ordena que se emita nueva resolución; lo que significa entonces que dicho proceso judicial de extradición en la actualidad siguió tramitándose en forma paralela al presente proceso disciplinario;

Octavo.- Que, la decisión de los magistrados supremos procesados mediante resolución de fecha 20 de enero de 2009, responde estrictamente al ejercicio libre de su criterio jurisdiccional, el mismo que ha sido materia de control constitucional mediante los mecanismos regulares establecidos por el ordenamiento jurídico dentro de un Estado Constitucional de Derecho, pero sin que se verifique la comisión de la inconducta funcional que se les imputa conforme se ha señalado en los considerandos precedentes; debiéndose precisar que la discrepancia de criterio no es causal de responsabilidad disciplinaria, por lo que aplicar una sanción en el presente proceso devendría en un acto arbitrario;

Por estos fundamentos, MI VOTO es porque se dé por concluido el presente proceso disciplinario y se ABSUELVA de los cargos imputados a los señores magistrados supremos José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordoñez y José Bayardo Calderón Castillo, por su actuación como miembros de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el trámite del expediente de extradición N° 003-2009, debiéndose archivar los actuados.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

895736-1

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 604-2012-PCNM**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 320-2012-CNM****P.D. N° 010-2011-CNM**

San Isidro, 14 de noviembre de 2012

VISTO;

El recurso de reconsideración interpuesto por don Heriberto Manuel Benítez Rivas contra la Resolución N° 604-2012-PCNM;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 120-2011-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura dio por concluida la investigación preliminar y abrió proceso disciplinario a los doctores José Luis Lecaros Cornejo, Raúl Alfonso Valdez Roca, Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Hugo Antonio Molina Ordóñez y José Bayardo Calderón Castillo, por sus actuaciones como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Segundo: Que, por Resolución N° 604-2012-PCNM, se dio por concluido el proceso disciplinario seguido a los magistrados antes citados, por sus actuaciones como Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, archivándose el mismo y absolviéndoseles del cargo imputado;

Tercero: Que, dentro del término de ley, el denunciante, don Heriberto Manuel Benítez Rivas, interpuso recurso de reconsideración contra la resolución citada en el considerando precedente, sustentado en que el accionar de los Magistrados denunciados, contra quienes el propio Poder Judicial declaró fundada una demanda de Hábeas Corpus, afectó seriamente el desempeño de sus funciones, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público, dado a que la decisión que se les cuestiona causó un grave daño al Poder Judicial por pretender entregar a un ciudadano a un país donde le podían aplicar la pena de muerte, atropellando los convenios internacionales y ocasionando que tuviera que interponer una serie de acciones constitucionales y legales en defensa de los derechos fundamentales, motivo por el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos intervino dictando medidas cautelares y la Corte Interamericana de Derechos Humanos expidiendo medidas provisionales en fechas 28 de mayo de 2010 y 26 de junio de 2012;

Asimismo, argumentó que estando seriamente comprometida la dignidad del cargo por la inconducta de los Magistrados procesados, estos merecen la sanción de destitución prevista por la ley, lo que no fue considerado por la resolución recurrida, ya que ni siquiera menciona las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Cuarto: Que, cabe señalar que la reconsideración se fundamenta en la posibilidad que la autoridad administrativa revise nuevamente el caso y los procedimientos desarrollados que llevaron a la adopción de una resolución -entendida en término genérico como decisión- con el objeto que se puedan corregir errores de criterio o análisis; esto significa que, para los fines del presente proceso disciplinario, la reconsideración tiene como objeto dar al Pleno del Consejo la posibilidad de revisar los argumentos de la resolución recurrida, tomando en consideración la existencia de una justificación razonable que se advierta a propósito del recurso interpuesto, en virtud a elementos que no se habrían tenido en cuenta al momento de resolver;

Quinto: Que, así se aprecia que el grave daño que argumenta el recurrente se habría causado al Poder Judicial no corresponde al ámbito o alcances del proceso disciplinario instaurado, por lo que pretendería incorporarlo en vía de reconsideración, dado que éste tuvo por finalidad determinar si la resolución que se cuestiona a los Jueces Supremos Lecaros Cornejo,

Valdez Roca, Ponce de Mier, Molina Ordóñez y Calderón Castillo, de fecha 20 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 003-2009, que declaró procedente el pedido de extradición de Luang He Yong solicitado por la República Popular China, fue emitida o no con falta de análisis y motivación, respecto a lo dispuesto por el numeral 3 literal d) del artículo 517 del Código Procesal Penal, en cuanto señala que la extradición no procede cuando el delito por el que se solicita tuviere pena de muerte en el Estado requirente y éste no diera seguridades de que no será aplicable;

Sexto: Que, establecido el marco de análisis del proceso disciplinario en materia, que culminó con la expedición de la resolución recurrida, contiene argumentos de puro derecho sobre la inconducta funcional directamente atribuida a los magistrados procesados;

Sétimo: Que, con relación a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que el recurrente alega fueron omitidas por la resolución recurrida, cabe recalcar que a tenor de lo señalado expresamente en las mismas, específicamente en el numeral 13 de la resolución de 28 de mayo de 2010 y 35 de la resolución de 26 de junio de 2012, la intervención de dicho órgano supranacional se efectuó a consecuencia de la resolución de 27 de enero de 2010, a partir de la cual el procedimiento de extradición se encontraba en su etapa final; razón por la cual la resolución que se cuestiona haber emitido a los magistrados procesados, de fecha 20 de enero de 2009, no fue el sustento del requisito de urgencia para las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máxime si la precitada resolución ya había sido declarada nula, conforme la propia Corte Interamericana identificó en los ítems e) y f) numeral 9 de la acotada resolución de 28 de mayo de 2010;

Octavo: Que, por otro lado, el argumento del recurso referido a que la defensa del ciudadano de nacionalidad china Luang He Yong se habría visto obligada a recurrir a acciones constitucionales y legales, tampoco afecta a la recurrida en tanto que tal actuación es derecho de las partes en los procesos judiciales, cualquiera sea su naturaleza jurídica; siendo igualmente inconsistente la invocación del desmerecimiento en la dignidad del cargo, que según el recurrente justifica la imposición de la sanción de destitución, dado que no precisa los elementos que configurarían un error de criterio en la resolución que se cuestiona a los jueces procesados, máxime si se sustenta en las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, como ya se indicó, no guardan correspondencia con los extremos materia de las imputaciones analizadas y valoradas en el marco del proceso disciplinario en materia; reflejando objetivamente, en contrario, discrepancias con el criterio expresado por el pleno del Consejo;

Noveno: Que, en tal sentido, contrariamente a los argumentos del recurso en materia, el presente proceso disciplinario se llevó con estricto respeto del principios de debido proceso, así como de los de legalidad, tipicidad y debida motivación, recogidos en los términos de los considerandos de la resolución impugnada, sin que se advierta justificación razonable en el citado recurso, por lo que el mismo debe ser declarado infundado;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por los señores Consejeros votantes en la sesión plenaria de 18 de octubre de 2012 y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 literales b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Heriberto Manuel Benítez Rivas contra la Resolución N° 604-2012-PCNM, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

895736-2



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a España de docentes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 032-2013-UNASAM

Huaraz, 28 de enero de 2013

Visto el Oficio Nº 005-2013-UNASAM/OGIyCT-J de fecha 04 de enero de 2013, del Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, mediante el cual solicita autorización de viaje y financiamiento al país de España, de los docentes nombrados de la UNASAM, Mag. Henry Ángel Garrido Angulo y del Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Art. 6º del Estatuto de la UNASAM establece que, son fines de la Universidad promover, organizar y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como fomentar la creación intelectual y artística. Así mismo el inciso d) del Art. 221º del mismo dispositivo invocado establece que, son deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa;

Que, con Resolución Rectoral Nº 804-2011-UNASAM de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprueba el Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: "Sistemas para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", presentado por el Mag. Henry Ángel Garrido Angulo, así como su financiamiento hasta por el monto de Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 00/100(S/. 428.984.00) nuevos soles;

Que, con Carta de fecha 02 de enero de 2013, el Dr. Ángel Cobo Ortega, profesor Titular de la Universidad de Cantabria España del Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación y Coordinador del Proyecto mencionado precedentemente, en la Universidad de Cantabria, cursa las invitaciones a los docentes Mag. Henry Ángel Garrido Angulo y al Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales, para realizar una estancia en la Universidad de Cantabria en el contexto del Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo";

Que, con Carta de fecha 23 de enero de 2013, el Dr. Lluís Miquel Plá Aragonés del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de Lleida, efectúa la invitación a los docentes Mag. Henry Ángel Garrido Angulo y al Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales, para que visiten el Departamento de Matemática de la Universidad de Lleida – España, durante una semana en el mes de febrero, enmarcada en la ejecución del Proyecto Titulado: "Sistemas para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", para que durante la visita se pueda trabajar y avanzar en la modelación matemática del problema de soportabilidad del Parque Nacional Huascarán en Turismo y Pastoreo;

Que, con Oficio Nº 001-2013-UNASAM-FC/HAGA de fecha 03 de enero de 2013, el responsable del Proyecto, informa que se ha programado pasantías en marco de la ejecución del Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", debiendo participar el Responsable y el Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales quien es miembro del equipo investigador, dichas pasantías serán en la Universidad de Cantabria y en la Universidad de Lleida España, a partir del 08 de febrero al 02 de marzo de 2013, afectándose los gastos al Presupuesto del Proyecto. Así mismo, sin modificar el monto del financiamiento aprobado, con

fecha 25 de enero de 2013, el responsable del Proyecto presenta su Razón mencionando, que la autorización del viaje a la pasantía al País de España, se realice a partir del 07 de febrero, puesto que los boletos de viaje a la madre patria (España) en esa fecha son más baratos;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, solicita se emita la Resolución de autorización de viaje y aprobación del financiamiento respectivo, para las pasantías en las Universidades de Cantabria y Lleida, a favor del responsable y miembro del equipo investigador del Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", con la finalidad de intercambiar experiencias sobre herramientas informáticas de soporte para la toma de decisiones y para que se trabaje en la modelación matemática del problema de Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán en Turismo y Pastoreo;

Que, en mérito al pedido expuesto precedentemente, con Oficio Nº 001-013-UNASAM-OGPL/UPP de fecha 23 de enero de 2013, la Oficina General de Planificación, opina por la procedencia del pedido, por existir disponibilidad presupuestal ya que el presupuesto del mencionado Proyecto se encuentra aprobado con la Resolución Rectoral Nº 804-2011-UNASAM de fecha 16 de setiembre de 2011, por lo que el viaje solicitado y el financiamiento del mismo debe ser afectado a dicho proyecto, siendo el total del financiamiento S/. 30,320.00 nuevos soles y S/.13, 410.00 nuevos soles para cada docente y el monto de S/. 3,500.00 nuevos soles, para la publicación de la Resolución de Autorización de viaje en el Diario Oficial El Peruano;

Que, siendo uno de los fines de la UNASAM "formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica; así como promover, organizar y realizar investigación científica humanística y tecnológica y fomentar la creación intelectual artística" y siendo deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa, así como dicha participación conllevará al desarrollo de nuestra Casa Superior de Estudios, Con Hoja de Envío de fecha 24 de enero de 2013, el Rector de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución de autorización de viaje y aprobación del financiamiento del mismo a favor del Mag. Henry Ángel Garrido Angulo, Responsable y del Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales, miembro del equipo investigador del Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", a partir del 07 de febrero al 02 de marzo de 2013;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.151º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del Mag. Henry Ángel Garrido Angulo, responsable y del Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales, miembro del equipo investigador, del Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", para su participación en una pasantía en la Universidad de Cantabria y Lleida de la Madre Patria (España), que se llevará a cabo a partir del 07 de febrero al 02 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- APROBAR el financiamiento del viaje autorizado precedentemente, para cubrir los gastos de viaje Internacional y viajes Domésticos, por un monto total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,820.00), correspondiéndole a cada uno de los docentes mencionados en el artículo precedente la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13, 410.00), afectándose dicho financiamiento a la Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, con fuente de financiamiento correspondiente: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con cargo al Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo".

Artículo 3º.- DISPONER a la Oficina General de Economía y Abastecimiento, la publicación de la presente

Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley, afectándose dicha publicación a la Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, con fuente de financiamiento correspondiente: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con cargo al Proyecto de Investigación Titulado: "Sistema Informático para Determinar la Soportabilidad del Parque Nacional Huascarán (PNH) en Turismo y Pastoreo", por el monto del S/. 3, 500.00 nuevos soles.

Artículo 4°.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DANTE ELMER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Rector

896527-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscripción de Asociados, Asesores y Consultores ADEA S.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 1178-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01574

Lima, diecinueve de diciembre de dos mil doce

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulada por Juan Jorge Navarrete Monge, en representación de Asociados, Asesores y Consultores ADEA S.R.L.

ANTECEDENTES

Mediante escritos remitidos el 22 de noviembre, 18 y 19 de diciembre de 2012, Juan Jorge Navarrete Monge, representante legal de Erick Mijail Martínez Rojas gerente general de Asociados, Asesores y Consultores ADEA S.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica. Para ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, Reglamento), se presentó y subsanó la documentación con la que acredita a Juan Jorge Navarrete Monge, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas del Cusco, en el que está inscrito con el código N° 604.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente:

a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas, de conformidad con el literal c del artículo 1 de la Ley N° 15488, Ley del Economista, modificada por la Ley N° 25431. Asimismo, el ítem 10.87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 038-2009-JNE, exige que se presente un compromiso de pago de publicación de la resolución de inscripción.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado, presentado el recibo por el pago de la tasa correspondiente y asumiendo el compromiso de pago de publicación de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a Asociados, Asesores y Consultores ADEA S.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 233-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

885496-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Gerente de la Oficina General de Administración de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 021-2013-J/ONPE

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS: Memorando N° 054-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 302-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento



y Presupuesto, el Informe N° 062-2013-ORRH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 023-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 005-2013-J/ONPE se declaró vacante a partir del 19 de enero de 2013, la plaza N° 065 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2011-J/ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefaturales Nos. 237-2011 y 070-2012-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Gerente de la Oficina General de Administración; encargándose al señor Jorge Antenor Giraldo Liza, Subgerente de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el puesto del citado órgano;

Que, mediante Memorando N° 302-2013-OGPP/ONPE la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza N° 065 del Cuadro para Asignación de Personal, cuenta con marco presupuestario en el presupuesto institucional;

Que, con Informe N° 062-2013-ORRH-OGA/ONPE, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que la señorita Laura Mensía Luna Torres, reúne los requisitos mínimos recomendados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 141-2011-J/ONPE, 244-2011-J/ONPE y 088-2012-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2013, a la señorita Laura Mensía Luna Torres, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina General de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 065 del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la encargatura de puesto efectuada al señor Jorge Antenor Giraldo Liza mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 005-2013-J/ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

896492-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Suiza

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 019-2013-MP-FN-JFS

Lima, 30 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1200-2012-JUS/DGDH, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos encargado de las Funciones de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, invita al señor Fiscal de la Nación a integrar la delegación del Perú, y participar en la sustentación oral del “Quinto Informe Periódico sobre Derechos civiles y Políticos ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”, a realizarse del 17 al 21 de marzo de 2013, en Ginebra, Suiza.

Que, al citado evento asistirá la delegación peruana conformada por Altos Funcionarios de los diferentes Poderes del Estado, la que se encargará de representar al Estado Peruano en la sustentación del informe antes referido, por lo que resultando relevante la participación del señor Fiscal de la Nación como representante del Ministerio Público en el referido evento internacional, se ha previsto su intervención, por ser de interés institucional.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de enero de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a Ginebra, Suiza, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 15 al 23 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutive de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

896671-1

Designan Coordinadora Nacional del Programa estratégico “Padres Construyendo Hijos de Éxito” que forma parte del Programa “Persecución Estratégica del Delito”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 279-2013-MP-FN

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN de fecha 20 de enero del 2010, se aprobó el Programa "Persecución Estratégica del Delito" como política de trabajo institucional del Ministerio Público en el ámbito nacional, para enfrentar al delito con la investigación y requerimiento de la sanción penal, así como para identificar y minimizar las causas de su perpetración, desde la prevención del delito;

Que, para tal efecto, se establecieron acciones directas a través de Programas denominados "Jornadas de Acercamiento a la Población", "Fiscales Escolares y Fiscales Escolares Ambientales" y "Jóvenes Líderes Hacia un futuro", los mismos que son materializados por las Fiscalías de Prevención del Delito o las que cumplan dicha función en todo el país, y que informan trimestralmente sobre las acciones y resultados alcanzados a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial que corresponda y/o a las Fiscalías Coordinadoras del ámbito nacional;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 422-2010-MP-FN de fecha 01 de marzo del 2010, se nombraron a las Doctoras Julita Hermelinda Pachas Napán y Lina Dorita Loayza Alfaro, como Fiscales Superiores Coordinadoras Nacionales de los Programas "Fiscales Escolares" y "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", y por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 501-2010-MP-FN de fecha 12 de marzo del 2010, se designó a la Doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, como Coordinadora Nacional de la actividad denominada "Jornadas de Acercamiento a la Población", que forma parte del Programa "Persecución Estratégica del Delito";

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2261-2012-MP-FN de fecha 03 de setiembre del 2012, se aprobó el Programa estratégico "Padres Construyendo Hijos de Éxito", basado en la experiencia de las Charlas de Prevención y Orientación dirigida a los Padres de Familia;

Que, para la mejor implementación de las políticas del Programa "Persecución Estratégica del Delito", se hace necesario designar a la Coordinadora Nacional del Programa "Padres Construyendo Hijos de Éxito", quien se encargará de la supervisión y gestión de los planes a realizarse; asimismo, se debe establecer asesorías que viabilicen el desarrollo del programa en mención;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema Transitorio en lo Contencioso Administrativo, como Coordinadora Nacional del Programa estratégico "Padres Construyendo Hijos de Éxito", que forma parte del Programa "Persecución Estratégica del Delito".

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal designada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-2

Aprueban "Plan para el Desarrollo del proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal" y autorizan participación de fiscales en el Programa de Instrucción y ejecución

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 280-2013-MP-FN

Lima, 31 de enero de 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 52-2013-MPF-FN-ET-NCPP/ST de fecha 24 de enero de 2013, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación, el Proyecto del "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal";

Que, la implementación del nuevo Código Procesal Penal, tiene entre sus principales objetivos, enmarcar y priorizar la política criminal establecida por el Estado Peruano, tesis que es recogida por la Fiscalía de la Nación y que conlleva a que se efectúe un seguimiento y monitoreo de la reforma para la adecuada toma de decisiones;

Que, en ese sentido, el citado Proyecto elaborado y diseñado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, no solo busca determinar las pautas y procedimientos metodológicos para el desarrollo del proceso de evaluación de resultados de la implementación en los Distritos Fiscales en los que se ha puesto en marcha el nuevo modelo procesal penal, sino también, conocer los resultados del trabajo fiscal e identificar la problemática en la gestión, ello, con la finalidad de establecer las medidas correctivas pertinentes para lograr un adecuado y eficiente servicio fiscal a la ciudadanía;

Que, la ejecución del "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal", estará bajo la coordinación general del Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y se efectuará en los siguientes Distritos Fiscales: Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque, Puno, Cusco, Madre de Dios, Ica, Cañete, Cajamarca, Amazonas y San Martín, así como en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima;

Que, a fin de instaurar el Plan antes mencionado, deberán conformarse cuatro grupos de trabajo, los cuales estarán bajo la coordinación de un Fiscal Superior e integrados por cinco Fiscales y un representante de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, quienes serán debidamente instruidos sobre la muestra y los indicadores que deberán tenerse en cuenta para la evaluación e integración en el citado Plan;

Que, a fin de garantizar un óptimo resultado en el Plan de Trabajo reseñado en los párrafos precedentes, resulta necesario que los Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores y los Fiscales Superiores Coordinadores de los Distritos en los que se ejecutará el mismo, brinden las facilidades en la obtención de información que obran en las Carpetas Fiscales concluidas;

De conformidad con lo expuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal", el mismo que ha sido elaborado y diseñado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Designar al Doctor Víctor Pastor Yaipén Zapata, Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, como Coordinador General de la ejecución del "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal".

Artículo Tercero.- Autorizar la participación de los señores Fiscales en el Programa de Instrucción y ejecución del "Plan para el Desarrollo del Proceso de Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal", **CONCEDIÉNDOSELES** licencia con goce de remuneraciones, según el siguiente detalle:



Instrucción: Escuela del Ministerio Público: 22 de febrero de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución de la Inducción	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior Coordinador de Piura	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
2	Marco Valdez Irene	Fiscal Superior Coordinador de Loreto	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
3	Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde	Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Arequipa	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
4	Walter Goyzueta Neyra	Fiscal Superior de Tacna	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
5	María Villavicencio Olarte	Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
6	Octaviano Omar Tello Rosales	Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur	Lima	22 de Febrero de 2013 (Sin viáticos)
7	William Richard Cáceres Torres	Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Pasco	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
8	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao	Lima	22 de Febrero del 2013 (Sin viáticos)
9	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tarapoto-San Martín	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
10	Paúl Antonio Gómez Valencia	Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior de Moquegua	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
11	Walther Javier Delgado Tovar	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima	Lima	22 de Febrero de 2013 (Sin viáticos)
12	Erick David Rivera Ruíz	Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima	Lima	22 de Febrero de 2013 (Sin viáticos)
13	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Condevilla – Lima Norte	Lima	22 de Febrero de 2013 (Sin viáticos)
14	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cono Norte	Lima	22 de Febrero de 2013 (Sin viáticos)
15	Eduardo Antonio Atencio Ramos	Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
16	Julio Tapia Cárdenas	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata- Arequipa	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
17	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de La Libertad	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
18	Alexander Cornelio Chávez Horna	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Libertad	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
19	Niccy Mariel Valencia Llerena	Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Libertad	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
20	William Rabanal Palacios	Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Libertad	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
21	Constante Ávalos Rodríguez	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
22	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaraz – Ancash	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
23	Ricardo Ray Madge Longobardi	Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
24	Raúl Rivas Delgado	Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo -Lambayeque	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
25	Sergio Lucio Zapata Orozco	Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo -Lambayeque	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
26	Miguel Augusto Briceño Ramírez	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz- Lambayeque	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
27	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal Del Santa	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
28	Luis Manuel Sagástegui Jáuregui	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013
29	Jorge Pio Vidalón Cabanillas	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón – Piura	Lima	21 al 23 de Febrero del 2013

Levantamiento de Información**TRAMO LIMA**
Distrito Fiscal de Lima: Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima:
25 de febrero al 01 de marzo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior del Callao (Coordinador – Evaluador)	Lima	25 de febrero al 01 de marzo de 2013 (Sin viáticos)
2	Octaviano Omar Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Evaluador)	Lima	25 de febrero al 01 de marzo de 2013 (Sin viáticos)
3	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior de Piura (Evaluador)	Lima	24 de febrero al 02 de marzo de 2013
4	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de San Martín (Evaluador)	Lima	24 de febrero al 02 de marzo de 2013
5	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Lima	25 de febrero al 01 de marzo de 2013 (Sin viáticos)
6	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Lima	24 de febrero al 02 de marzo de 2013

PRIMER TRAMO
Grupo I: Distrito Fiscal de Huaura: 11 al 15 de marzo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde	Fiscal Superior de Arequipa (Coordinador – Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013
2	Erick David Rivera Ruíz	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013
3	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013
4	Alexander Cornelio Chávez Horna	Fiscal Provincial de la Libertad (Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013
5	Niccy Mariel Valencia Llerena	Fiscal Provincial de la Libertad (Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013
6	Raúl Rivas Delgado	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Huaura	10 al 16 de marzo de 2013

Grupo II: Distrito Fiscal de La Libertad: 11 al 15 de marzo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Octaviano Omar Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Coordinador – Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013
2	Jorge Pio Vidalón Cabanillas	Fiscal Provincial de Morropón - Piura (Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013
3	Ricardo Ray Madge Longobardi	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013
4	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior Del Santa (Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013
5	Sergio Lucio Zapata Orosco	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013
6	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	La Libertad	10 al 16 de marzo de 2013

Grupo III: Distrito Fiscal de Tacna: 11 al 15 de marzo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior del Callao (Coordinador – Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013
2	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de San Martín (Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013
3	Paúl Antonio Gómez Valencia	Fiscal Superior de Moquegua (Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013
4	Eduardo Antonio Atencio Ramos	Fiscal Provincial de Arequipa (Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013
5	William Rabanal Palacios	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013
6	Walter Javier Delgado Tovar	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Tacna	10 al 16 de marzo de 2013

Grupo IV: Distrito Fiscal de Moquegua: 11 al 15 de marzo de 2013.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Walter Goyzueta Neyra	Fiscal Superior de Tacna (Coordinador – Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013
2	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior de Piura (Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013
3	Richard William Cáceres Torres	Fiscal Superior de Pasco (Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013
4	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013
5	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013
6	Julio Tapia Cárdenas	Fiscal Adjunto Provincial de Arequipa (Evaluador)	Moquegua	10 al 16 de marzo de 2013



SEGUNDO TRAMO

Grupo I: Distrito Fiscal de Arequipa: 08 al 12 de abril de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior del Callao (Coordinador – Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013
2	Walter Goyzueta Neyra	Fiscal Superior de Tacna (Coordinador – Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013
3	Paúl Antonio Gómez Valencia	Fiscal Superior de Moquegua (Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013
4	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013
5	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013
6	Walter Javier Delgado Tovar	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Arequipa	07 al 13 de abril de 2013

Grupo II: Distrito Fiscal de Lambayeque: 08 al 12 de abril de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de San Martín (Coordinador –Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013
2	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior de Piura (Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013
3	Jorge Pio Vidalón Cabanillas	Fiscal Provincial de Morropón -Piura (Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013
4	Niccy Mariel Valencia Llerena	Fiscal Provincial de la Libertad (Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013
5	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013
6	Ricardo Ray Madge Longobardi	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Lambayeque	07 al 13 de abril de 2013

Grupo III: Distrito Fiscal de Piura: 08 al 12 de abril de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	María Villavicencio Olarte	Fiscal Superior del Cusco (Coordinador –Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril de 2013
2	Omar Octaviano Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril de 2013
3	Sergio Lucio Zapata Orozco	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril de 2013
4	William Rabanal Palacios	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril de 2013
5	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior Del Santa (Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril del 2013
6	Erick David Rivera Ruíz	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Piura	07 al 13 de abril de 2013

Grupo IV: Distrito Fiscal de Sullana: 08 al 12 de abril de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde	Fiscal Superior de Arequipa (Coordinador – Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013
2	Miguel Augusto Briceño Ramírez	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013
3	Alexander Cornelio Chávez Horna	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013
4	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013
5	Raúl Rivas Delgado	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013
6	Constante Avalos Rodríguez	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Sullana	07 al 13 de abril de 2013

TERCER TRAMO

Grupo I: Distrito Fiscal de Tumbes: 06 al 10 de mayo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde	Fiscal Superior de Arequipa (Coordinador – Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013
2	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior de Piura (Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013
3	Miguel Augusto Briceño Ramírez	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013
4	Jorge Pio Vidalón Cabanillas	Fiscal Provincial de Morropón -Piura (Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013
5	William Rabanal Palacios	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013
6	Raúl Rivas Delgado	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Tumbes	05 al 11 de mayo de 2013

Grupo II: Distrito Fiscal de Puno: 06 al 10 de mayo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	María Villavicencio Olarte	Fiscal Superior del Cusco (Coordinador –Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013
2	Richard William Cáceres Torres	Fiscal Superior de Pasco(Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013

3	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013
4	Ricardo Ray Madge Longobardi	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013
5	Eduardo Antonio Atencio Ramos	Fiscal Provincial de Arequipa (Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013
6	Julio Tapia Cárdenas	Fiscal Adjunto Provincial de Arequipa (Evaluador)	Puno	05 al 11 de mayo de 2013

Grupo III: Distrito Fiscal de Cusco: 06 al 10 de mayo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior del Callao (Coordinador – Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013
2	Omar Octaviano Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013
3	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013
4	Luis Manuel Sagastegui Jáuregui	Fiscal Provincial de San Martín (Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013
5	Erick David Rivera Ruíz	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013
6	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Cusco	05 al 11 de mayo de 2013

Grupo IV: Distrito Fiscal de Amazonas: 06 al 10 de mayo de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de San Martín (Coordinador -Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013
2	Walter Goyzueta Neyra	Fiscal Superior de Tacna (Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013
3	Marco Valdez Irene	Fiscal Superior de Loreto (Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013
4	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior Del Santa (Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013
5	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013
6	Alexander Cornelio Chávez Horna	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Amazonas	05 al 11 de mayo de 2013

CUARTO TRAMO**Grupo I: Distrito Fiscal de Ica: 03 al 07 de junio de 2013**

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Frank Robert Almanza Altamirano	Fiscal Superior del Callao (Coordinador – Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013
2	Octaviano Omar Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013
3	Jorge Rosas Yataco	Fiscal Superior de Piura (Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013
4	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013
5	Jorge Pio Vidalón Cabanillas	Fiscal Provincial de Morropón -Piura (Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013
6	Eduardo Antonio Atencio Ramos	Fiscal Provincial de Arequipa (Evaluador)	Ica	02 al 08 de junio de 2013

Grupo II: Distrito Fiscal de Cañete: 03 al 07 de junio de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Fermín Alberto Caro Rodríguez	Fiscal Superior de San Martín (Coordinador -Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013
2	Paúl Antonio Gómez Valencia	Fiscal Superior de Moquegua (Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013
3	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior Del Santa (Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013
4	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013
5	Walter Javier Delgado Tovar	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013
6	Julio Tapia Cárdenas	Fiscal Adjunto Provincial de Arequipa (Evaluador)	Cañete	02 al 08 de junio de 2013

Grupo III: Distrito Fiscal de Cajamarca: 03 al 07 de junio de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Marco Valdez Irene	Fiscal Superior de Loreto (Coordinador – Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013
2	Sergio Lucio Zapata Orozco	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013
3	Alexander Cornelio Chávez Horna	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013
4	Niccy Mariel Valencia Llerena	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013
5	Raúl Rivas Delgado	Fiscal Provincial de Lambayeque (Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013
6	Luis Manuel Sagastegui Jáuregui	Fiscal Provincial de San Martín (Evaluador)	Cajamarca	02 al 08 de junio de 2013



Grupo IV: Distrito Fiscal de San Martín: 03 al 07 de junio de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde	Fiscal Superior de Arequipa (Coordinador – Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013
2	Walter Goyzueta Neyra	Fiscal Superior de Tacna (Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013
3	María Villavicencio Olarte	Fiscal Superior del Cusco (Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013
4	Ricardo Ray Madge Longobardi	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013
5	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013
6	Mirko Dino Cano Gamero	Fiscal Provincial de La Libertad (Evaluador)	San Martín	02 al 08 de junio de 2013

QUINTO TRAMO

Grupo I: Distrito Fiscal de Madre de Dios: 17 al 21 de junio de 2013

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar de Ejecución	Periodo de Licencia con Viáticos
1	Octaviano Omar Tello Rosales	Fiscal Superior de Lima Sur (Coordinador –Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013
2	Erick Guizado Moscoso	Fiscal Adjunto Superior de Ancash (Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013
3	Raúl Godos Sedán	Fiscal Adjunto Superior Del Santa (Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013
4	Walter Javier Delgado Tovar	Fiscal Provincial de Lima (Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013
5	Dante Emel Pimentel Cruzado	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013
6	Marco Antonio Carrasco Campos	Fiscal Provincial de Lima Norte (Evaluador)	Madre de Dios	16 al 22 de junio de 2013

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores y los Fiscales Superiores Coordinadores de los Distritos Fiscales de Lima, Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque, Puno, Cusco, Madre de Dios, Ica, Cañete, Cajamarca, Amazonas y San Martín, así como el Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima, brinden las facilidades del caso, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Facultar a las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura, Loreto, Arequipa, Cusco, Lima, Lima Sur, Lima Norte, Callao, Pasco, La Libertad, San Martín, Ancash, Lambayeque, Santa y Moquegua, a disponer las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Despachos, de los señores Fiscales autorizados en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General, provea la atención de los recursos necesarios para la ejecución del “Plan para el Desarrollo del Proceso de

Evaluación de Resultados del Nuevo Código Procesal Penal”.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a los Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Norte, Callao, Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque, Puno, Cusco, Madre de Dios, Ica, Cañete, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Pasco, Santa y Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-3

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, dejan sin efecto designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 281-2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 173-2013-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2013, en lo que corresponde al nombramiento y designación de la doctora EDITA MARIA DIAZ PORTOCARRERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JOEL GAMARRA JULCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora EDITA MARIA DIAZ PORTOCARRERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque, Lima y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 282 -2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ISABEL CRISTINA FLORES QUILCATE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1965-2012-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ERNESTO VELASQUEZ CABRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 2757-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ERNESTO VELASQUEZ CABRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora ISABEL CRISTINA FLORES QUILCATE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 283-2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor IVAN GABRIEL UCHOFEN VILELA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huambos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 949-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ELSSIE SALETTE GARAVITO CHANG, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con Competencia en el Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1590-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROCIO LLANCO BALTAZAR, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2097-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto el artículo sétimo de la Resolución N° 214-2013-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2013, en el extremo que designa al doctor DAVID TULIO RIVERA AREVALO, Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución N° 222-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013, en el extremo que designa al doctor WILDER JOSE PADILLA VALERA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor IVAN GABRIEL UCHOFEN VILELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huambos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sétimo.- DESIGNAR a la doctora ROCIO LLANCO BALTAZAR, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con Competencia en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ELSSIE SALETTE GARAVITO CHANG, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor WILDER JOSE PADILLA VALERA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Martín - sede en Tarapoto.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Lima, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 284-2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 239-2013-P-CNM, de fecha 24 de enero del 2013, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió las Resoluciones N° 568-2012-PCNM y N° 842-2012-PCNM, de fechas 28 de agosto y 20 de diciembre del 2012, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 568-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor JAIME EFREN COASACA TORRES, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco;

Que, por Resolución N° 842-2012-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor JAIME EFREN COASACA TORRES, contra la Resolución N° 568-2012-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento y designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAIME EFREN COASACA TORRES, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,



Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 285 -2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS JAIME GONZALES CASTILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN NELLY MACUADO ARROYO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución N° 178-2013-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN NELLY MACUADO ARROYO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor CARLOS JAIME GONZALES CASTILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 286-2013-MP-FN**

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA YANET VILLAR CASTRO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la

Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LIZ SILVA COTRINA GIRALDO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, como Fiscal Provincial Coordinadora en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, como Fiscal Provincial Coordinador en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

896671-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Trujillo S.A. a operar con
Cajeros Corresponsales**

RESOLUCIÓN SBS N° 528-2013

Lima, 23 de enero del 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
BANCA Y MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. para que se le otorgue autorización para operar con Cajeros Corresponsales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, se permite el uso de cajeros corresponsales, previa autorización de la SBS por única vez;

Que, los cajeros corresponsales podrán ser utilizados para realizar cobranza de créditos, retiro de dinero, transferencias de fondos, depósitos en efectivo en cuentas propias o de terceros, pago de servicios y cobranzas en general, así como otros servicios a los que la empresa se encuentre autorizada a satisfacción de esta Superintendencia; y, que impliquen abonos y/o cargos automáticos en cuentas y/o líneas de crédito, según corresponda, sin que requieran conciliaciones o verificaciones distintas a aquellas que se realicen en terminales electrónicos que estén interconectados con la empresa;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida en el citado Reglamento; y, está obligada a mantener a disposición de esta Superintendencia la información adicional señalada en los anexos C y D del mismo;

Estando a lo opinado por el Departamento Legal, Departamento de Riesgo Operacional y por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. a operar con Cajeros Corresponsales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

896045-1

Modifican la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones

CIRCULAR N° B-2207-2013

Lima, 31 de enero de 2013

F-547-2013
CM-395-2013
CR-263-2013
EAH-14-2013
EDPYME-143-2013

Ref. Modifica la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702 y sus normas modificatorias; tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución SBS N° 511-2013, y considerando las condiciones de excepción establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; esta Superintendencia aprueba la modificación de la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones, Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012, disponiéndose su publicación:

1. Alcance

La presente Circular modifica el Anexo 2 de la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones, Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012, considerando para tal efecto lo siguiente:

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN GRADUAL DE LAS COMISIONES

CONTRATOS	FECHAS MÁXIMAS DE PRESENTACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA
<u>Operaciones activas:</u>	
Crédito mediante tarjeta de crédito	20.2.2013
Crédito hipotecario	
Crédito de consumo	

<u>Operaciones pasivas:</u>		
Depósito de ahorro	1.3.2013	
Depósito a plazos (incluye los certificados de depósitos y certificados bancarios)		
Depósito por compensación de tiempo de servicio		
Depósito en cuenta corriente		

2. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

896663-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 09-2013-GRA/PR-GGR

VISTOS:

Los Informes Nros. 1565-GRA/OOT, 008-2013-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 030-2012-GRA-OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de un terreno eriazo de 250.00 Has ubicado en el Sector Pampas San José, Distrito de la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:



"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 030-2012-GRA-OOT, Informe N° 1565-2012-GRA/OOT y el Informe N° 008-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma. Habiéndose aclarado que a la fecha ya no existe superposición con el petitorio presentado por Rossana Catalina Valdivia Huanca, Elizabeth Alpaca Chávez, José Murguía Huamán y Gumerinda Huanca Mercado (Siap. N° 2012-23226).

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado, el terreno eriazos de Dominio Privado de 250.00 Has ubicado en el Sector Pampas San José, Distrito de la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 029-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazos de dominio privado de 250.00 Has ubicado en el Sector Pampas San José, Distrito de la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de enero del Dos Mil Trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

895730-1

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2013-GRA/PR-GGR

VISTOS:

Los Informes Nros. 023 y 024-2013-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 001-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de dos terrenos eriazos de dominio privado el primero de A) 110.8773 Has y el segundo B) 319.5553 Has, ambos ubicados en el Sector de El Faro, Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 001-2013-GRA/OOT, los Informes Nros. 023 y 024-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado los dos terrenos eriazos de dominio privado el primero de A) 110.8773 Has y el segundo b) 319.5553 Has ambos ubicados en el Sector de El Faro, Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 065 -2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de dos terrenos eriazos de dominio privado el primero de A) 110.8773 Has y el segundo B) 319.5553 Has ambos ubicados en el Sector de El Faro, Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintitrés (23) días del mes de enero del Dos Mil Trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

895730-3

Disponen demolición de bloques de institución educativa ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 012-2013-GRA/PR-GGR

VISTO:

El Oficio N° 5423-2012-GRA/GRE-DGI-EIE por el cual el Gerente Regional de Educación Dr. Pedro Manuel Flores Melgar solicita la emisión de la Resolución que formalice la procedencia de la demolición de los Bloques 1, 1A, 2, 3, 4 y 5 de la Institución Educativa N° 40046 "José Lorenzo Cornejo Acosta", ubicado en el Pueblo Tradicional Acequia Alta Mz. I1, Lote 1 del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el Arq. Diego Indacochea Tejada Coordinador del Área de Infraestructura de la Gerencia Regional de Educación según concluye a través del Informe N° 319-2012-GRA/GRE-DGI-EIE que es procedente la aprobación de la demolición de los Bloques 1, 1A, 2, 3, 4 y 5 de la Institución Educativa N° 40046 "José Lorenzo Cornejo Acosta" por ser de Alto Riesgo, fundamentando su pronunciamiento en el contenido del Informe N° 017-2012-MDC/DEF.CIVIL emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Edificaciones y Catastro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, el Subcapítulo XVIII del Reglamento de la Ley N° 29151, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, regula el tema de la Demolición de Construcciones, así en su Artículo 114 trata de la formalización de la fábrica o demolición:

"La ... demolición de las construcciones efectuadas sobre predios estatales será realizada por la entidad titular del inmueble; en caso que el predio sea objeto de algún acto de administración o disposición, el beneficiario

de este deberá efectuar dichas declaraciones, estando autorizados para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, conocimiento de la entidad concedente".

De la revisión de la documentación alcanzada se tiene que la Gerencia Regional de Educación ostenta la administración del inmueble inscrito en la Partida P06087458, puesto que COFOPRI como titular le Afectó en Uso el bien para destinarlo como Centro Educativo desde el año 2000 tal como consta en el Asiento 00003 de la Partida Registral antes señalada.

Que, el Artículo 116 de la norma antes citada trata específicamente el tema de la Demolición, precisando que:

"Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos sustentarán ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones.

La entidad que solicita la demolición debe ejecutar inmediatamente una nueva edificación adecuada a las necesidades de la finalidad para la cual se le entregó el bien, salvo que la causa de la demolición sea por estado ruinoso, la que se sustentará con un Informe de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien".

En el presente caso la Gerencia Regional de Educación ha sustentado la necesidad de declararse la demolición de seis ambientes de la I.E N° 40046 por presentar Riesgo Alto fundamentando su pronunciamiento en las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 017-2012-MDC/DEF. CIVIL el cual precisa que los salones descritos en el mismo deben ser declarados Inhabitables por el Alto Riesgo que representa la construcción de los mismos por superar los 100 años de construcción.

Respecto de la ejecución inmediata de nuevas edificaciones, se encuentra acreditado que la causa de la demolición de los seis ambientes se debe al estado actual en el que se encuentran las construcciones las cuales son de Alto Riesgo para todos los integrantes del plantel.

Que, según se desprende del Informe N° 017-2012-MDC/DEF. CIVIL, Informe N° 319-2012-GRA/GRE-DGI-EIE, Informe N° 5423-2012-GRA/GRE-DGI-EIE y el Informe N° 929-2012-GRA/GRI, se ha seguido con el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Artículo 117 "Sin perjuicio de los trámites exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias".

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, estando a lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución que disponga la Demolición de los Bloques 1, 1A, 2, 3, 4 y 5 de la Institución Educativa N° 40046 "José Lorenzo Cornejo Acosta", tal como se tiene del Plano adjunto al presente, inmueble que se encuentra ubicado en el Pueblo Tradicional Acequia Alta Mz. I1, Lote 1 del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, con Informe N° 042-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Demolición de los Bloques 1, 1A, 2, 3, 4 y 5 conforme al Plano de Distribución adjunto en el expediente de la Institución Educativa N° 40046



“José Lorenzo Cornejo Acosta”, ubicado en el Pueblo Tradicional Acequia Alta Mz. I1, Lote 1 del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de enero del Dos Mil Trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

895730-2

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex Directores y ex Jefes de AGA de la UGEL N° 10 - Huaral

(Se publica la Resolución Directoral de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 362/GRL/DRELP-OAIE/2013, recibido el 30 de enero de 2013)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000790

Santa María, 30 de junio de 2011

Vistos, el expediente; N° 07264, de fecha 16/05/2011; y el Informe N°03-2011 GRL/DRELP-CEPPAD, emitido por la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y demás documentos que se acompañan en un total de (339) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1710-2011-DRELP/UGEL N° 10- H – DIR, de la fecha 13 de mayo del 2011, se nos remite el presente informe sobre presuntos pagos indebidos que ha generado faltantes en el Calendario de Pagos indicando que el déficit presupuestal acumulado de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, asciende a la suma de S/. 1723,589.47 que equivale a los conceptos dejados de pagar por remuneraciones de terceros y cuotas patronales.

Que, mediante el Informe N° 007-2011-GRL/DRELP/UGEL-10/DIR de fecha 13 de mayo del 2011, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 de Huaral, efectuando en el ejercicio de su competencia y al amparo del Art. 133 del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, realizan la presente denuncia con el objeto de evidenciar las presuntas responsabilidades de los funcionarios y servidores con relación a actos ilícitos de pagos indebidos, causando daño económico financiero patrimonial de carácter presupuestal anual de la UGEL N° 10 Huaral desde el año 2007 hasta el 2010.

Que, sobre los alcances del citado informe, es de verse que los presuntos actos ilícitos encontrados se vendría produciendo desde el año 2007 a la fecha que se emite dicho documento, en el Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 10 de Huaral, materializándose las presuntas programaciones de pagos indebidos en planillas y la ejecución de pagos indebidos en la Oficina de la Tesorería, en complicidad con trabajadores, como el asesor legal, el responsable de finanzas en contubernio con los Directores de la UGEL, los jefes del Área de Gestión Administrativa y otros que se indican en el citado informe. Para el cual pasamos enumerar los presuntos funcionarios implicados:

EX DIRECTORES DE LA UGEL N° 10- HUARAL.

Nombres y Apellidos	RDR de Encargatura	Periodo
Doris Yofia Anaya Anaya	RDR N° 00061-07	Del 19/01 al 23/05/07
Luis Gualberto Arones Infante	RDR N° 00676-07	Del 15/05 al 23/11/07
Ulises Vidal Colchado	RDR N° 01953-07	Del 23/11 al 30/11/07
Agustín Avelino Bravo García	RDR N° 02008-07	Del 30/11/07 al 31/07/08
Rosa Elena Guerrero Millones	RDR N° 00940-08	Del 31/07/08 al 18/12/09
Abelardo Valladares Blanco	RDR N° 001707-09	Del 18/12/09 a marzo del 10
Fermín Walter Ortiz Vizarreta	RDR N° 000496-10	De marzo a 25/05/10
Luis Gualberto Arones Infante	RDR N° 000974-10	Del 25/ 05/ 10 a 17/01/11

EX JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UGEL N° 10 - HUARAL

Nombres y apellidos	RD.N de Encargatura	Fecha
Marco Antonio Chávez Arrate		Al 31/01/07
Fortunato Bustillo Castillo	RD.N° 000255	27 de febrero del 2007
Aníbal Guerrero Miranda	RD. N° 000854	12 de abril del 2007
Percy Antonio Román Encinas	RD. N° 001392	04 de junio del 2007
Antenor Miguel Sánchez Hernández		30 de octubre del 2007
Pedro Teobaldo Dolores García	RD. N° 002495	29 de noviembre del 2007
Jorge Luis Chumbes García	RD. N° 000004	30 de diciembre del 2007
Katherine Yvonne Santos Chilet	RD. N° 0003	03 de enero del 2008
Walter Jesús Falcón Arrieta	RD. N°000671	17 de marzo del 2008
Urbano Máximo Balbín de la Cruz	RD. N° 0004 y 0001917	Del 02/01/09 al 13/10/10
Guillermo Romero Aguilar	RD. N° 002877	12 de octubre del 2010

Que, de los documentos que se tiene a la vista, que sirve de sustento al informe antes indicado emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 de Huaral, sobre presuntos pagos indebidos que ha generado faltantes en el Calendario de Pagos indicando que el déficit presupuestal acumulado de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, asciende a la suma de S/.1'723,589.47, que se habría producido desde las gestiones administrativas del año 2007 al 2010, del cual se advierte lo siguiente:

- Como resultante del Informe N° 18- 2011-AGA/CONT-UGEL-10- Huaral, efectuado por el Contador de la citada UGEL, se tiene que hay un faltante en el Calendario de Pagos, donde indica que los déficit presupuestal acumulados a los años, 2007, 2008, 2009 y 2010, asciende a la suma 1'723,489.47 que equivalen a los conceptos dejados de pagar por remuneraciones de terceros y cuotas patronales, por darse prioridad al pago de remuneraciones, lo que corrobora negligencia funcional de los funcionarios y trabajadores, quienes desde el año 2007 al 2010, sea voluntaria o involuntaria han permitido la generación de deudas, ocasionadas por pagos indebidos a presuntos trabajadores que no figuraban en el CAP ni en el PAP, los mismos que deberán ser investigados mediante una auditoría financiera con el objeto de deslindar responsabilidades y de ser el caso emitir las sanciones correspondientes a los responsables.

- En el mismo sentido se aprecia que ha detectado una relación de presuntos pagos indebidos que se habrían efectuado a personas que no figuraban en el cuadro de asignación de personal-CAP y en el presupuesto analítico de personal – PAP, quienes habrían cobrado indebidamente sin laborar de acuerdo a lo que figuran en la planilla única de la UGEL N° 10 de Huaral y son las siguientes personas:

- 1- En la Institución Educativa N° 20436 “San Martín de Porres”, Don HERNÁN ELÍAS LA ROSA MUÑOZ, cobró sin laborar desde el mes de abril a diciembre del 2010, más aguinaldos de Julio y Diciembre del mismo año a mérito de la R.D N° 000987 de fecha 26 de marzo del 2010, consignando incongruentemente para justificar la ejecución de dicho pago por la suma total de S/. 13,444.91; doña LEDDA HIDALGO RUIZ cobró sin laborar desde el mes de abril a diciembre del 2010 incluido los aguinaldos

de julio y diciembre, amerito de la R.D N° 000986 de fecha 26 de marzo del 2010, consignando incongruentemente para justificar la ejecución de dicho pago por la suma de S./13,444.91; habiéndose efectuado en total el cobro indebido de S/. 26,889.82.

2.- En la Institución Educativa N° 20438, doña VERÓNICA KARIN LA ROSA SÁNCHEZ, cobró sin laborar desde el mes de abril a diciembre del 2010, incluido los aguinaldos de julio y diciembre, a mérito de la R.D N° 000979 de fecha 26 de marzo del 2010, consignándose incongruentemente para justificar la ejecución de dicho pago de s./13,325.31; doña JUANITA HIDALGO RUIZ, cobró sin laborar desde el mes abril a diciembre del 2010 incluido los aguinaldos de julio y diciembre, a mérito de la R.D N° 000998 de fecha 26 de marzo del 2010 consignándose incongruentemente para justificar el pago S/. 13,325.31. Doña JAKELIN HIDALGO RUIZ, cobró sin laborar desde el mes de abril a diciembre del año 2010 incluido los aguinaldos de julio y diciembre a mérito de la R.D N° 000994 del 26 de marzo del 2010, consignando incongruentemente para justificar el pago de S/. 13,325.31; Doña KARELYN MAYE JARA HIDALGO, cobró sin laborar desde el mes de abril a diciembre del 2010 incluido los aguinaldos de julio y diciembre, a mérito de la R.D N° 000978 del 26 de marzo de 2010, consignando incongruentemente para justificar el pago de S/. 13,325.24; habiéndose efectuado en total el cobro indebido S/. 53, 301.24.

3.- En la Institución Educativa Parroquial "María Reyna" Don **EDUARDO NUÑEZ RODRÍGUEZ**, cobró sin laborar desde el mes de mayo a diciembre del 2010 incluido los aguinaldos de julio y diciembre, a mérito de la **R.D N° 001152** de fecha 07 de abril del 2010, consignando incongruentemente para justificar el pago de S/. 9490.80; **LILIANA MARITZA JAIME PALOMINO**, cobró sin laborar desde el mes de mayo a diciembre del 2010 incluido los aguinaldos de julio y diciembre a mérito de la R.D 001437 de fecha 29 de abril de 2010, consignando incongruentemente para justificar el pago de S/. 9490.80; habiéndose efectuado en total el cobro indebido de S/. 18,981.60.

Para estos pagos indebidos en las instituciones educativas indicadas, las planillas mensualmente fueron elaborados por LUIS MIGUEL AREVALO LAGUNA – Planillero de activos, visados por Guillermo Romero Aguilar- contador – MARÍA ALBERTA GÓMEZ CALLE, tesorera y HÉCTOR NAVARRO CAYCHO – especialista administrativo de finanzas de la UGEL N°10 – Hualar, sin observación alguna.

En mérito a las conversaciones detectadas por correo electrónicos de algunos trabajadores de la UGEL, y las pruebas constatadas, según los reportes de pago se habría pagado indebidamente la suma de S/. 99,172.66 por lo que se presume que se habría estado efectuando un robo sistemático en perjuicio de la Institución y el Estado.

• Por otro lado también se evidencia, que en forma paradójica en el proceso judicial del Quinto Juzgado Civil de Lima, contra la UGEL N° 10 – Hualar, llevada a cabo por la empresa RED GLOBAL DE SEGURIDAD PERUANA S.R.L. por obligación de dar suma de dinero, en el cual el juzgado resuelve que la UGEL cumpla con el pago por la suma de S/. 38,288.22, la misma que en forma sospechosa se habría pagado sin una liquidación respectiva y solo mediante un ACTA DE CANCELACIÓN con Cheque N° 48947522 del Banco de la Nación por la suma de S/. 49,852.28; en el cual se hizo un pago indebido de 11,564.06. situación en la que estarían como presuntos responsables don AGUSTÍN AVELINO BRAVO GARCÍA, ex director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 – Hualar, Don WALTER JESÚS FALCÓN ARRIETA, ex jefe del área de gestión administrativa de la citada UGEL, Don GUILLERMO ROMERO AGUILAR, contador, Doña MARÍA ALBERTA GÓMEZ CALLE, tesorera y Don HÉCTOR NAVARRO CAYCHO, especialista administrativo de finanzas, todos ellos de la UGEL antes citada, al respecto es sospechoso que se haya efectuado dicho pago sin justificar sustentadamente mediante un informe de liquidación de contabilidad, certificación presupuestal y tan solo se pagó con UNA SIMPLE ACTA, e incluso se tiene referencia que sobre este caso osci de la UGEL de Hualar inicio la investigación y no se concluyó a cargo del auditor FERNANDO SOLÍS QUILLI, por el

que hoy enfrenta un proceso administrativo, porque dicho expediente fue sustraído de su escritorio.

En el tratamiento del presente caso, es preciso señalar que de acuerdo a la competencia de la sede, según a las normas al respecto, nos corresponde calificar las presuntas responsabilidades en el ejercicio de las funciones en sus respectivos a periodos de los ex directores de la UGEL N° 10 de Hualar y de los Jefes de AGA de la citada UGEL, de conformidad al cuadro antes señalado, por tener la calidad de funcionarios de dicha entidad, (dejando la salvedad de ampliar la investigación si la situación lo requiera de acuerdo al proceso que se lleva a cabo). Mientras que la responsabilidad y la conducta de los administrativos antes señalados serán tratado en la UGEL respectiva, de conformidad a lo que establece el Art. 166° del D.S. 005-90 PCM- reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa del Sector Público. Dentro de esta calificación para evaluar el grado de las responsabilidades de los funcionarios en los hechos antes descritos, se observa que dichos servidores no habrían cumplido sus funciones y deberes a la altura del cargo que han venido desempeñando contraviniendo a lo que establece el Art. 126° del D.S 005-90-PCM que a la letra dice "todo funcionario o servidor de la administración pública, cualquiera fuera su condición esta sujeto a las obligaciones determinadas por ley y el presente reglamento". Asimismo habrían contravenido a lo que establece el Art. 127° del mismo cuerpo legal acotado, que establece "Los funcionarios o servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social".

Que, del estudio y evaluación de toda la documentación que obra en autos a mérito de lo producido por el Informe N° 007-2011- GRL/DRELP/UGEL-10/DIR, de fecha 13 de mayo del 2011, sobre presuntas responsabilidades de los funcionarios y servidores de los hechos suscitados por pagos indebidos, causando daño económico financiero patrimonial respecto al presupuesto anual de la UGEL N° 10 – Hualar desde el año 2007 hasta el 2010, realizados por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 de Hualar, se Concluye que los Ex Directores de la UGEL N° 10 Hualar, Sres.; Doris Yofia Anaya Anaya, Luis Gualberto Arones Infante, Ulises Vidal colchado, Agustín Avelino Bravo García, Rosa Elena Guerrero Millones, Abelardo Valladares Blanco y Fermín Walter Ortiz Vizarreta. Y los Ex Jefes del Área de gestión administrativa de la citada UGEL, Sres.; Marco Antonio Chávez Arrate, Fortunato Bustillos Castillo Aníbal Guerrero Miranda, Percy Antonio Román Encinas, Antenor Miguel Sánchez Hernández, Pedro Teobaldo Dolores García, Jorge Luis Chumbes García, Katherine yvonne Santos Chilet, Walter Jesús Falcón Arrieta, Urbano Máximo Balbín de la Cruz, y Guillermo Romero Aguilar. No habrían cumplido con sus deberes y funciones de acuerdo a los parámetros legales que regula el uso de recursos del estado, en el periodo de su gestión administrativa, de tal forma, han incurrido en presunta negligencia funcional al no haber actuado a la altura de los cargos que desempeñaron de conformidad a lo que dispone el Art. 126° y 127° del D.S. 005-90-PCM trasgrediendo a lo que dispone los incisos a) y b) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, en consecuencia han incurrido en presuntas faltas de carácter disciplinario previstos en los incisos a), d) y f) del Art. 28° del mismo cuerpo legal acotado; en concordancia a lo que dispone el Art. 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815, que rige los principios y deberes éticos del servidor público.

Por las consideraciones expuestas de conformidad con el D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con el D.S.N° 005-90-PCM, ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S.N° 015-2002-ED, Art. 10°, y el Art. 13° de la Constitución Política del Perú y por las Facultades Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Lima – Provincias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a; Doris Yofia Anaya Anaya, Luis Gualberto Arones Infante, Ulises Vidal Colchado, Agustín Avelino Bravo García, Rosa Elena



Guerrero Millones, Avelardo Valladares Blanco y Fermin Walter Ortiz Vizarrata, en calidad de Ex Directores de la UGEL N° 10-Huaral. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a; Marco Antonio Chavez Arrate, Fortunato Bustillos Castillo, Aníbal Guerrero Miranda, Percy Antonio Roman Encinas, Antenor Miguel Sánchez Hernández, Pedro Teobaldo Dolores García, Jorge Luis Chumbez García, Katherine Yvonne Santos Chilet, Walter Jesús Falcón Arrieta, Urbano Máximo Balvín De La Cruz, y Guillermo Romero Aguilar. En calidad de ex jefes de AGA de la UGEL N°10-Huaral.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias notifique a los procesados con su respectivo pliego de cargos, para que de acuerdo a las normas y procedimientos legales ejerzan su derecho a la defensa que le confiere la ley, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la DRELPE.

Artículo Tercero.- DEVOLVER, los presentes actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, con copia de la Resolución que genere el presente resolución, para la investigación y pronunciamiento final que debe emitirse de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese,

RICARDO DOLORIER URBANO.
Director Regional de Educación de Lima Provincias

895751-1

Instauran proceso administrativo disciplinario a Jefe del Área de Gestión Institucional y ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001777

Santa María, 11 de septiembre de 2012

Vistos; el Expediente N° 3640, de fecha 19 de marzo del 2012, y el Informe Inicial N° 04-2012-GRL/DRELPE/CEPADFAN, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, de la Dirección Regional de Educación de Lima provincias y demás documentos que se acompañan en un total de, novecientos cuarenta y ocho (948) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del año 2012, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en adelante la CEPADFAN, mediante Hoja de Envío, recepciona el Oficio N° 269-2012-DPSIII-UGEL N° 14 OYÓN/DIR, registrado como el Expediente N° 3640, de fecha 19 de marzo del año 2012, consistente en la denuncia de don ORLANDO WALTER UGARTE MENDOZA, Director del Programa Sectorial III de la UGEL N° 14 de Oyón, en adelante el Director, en contra de don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, y don CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón, y contra los que resulten responsables por faltas administrativas, por haber elaborado documentaciones falsas las cuales han generado los pagos de compras y/ servicios por la suma de S/. 204,788.77 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 77/100 NUEVOS SOLES).

Que, la CEPADFAN, el 21 de marzo del año 2012, mediante Hoja de Envío, recepciona el Expediente N° 3716, de fecha 21 de marzo de 2012, contiendo el Oficio N° 270-2012-DPSIII-UGEL N° 14 OYÓN/DIR, consistente en la denuncia de el Director mencionado en contra de ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO y CESAR ANDRÉS

SALDAÑA VÁSQUEZ, interpuesto ante el Gobierno Regional de Lima, registrado como el Expediente N° 393567 de fecha 19 de marzo del año 2012, corrido traslado a esta instancia administrativa.

Que, el 04 de mayo del año 2012, mediante Hoja de Envío la CEPADFAN, recepciona el Oficio N° 400-DPSIII-UGEL N° 14-O/DIR, registrado como el expediente N° 6025 de fecha 03 de mayo del año 2012, en la que el Director eleva documentos relacionados a la denuncia contenida en el expediente 3640 de fecha 19 de marzo del año 2012. Asimismo la CEPADFAN, el 07 de mayo del año 2012, recepciona el Expediente N° 6041, conteniendo el oficio N° 401-2012-DPDIII-UGEL N° 14-O/DIR, registrado en mesa de partes del Gobierno Regional de Lima como el expediente N° 422420 de fecha 27 de abril del año 2012, corrido traslado a esta sede administrativa, conteniendo el Informe N° 0020/EI/AGI/UGEL N° 14-OYON/EEHS, sobre la verificación de conformidad de servicios de reparación y mantenimiento en las catorce (14) Instituciones Educativas realizadas por INVERSIONES KAVASA DE Karol del Socorro Vásquez Saavedra, con RUC N° 10167149427 y SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman, con RUC N° 10403306741.

Que, el 07 de mayo del año 2012, la Gerencia General de la Región Lima, mediante Oficio N° 200-2012-GRL-GGR, registrado como el expediente N° 6445 de fecha 09 de mayo del año 2012, recepcionado por la CEPADFAN mediante Hoja de Envío el 14 de mayo del año 2012, donde se comunica evaluar los fundamentos de la denuncia del Director de la UGEL N° 14 de Oyón, a fin de proceden conforme a la competencia de Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

Que, la CEPADFAN, el 10 de mayo del año 2012, mediante Hoja de Envío, recepciona el Oficio N° 177-2012-DPSIII-UGEL N° 14-O, registrado como el Expediente N° 02165 de fecha 17 de marzo del año 2012, informando que el denunciado CÉSAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón, esta siendo procesado en la 11va. Fiscalía provincial en lo Penal de Lima por delitos de uso ilícito de insignias, grados, etc. en la modalidad de falsificación documentaria, en agravio de la Caja Municipal de Crédito popular de Lima S.A. Caja Metropolitana.

Que, el 09 de julio del año 2012, se tiene conocimiento del Informe N° 001.2012/GR/DRELPE/CAIPF.UGEL N° 14 OYON, correspondiente al informe preliminar de las investigaciones realizadas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 de Oyón.

Que, el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala "...Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios". La conformación de este Colegiado está comprendido en el artículo 7° del Reglamento Interno de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios y Especial de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, aprobado por la Resolución Directoral Regional N° 001538 de fecha 06 de diciembre del 2011.

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el fundamento precedente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, es competente para conocer las denuncias interpuestas, ante la entidad siempre en cuando versen sobre materia establecidas para los Directores y funcionarios, dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 27815, y normas conexas. En el caso concreto el alcance de la investigación es a don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, y a don CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón; no teniendo alcances sobre don JORGE LUIS LERMAN OSORIO, Encargado de Infraestructura y a don JUAN CARLOS VÁSQUEZ MORENO, encargado de Abastecimiento, y a los que resulten responsables; porque al ser trabajadores de la UGEL N° 14 de Oyón, deben ser investigados por la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios de dicha entidad, por ser su competencia.

Que, por la complejidad de las investigaciones, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, emitió la Resolución Directoral Regional N° 001020, de fecha 18 de junio del año 2012, conformando la Comisión Alterna, con el objetivo que sus miembros se trasladen a las sedes de las Instituciones Educativas jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa local N° 14 de Oyón, donde, según las denuncias presuntamente no se habrían realizado servicios de reparación y/o mantenimiento de locales escolares según la denuncia sustentada por informes del responsable de Infraestructura de la UGEL N° 14 de Oyón.

Que, conforme a la documentación que obra en el expediente, los denunciados pertenecen al régimen laboral público, regulado por el Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, por lo que la Comisión considera aplicable al presente caso, además de la norma señalada y de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Manual de Organización y Funciones – MOF, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 de Oyón, así como cualquier otra disposición en la cual se establezca funciones y obligaciones para el personal de la entidad.

Observación 01: Compras:

Que, según el Informe N° 007-2012-ALAMC.- AGA-UGEL-14-OYON, de fecha 23 de febrero del 2012, suscrito por don CARLOS A. URBANO PORTAL, almacenero de la UGEL N° 14 de Oyón, informa que don JUAN CARLOS VASQUEZ MORENO, Jefe de Abastecimiento realizó un requerimiento de materiales, que no ingresaron a Almacén de la UGEL N° 14; sin embargo existente Órdenes de Compra que se cancelaron por la suma de S/. 60, 003.00 (SESENTA MIL TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), dichas Órdenes de Pago están visados por JUAN REYES MATINEZ, Contador; JUAN CARLOS VASQUEZ MORENO, Jefe de Abastecimiento; y CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Jefe del Área de Gestión Administrativa. Dichos se detalla en el siguiente cuadro:

ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	IMPORTE S/.
009	31/01/2012	2,478.00
018	18/02/2012	8,750.00
019	07/01/2012	9,101.00

020	06/02/2012	6,110.00
021	06/02/2012	6,565.00
022	06/02/2012	2,918.00
023	06/02/2012	4,370.00
024	06/02/2012	565.00
025	06/02/2012	2,640.00
026	06/02/2012	1,860.00
027	06/02/2012	2,955.00
028	06/02/2012	1,224.00
029	06/02/2012	2,520.00
030	06/02/2012	7,947.00
TOTAL		60,003.00

Observación 02: Servicios:

Que, antes de tratar de los gastos por servicios, es menester comentar sobre la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2011-PRES, de fecha 15 de diciembre del año 2011, que resolvió en su artículo Primero, "AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno regional de Lima para el año 2011, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Unidad Ejecutora 307 Región Lima – Educación Oyón (...) TOTAL UNIDAD EJECUTORA 307 S/. 210.789.00".

Que, asimismo se observa Comprobantes de Pago (sin fecha) por los servicios prestados por la Empresa "INVERSIONES KAVASA" y la Empresa "SERVICIOS GENERALES "E&M" ", se canceló por la suma de S/. 210,788.10 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 10/100 NUEVOS SOLES). Se evidencian diecisiete (17) documentaciones con: Comprobantes de Pago, Hoja de Codificación Contable Prog. y Operación (Registro SIAF), Órdenes de Servicios, Acta de Recepción y Conformidad de Servicios, Hoja de Presupuesto, Contrato por los Servicios, Facturas, Actas de Otorgamiento de Buena Pro, Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2011-PRES, Oficio N° 01055-2011-DUGEL.14-D. Hay siete (07) giros efectuados que no cuentan con ninguna documentación. Según las documentaciones obrantes en la denuncia, no se realizaron dichos servicios, sin embargo se pagaron negligentemente a estas dos empresas. Detallamos a continuación los pagos realizados:

INVERSIONES KAVASA, de Karol del Socorro Vásquez Saavedra,
 Dirección: Pj. 07 Mz. 105 Lt. 38, Urb. Chacra Alta La Perla – Callao.
 Celular 996861318 / RPM 732062.
 RUC N° 10167146427.

Monto total cobrado por sus servicios: S/.121,462.21 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 21/100 NUEVOS SOLES).

N° de Pres.	Orden de Serv.	Reg. SIAF	concepto	Comp. de Pago	N° de Factura	Fecha	Pagado S/.
0301036	0671	2334	Reparación de techo, tarrajeo y pintado en la I. E. N° 20088 – Mayobamba,	0091	001-N° 000118	28/12/11	10,750.21
0301044	0672	2335	Reparación de techo, tarrajeo en la I. E. N° 20109 "José María Arguedas".	0092	001-N° 000117	28/12/11	10,750.73
0301028	0673	2336	Reparación de servicios higiénicos, puertas y ventanas en la I. E. "San Jerónimo de Conchao"	0093	001-N° 000125	28/12/11	6,000.21
0301046	0674	2338	Reparación de falso cielorraso e instalación eléctrica en la I. E. N° 21502-2 "José Abelardo Quiñones"	0094	001-N° 000127	28/12/11	7,528.00
0301019	0675	2339	Reparación malla metálica de loza deportiva de la I. E. "Libertador José de San Martín"	0095	001-N° 000129	28/12/11	10,750.02
0301054	0698	2361	Reparación de falso cielorraso e instalaciones eléctricas en la I. E. N° 20051-Canin.	0105	001-N° 000140	28/12/11	9,780.43
0301008	0676	2340	Reparación de loza de patio en la I. E. N° 20120 "Cesar Vallejo"-Chiuchin.	0109	001-N° 000128	28/12/11	8,600.62
--	--	2326	Según relación de giros efectuados	--	--	--	10,800.21
--	--	2327	Según relación de giros efectuados	--	--	--	4,000.39
--	--	2328	Según relación de giros efectuados	--	--	--	6,500.58



--	--	2329	Según relación de giros efectuados	--	--	--	10,750.53
--	--	2330	Según relación de giros efectuados	--	--	--	7,000.27
--	--	2332	Según relación de giros efectuados	--	--	--	10,750.50
--	--	2333	Según relación de giros efectuados	--	--	--	7,500.21
TOTAL COBRADO POR INVERSIONES KAVASA							121,462.91

SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Purizaman.
Dirección: Mz. LLt. 18, AA.HH. Ecológico Piloto Santa Rosa, Ventanilla - Callao.
Nextel: (94)605*2281 (94)605*2290 (94)116*4605
Celular: 993071701 – Email: sg.eym_ventas@hotmail.com
RUC N° 10403306741.
Monto total cobrado por sus servicios: S/. 89,325.10 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 10/100 NUEVOS SOLES).

N° de Pres.	Orden de Serv.	Reg. SIAF	concepto	Comp. de Pago	N° de Factura	Fecha	Pagado S/.
0301039	0677	2341	Reparación de techo de la I. E. N° 21502-1 "Raul Porras Barrenechea" Ayarpongo- Churín	0097	001- N° 000025	28/12/11	10750.11
0301027	0678	2342	Reparación de falso cielorraso puertas e instalaciones eléctricas de la I. E. N° 381 Puna.	0098	001- N° 000027	28/12/11	6000.10
0301034	0679	2343	Rehabilitación de dos aulas en la I. E. N° 20073 "La Merced" – Viroc.	0099	001- N° 000026	28/12/11	10750.13
0301043	0690	2354	Reparación de techo y servicios higiénicos en la I. E. N° 538-1-Viroc.	0100	001- N° 000028	28/12/11	10000.72
0301053	0691	2356	Colocación de malla metálica de la Loza Deportiva en la I. E. N° 20120 "Cesar Vallejo" Chiuchin.	0101	001- N° 000033	Sin fecha	6000.23
0301049 *	0692	2357	Reparación de techo y cielorraso e instalaciones eléctricas en la I. E. "Libertados José de San Martín".	0102	001- N° 000032	28/12/11	9925.12
0301050	0699	2364	Reparación de techo, cielorraso e instalaciones eléctricas en la I.E. N° "Libertador José de San Martín".	0106	001- N° 000031	28/12/11	9925.12
0301051	0700	2365	Colocación de malla metálica en loza deportiva en la I. E. N°20120 "Cesar Vallejo"- Chiuchin.	0107	001- N° 000035	28/12/11	9000.82
0301026	0693	2358	Reparación de cerco perimétrico en la I. E. N° 20069 – Quichas.	0108	001- N° 000030	28/12/11	7000.49
0301047	0694	2359	Reparación de techo y tarrajeo en la I. E. N° 20066 "Simón Bolívar" – Oyón.	0110	001- N° 000029	28/12/11	9972.26
TOTAL COBRADO POR SERVICIOS GENERALES "E&M"							89,325.10

Observación 03:

Que, se observa que don CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón; conjuntamente con don JUAN REYES MARTÍNEZ, Contador; y don JUAN CARLOS VÁSQUEZ MORENO, Jefe de Abastecimiento; han suscrito sesenta y ocho (68) documentos, entre: 17 comprobantes de pago, 17 Órdenes de Servicios, 17 Contratos de Servicios, 17 Facturas. CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, en su condición de Funcionario habría inobservado el Manual de Organización y Funciones de la UGEL N° 14 Oyón ("concordante con el Decreto Supremo N° 015-2001-ED"); su responsabilidad para el caso concreto es supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestal de acuerdo a la normativa vigente, así como ejecutar al presupuesto asignado proporcionando los recursos económicos; controlar la ejecución presupuestal de la Entidad, y específicamente es responsable de las acciones administrativas ejecutadas y desarrolladas en su Área; ejecutar el presupuesto asignado y proporcionar los recursos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo a las Instituciones y Programas Educativos, según sea el caso, priorizando su atención.

Que, don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, ha suscrito con sello, firma y post-firma, diecisiete (17) documentos consistente en Actas de Recepción y Conformidad de Servicio, donde se observa nominación del Director de la Institución Educativa más no el nombre de dicha autoridad, figura también el sello redondo de cada entidad supuestamente beneficiada con los servicios; así como el representante de la entidad que supuestamente realizó el servicio, el cual es mencionado pero no hay firma ni sello de dicha entidad. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	EMPRESA	FECHA	HORA
01	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo de la I. E. N° 21502-1 "Raúl Porras Barrenechea" Ayarpongo- Churín	SERVICIOS GENERALES "E&M"	16/12/11	09:25 AM
02	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo, tarrajeo en la I. E. N° 20109 "José María Arguedas".	INVERSIONES KAVASA	16/12/11	11:30 AM
03	Acta de recepción y conformidad de servicios de rehabilitación de dos aulas en la I. E. N° 20073 "La Merced" – Viroc.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	19/12/11	09:25 AM
04	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo, tarrajeo y pintado en la I. E. N° 20088 – Mayobamba,	INVERSIONES KAVASA	22/12/11	11:30 AM
05	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de falso cielorraso e instalaciones eléctricas en la I. E. N° 20051-Canin.	INVERSIONES KAVASA	23/12/11	04:30 AM
06	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de falso cielorraso puertas e instalaciones eléctricas de la I. E. N° 381 Puna.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	23/12/11	09:25 AM

07	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo y servicios higiénicos en la I. E. N° 538-1-Viroc.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	23/12/11	09:25 AM
08	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo y cielorraso e instalaciones eléctricas en la I. E. "Libertados José de San Martín".	SERVICIOS GENERALES "E&M"	23/12/11	09:25 AM
09	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de cerco perimétrico en la I. E. N° 20069 – Quichas.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	23/12/11	09:25 AM
10	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de falso cielorraso e instalación eléctrica en la I. E. N° 21502-2 "José Abelardo Quiñones"	INVERSIONES KAVASA	23/12/11	09:40 AM
11	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo y tarrajeo en la I. E. N° 20066 "Simón Bolívar" – Oyón.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	26/12/11	09:25 AM
12	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de servicios higiénicos, puertas y ventanas en la I. E. "San Jerónimo de Conchao"	INVERSIONES KAVASA	26/12/11	11:30 AM
13	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación metálica de loza deportiva de la I. E. "Libertador José de San Martín"	INVERSIONES KAVASA	27/12/11	09:25 AM
14	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de loza de patio en la I. E. N° 20120 "Cesar Vallejo"-Chiuchin.	INVERSIONES KAVASA	27/12/11	11:30AM
15	Acta de recepción y conformidad de servicios de colocación de malla metálica de la Loza Deportiva en la I. E. N° 20120 "Cesar Vallejo" Chiuchin.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	28/12/11	09:25 AM
16	Acta de recepción y conformidad de servicios de colocación de malla metálica en loza deportiva en la I. E. N°20120 "César Vallejo"- Chiuchin.	SERVICIOS GENERALES "E&M"	28/12/11	09:25 AM
17	Acta de recepción y conformidad de servicios de reparación de techo, cielorraso e instalaciones eléctricas en la I.E: N° "Libertador José de San Martín".	SERVICIOS GENERALES "E&M"	28/12/11	09:25AM

Estas diecisiete (17) Actas, tienen sus defectos: se menciona autoridades de la UGEL N° 14; solo firman don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, y don JORGE LUIS LERMAN OSORIO, Encargado de Infraestructura de la mencionada UGEL y se observa el estampado de sellos de Dirección de la Instituciones Educativas presuntamente favorecidas del servicio, no se observa la firma del representante que realizó la obra lo que evidencia una grave negligencia administrativa; asimismo la inconsistencia de las horas en que se celebraron las actas correspondiente; en muchos casos coincidiendo las horas en varios lugares, lo que significa un imposible dentro del principio de realidad, teniendo en cuenta las distancias y el tiempo en recorrerla para estar presente en los mencionados lugares; lo que presuntamente se evidencia como documentación fraudulenta, o falsa declaración en un procedimiento administrativo. En esa circunstancia ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, habría inobservado el Manual de Organización y Funciones de la UGEL N° 14 Oyón, ("concordante con el Decreto Supremo N° 015-2001-ED"); siendo su responsabilidad para el caso concreto: determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento educativo, apoyar, supervisar los programas de mantenimiento y construcción de locales escolares y mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles, en el área jurisdiccional, en coordinación con los órganos del Ministerio de Educación, y coordinar la planificación y ejecución de las diversas actividades de cargo de los Especialista de área.

Que, al respecto, el Ing. EDGAR EFRAIN HUALLPA SALAS, Especialista de Infraestructura de la UGEL N° 14 – Oyón, mediante Informe N° 0020/AGI/UGEL N° 14-OYON/EEHS de fecha 03 de abril de 2012 ha comunicado que realizó visitas in-situ a las 14 Instituciones Educativas en las que INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra, con RUC N° 10167149427 y SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman con RUC N° 10403306741; encontrándose con la realidad que no se han realizado trabajos de obras de mantenimiento correctivo por parte de las empresas mencionadas; pese de haber cobrado a la fecha; acompaña Actas de Verificación In - Situ. Los detalles en el siguiente Cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	OBSERVACIONES
01	Rehabilitación de dos aulas en la I. E. N° 20073 "La Merced" – Viroc.	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
02	Reparación de techo y servicios higiénicos en la I. E. N° 538-1-Viroc.	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
03	Reparación de falso cielorraso y tarrajeo en la I. E. N° 20070 "Andrés Avelino Cáceres" – Rapaz.	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
04	Reparación de loza de patio en la I. E. N° 20120 -Chiuchin.	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
05	Colocación de malla metálica de la Loza Deportiva en la I. E. N° 20120 "Cesar Vallejo" Chiuchin.	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
06	Reparación de Instalación eléctrica en la I. E. N° 20112 "Mercedes Cabanilla"- Curay	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
07	Reparación de falso cielorraso e instalación eléctrica en la I. E. N° 21502-2 "José Abelardo Quiñones"-Puente Piedra	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
08	Reparación de falso cielorraso e instalaciones eléctricas en la I. E. N° 20051-Canin.	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
09	Reparación de techo, tarrajeo en la I. E. N° 20109 "José María Arguedas". Ushnupata-Oyón	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
10	Reparación de techo y tarrajeo en la I. E. N° 20066 "Simón Bolívar" – Oyón.	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
11	Reparación de techo, cielorraso e instalaciones eléctricas en la I.E: N° "Libertador José de San Martín" (Sede UGEL N° 14-Oyón)	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
12	Reparación malla metálica de loza deportiva de la I. E. "Libertador José de San Martín"	INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.



13	Reparación de cerco perimétrico en la I. E. N° 20069 – Quichas.	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.
14	Reparación de techo de la I. E. N° 21502-1 "Raul Porras Barrenechea" Ayarpongo- Churín	SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman	No se ha ejecutado los trabajos de mantenimiento correctivo.

Que, la Comisión Alterna, integrado por el CPC GUIDO AMADEO VALENTIN MONTES, Ing. JOSÉ LUIS ZUMARAN IRRIBARREN, y don JONATHAN P. HOCES HINOSTROZA, mediante Informe N° 001-2012/GRL/DRELP/CAIPF.UGEL N° 14-OYÓN de fecha 09 de julio de 2012, detalla que han realizado las visitas in-situ los días 25, 26, 27 y 28 de junio a las Instituciones Educativas presuntamente beneficiadas:

It.	N° de I. E. / Nombre	Prov.	Dist.	Localidad	Director(a) de la I. E.	Fecha de visita	Hora	Cant. de Obra
01	20064	Oyón	Oyón	Nava	Rosamel Tania Jimenez Bonifacio	25/06/12	12:00 PM	1
02	20073 La Merced	Oyón	Oyón	Viroc	Eliana Viviana Carbajal Levano	25/06/12	01:20 PM	2
03	20109 José María Arguedas	Oyón	Oyón	Ushnupata	Edwin Alejandro Castromonte Rojas	25/06/12	03:30 PM	1
04	21502-2 José Abelardo Quiñones	Oyón	Oyón	Oyón	Reyna Díaz Fernández	25/06/12	04:00 PM	1
05	20066 Simón Bolívar	Oyón	Oyón	Oyón	Antonio Toribio Soto	25/06/12	05:00 PM	1
06	20069	Oyón	Oyón	Quichas	Justo Armando Cabello Andrade	26/06/12	10:15 AM	1
07	20895	Oyón	Oyón	Ucruschaca	Eduardo Edwin Zavala Horostegui	26/06/12	11:00 AM	1
08	20070 Andrés Avelino Cáceres	Oyón	Oyón	Rapaz	Robert Roger Toalino Gutiérrez	26/06/12	03:00 PM	1
09	20088	Huaura	Santa Leonor	Mayobamba	Elizabeth Abregu Huamán	26/06/12	05:20 PM	1
10	20120 Cesar Vallejo	Huaura	Santa Leonor	Chiuchin	Raúl García de la Cruz	26/06/12	06:50 PM	3
11	20051 Rosa Merino	Huaura	Checras	Canin	Nancy Ruth Torres Sánchez	26/06/12	08:40 PM	1
12	20111	Oyón	Pachangara	Acaín	Angelina Gonzales Huayanay	26/06/12	09:50 PM	1
13	20094 Wilfredo WoltschekSchork	Oyón	Caujul	Lancha	Antonia Enma Palacios Serna	27/06/12	08:40 AM	1
14	San Gerónimo de Conchao	Oyón	Navan	Conchao	Roció Rosario Azañero Huacho	27/06/12	11:20 AM	1
15	381	Oyón	Navan	Puná	Carmen Luzmila Pérez Guerrero	27/06/12	12:00 PM	1
16	21502-1 Raúl Porras Barrenechea	Oyón	Pachangara	Ayarpongo	Amanda Flor Girón López	27/06/12	04:00 PM	1
17	Libertados José de San Martín	Oyón	Oyón	Oyón	Lorenzo Martin Falcón Alejo	28/06/12	09:20 AM	3
18	538-1	Oyón	Oyón	Viroc	Maritza Marlene Portal Melendrez	28/06/12	11:00 AM	1

Concluyeron que no se existe obra o trabajo de mantenimiento y/o reparación en las instituciones presuntamente favorecidas del presupuesto asignado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2011-PRES de fecha 15 de diciembre del año 2011; por lo que sugieren instaurar Proceso administrativo disciplinario a los funcionarios implicados directamente y hacer acciones Legales para la recuperación del Presupuesto no invertido en las Instituciones P^úblicas mencionadas; asimismo sugieren que se remita los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima y a la Fiscalía de Prevención del delito de la Provincia de Oyón.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. En su artículo 20° señala que la inhabilitación y rehabilitación del empleado público se determinará en las normas de desarrollo de la indicada Ley; por lo que, consecuentemente, es concordante con las disposiciones que sobre esta materia, que contiene la actual, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, promulgada el 12 de Agosto del 2002, que establece Principios, Deberes y Prohibiciones éticos exigibles jurídicamente para todos los servidores de la Administración Pública, entendiéndose según su artículo cuarto como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto. Asimismo, en su numeral 10.3 señala que “Las sanciones aplicables

por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.”, no considerando estas infracciones como de orden administrativo, como en efecto lo son, además de no advertirse de la posibilidad de incumplir el principio del Non Bis In Idem. Además en su artículo 12° dispone que: “Las entidades públicas aplicaran, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas.”.

Que, la Responsabilidad Administrativa Específica del Funcionario o Servidor Público; surge cuando el funcionario o servidor público, incumpliendo sus obligaciones funcionales transgrede normas marco del ordenamiento jurídico administrativo que establecen obligaciones de carácter general exigibles a todos los funcionarios o servidores públicos sin excepción (tengan o no vínculo laboral con la entidad pública). Ejemplos son las responsabilidades, infracciones y procedimientos sancionadores que se encuentran previstos en la Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que se refiere a la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la administración pública. Complementa a la responsabilidad administrativa disciplinaria, por cuanto alcanza a todos los funcionarios o servidores públicos, independientemente del régimen al que se encuentre sujeto.

Que, el artículo 40° de nuestra Carta Política prescribe que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, lo que concuerda con la primera parte del artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276. Sin embargo, ello no quiere decir que el fuero administrativo no tenga competencia para instaurar procesos administrativos disciplinarios y sancionar a funcionarios, pues el tercer párrafo del artículo 41°

de nuestra Constitución dispone que “La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública”. Si bien la primera parte del mencionado artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276 dispone que los funcionarios no están comprendidos en la Carrera Administrativa, en la segunda parte precisa “[...] pero sí en las disposiciones de la presente ley, en lo que les sea aplicable”. Este Decreto Legislativo es reglamentado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su artículo 4º señala que es funcionario aquel que es elegido o designado por autoridad competente, de conformidad con el ordenamiento legal, para desempeñar cargos en el más alto nivel en los Poderes Públicos y en los organismos con autonomía. Por otra parte, el artículo 126º estatuye que “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera [que] fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento”. Este reglamento determina, en sus artículos 150º y siguientes, la tipificación de las faltas, las sanciones y el proceso administrativo disciplinario que se aplicarán tanto a los servidores como a los funcionarios de la Administración Pública.

Que, los funcionarios de confianza brindan en la ejecución de sus labores, al igual que los servidores públicos, un servicio de naturaleza pública, en el que el único elemento diferenciador entre ambos está referido a la connotación subjetiva que se concretiza en la designación del funcionario, de ahí que, siguiendo el criterio previsto por el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 276, también los funcionarios de confianza se encuentran sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa en el cumplimiento de las normas legales y administrativas, sin que tal hecho los exima de ser sancionados disciplinariamente por las faltas que cometan en el desarrollo del servicio público que prestan, pues lo contrario crearía un espacio en el que quedarían inunes a cualquier sanción disciplinaria. Lo anotado queda ratificado por lo previsto por el artículo 126º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuando establece que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el propio reglamento, encontrándose dentro de dichas obligaciones aquellas que emanan de las labores que ejecutan.

Que, los funcionarios, personal de confianza y servidores que incurran en la comisión de falta administrativa, serán sometidos al proceso administrativo, hasta tres (3) años después de dejar el cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda; a diferencia de las faltas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, que son perseguibles hasta después de un (1) año.

Que, por Decreto Supremo N° 347-90-EF se reguló la administración de los fondos públicos, estableciendo en su Artículo 15º sanciones aplicables a quienes contravengan sus disposiciones normativas: a) Suspensión del cargo sin goce de haber de treinta (30) a noventa (90) días; b) Cese temporal sin goce de haber hasta por doce (12) meses; y, c) Destitución. Los titulares de las Subcuentas que actúan por delegación del Tesoro Público y que incurran en sobregiro, no volverán a ser titulares de las Subcuentas dentro de la administración pública; esto es, serán inhabilitados a perpetuidad para administrar fondos públicos. Este Decreto Supremo fue dejado sin efecto por la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 28693, publicada el 22 marzo 2006.

Que, el artículo 38º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece obligaciones, prohibiciones y responsabilidades para el titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades, por incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen. Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga estas obligaciones y prohibiciones, genera responsabilidad. La anotada Ley General, en su artículo 38º, señala que son faltas graves administrativas las siguientes: a) La omisión de la presentación de las rendiciones de cuentas, requerida

por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República: b) La falta de implementación de las recomendaciones y la no subsanación por periodos mayores a un ejercicio fiscal; la ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas en las entidades del sector público, por tiempo no menor de diez (10) años; d) La presentación de rendiciones de cuentas inconsistente o sin el sustento requerido; e) La ejecución del gasto presupuestal sin el financiamiento correspondiente; y f) No entregar los libros contables y documentación que sustenten las operaciones realizadas en su gestión.

Que, estas faltas administrativas se investigan y sancionan de acuerdo a lo establecido en la ley que regula el régimen laboral al que pertenecen los funcionarios, personal de confianza y servidores. Concluidos los procesos, se comunica a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Contraloría General de la República las sanciones impuestas.

Que, las faltas administrativas, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos en el Estado por un plazo menor a un año, o por un plazo mayor a un año y menor a cinco años. En esta norma se establecen periodos mínimos y máximos de inhabilitación; sin embargo, el máximo que ella prevé corresponde al mínimo que fija la Ley N° 26488, que es la norma general, lo que resulta incongruente. En el caso específico del titular del Pliego Presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública, son sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en función a los resultados del proceso administrativo y disciplinario a que son sometidos.

Que, en materia presupuestaria, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto prescribe que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos. Las acciones que contravengan lo antes establecido, así como el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General y Leyes de Presupuesto del Sector Público, en las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, generan responsabilidad y da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja sus disposiciones, será objeto de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Que, por los requisitos o condiciones que se exigen para la configuración de la responsabilidad: En la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria sólo se exige que el funcionario o servidor público haya transgredido el ordenamiento jurídico administrativo, así por ejemplo el artículo 150º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.”. Mientras que en la Responsabilidad Administrativa Funcional se requiere además de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo, la existencia de un “efecto” que puede ser real o potencial; como el caso concreto la presunta pérdida económica ocasionada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 de Oyón es la cuantiosa suma de S/. 270, 791.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, la participación presuntamente dolosa de INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra, con RUC N° 10167149427 que ha cobrado ilícitamente sin realizar el servicio, incumpliendo el



contrato la suma de S/. 121,462.91 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 NUEVOS SOLES) y SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman con RUC N° 10403306741, que ha cobrado ilícitamente sin realizar el servicio incumpliendo el contrato, la suma de S/. 89,325.10 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 10/100 NUEVOS SOLES); nos ocupa la preocupación para gestionar también su sanción administrativa ante el ente Jurisdiccional, en este caso el Tribunal de Contrataciones del Estado; La autoridad competente para imponer la sanción, conforme lo dispuesto en el artículo 63° inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Ley N° 1017; el Tribunal de Contrataciones del Estado, dependencia integrante del OSCE, es la autoridad competente para aplicar las sanciones de inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores y contratistas, cuando éstos incurran en alguna de las causales previstas en el artículo 51° del citado cuerpo normativo. Los tipos de sanciones son la inhabilitación temporal y la definitiva. La primera consiste en la privación, por un período determinado, de los derechos a participar en procesos de selección y a contratar con el Estado. Esta inhabilitación en ningún caso podrá ser menor de seis (6) meses ni mayor de tres (3) años. La segunda es la privación permanente del ejercicio de los derechos de los proveedores, participantes, postores y contratistas a participar en procesos de selección y a contratar con el Estado. En cuanto a la graduación de la sanción, el Tribunal de Contrataciones del Estado podrá aplicar, al momento de evaluar la sanción a imponerse, los criterios de gradualidad señalados en el artículo 230° inciso 4) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el orden de prelación siguiente:

- 1° La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- 2° El perjuicio económico causado.
- 3° La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.
- 4° Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- 5° El beneficio ilegalmente obtenido.

Que, el presente caso, de la evaluación de las documentaciones obrantes en autos; se advierte que la conducta de presunta negligencia funcional agravada que se imputa a don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, y a don CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón, al haber utilizado junto a sus coprocesados - don JUAN DE LA CRUZ REYES MARTINEZ, Contador y Miembro de la Comisión Especial de Contrataciones y Adquisiciones; el CPCC DAVID RONCEROS URIBE, Tesorero; don DIACOMO REMIGIO VERGARA Financista (responsable de la Certificación Presupuestal); don CARLOS URBANO PORTAL, Almacenero y Miembro de la Comisión Especial de Contrataciones y Adquisiciones; don EDGAR CONTRERAS CABELLO, Miembro de la Comisión Especial de Contrataciones y Adquisiciones; y don JUAN CARLOS VÁSQUEZ MORENO, Jefe de Abastecimiento (actuando en calidad de servidores cómplices) - los fondos de las veinticuatro (24) Instituciones Educativas para la rehabilitación de sus infraestructuras educativas respectivas, sobre la base de presuntos documentos fraudulentos, falsificados y falsas declaración es un procedimiento administrativo, carente de todo valor legal; asimismo se les imputa haber concertado con los proveedores del presunto servicio prestado de los inmuebles su precio de transferencia, lo que generó que se insertaran declaraciones falsas en instrumentos públicos; sus responsabilidades se infiere, por no haber cautelado que la administración estableciera términos de referencia y especificaciones técnicas de la concreción del gasto y sobre todo el cumplimiento del servicio y por no haber especificado parámetros definidos, tanto económicos como técnicos, que garantizaran el costo y la calidad del servicio a adquirir, lo que dio lugar a que la administración pagara irresponsablemente sin que los servicios se hayan realizados ocasionando el

daño económico de S/. 270, 791.00 DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES; con lo cual incumplieron sus funciones, previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinario contemplada en los incisos a) y d) del artículo 28° del mismo dispositivo, y en los artículos 126° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo, se encontraría presuntamente incurrido en falta administrativa derivada de la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública generándose presunta responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma. Cabe señalar además que en virtud de dichos hechos en lo penal estarían tipificados como la comisión de los delitos de peculado (Art. 387 C.P.), malversación de fondos (Art. 389 C.P.), asociación ilícita para delinquir (Art. 317 C.P.) y falsedad ideológica (Art. 428 C.P.), entre otros.

Que, al disponer instaurar proceso administrativo a los funcionarios públicos denunciados por su responsabilidad, se infiere, por no haber cautelado que la administración estableciera términos de referencia y especificaciones técnicas de la concreción del gasto y sobre todo el cumplimiento del servicio y por no haber especificado parámetros definidos, tanto económicos como técnicos, que garantizaran el costo y la calidad del servicio a adquirir, lo que dio lugar a que la administración pagara sin que los servicios se hayan realizados; con lo cual incumplió sus funciones, las cuales están previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinario contemplada en los incisos a) y d) del artículo 28° del mismo dispositivo, y en los artículos 126° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo, se encontraría presuntamente incurrido en falta administrativa derivada de la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública generándose presunta responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones de Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde al titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por la faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el artículo 153° y 175° de la norma que se contrae del párrafo anterior;

Que, es facultad y prerrogativa del Rector, expedir resolución determinando si procede o no instaurar proceso administrativo disciplinario, conforme se encuentra establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Que, asimismo, el artículo 150° de la norma acotada, establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 21° de la Ley, dando lugar, la comisión de una falta, a la aplicación de la sanción correspondiente, previo proceso administrativo, donde el procesado ejercerá su derecho a defensa con arreglo a Ley; de otro lado, cabe señalar que la instauración de un proceso administrativo disciplinario por presunta comisión de falta, no constituye afectación de derecho constitucional alguno, toda vez que, en este caso, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, no hace sino iniciar este proceso que sólo después de concluido determinará si absolverá o no a los funcionarios denunciados.

Que, en tal sentido, se debe tener presente que son principios del procedimiento sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa, que significa, que los administrativos

gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el Art. IV Título Preliminar y numeral 2 del Art. 230º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por todo lo analizado precedentemente, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel de esta sede, en su sesión ordinaria del 31 de julio del 2012, acuerdan por unanimidad, al haberse formado una convicción de que las presuntas faltas administrativas imputadas en el cargo tienen la calidad de injustificadas, resulta entonces viable considerar que don ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón; y a don CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón; por sus responsabilidades observadas de no haber cautelado que la administración estableciera términos de referencia y especificaciones técnicas de la concreción del gasto y sobre todo el cumplimiento del servicio y por no haber especificado parámetros definidos, tanto económicos como técnicos, que garantizaran el costo y la calidad del servicio a adquirir, lo que dio lugar a que la administración pagara sin que los servicios se hayan realizados; con lo cual incumplieron sus funciones, las cuales están previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinario contemplada en los incisos a) y d) del artículo 28º del mismo dispositivo legal, y en los artículos 126º y 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo, se encontraría presuntamente incurso en falta administrativa derivada de la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública generándose presunta responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10º de la misma.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los funcionarios: ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón; y CESAR ANDRÉS SALDAÑA VÁSQUEZ, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón, jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, por las razones expuestas precedentemente en los considerandos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los coprocesados, ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO, Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 14 de Oyón, y CESAR ANDRÉS SALDAÑA, Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 14 de Oyón; Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 de Oyón; Consejo Regional de la Región Lima, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes, por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario de la DRELP, para su cumplimiento y fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los citados funcionario procesados presenten sus descargos y las pruebas que crean convenientes a la Comisión señalada, dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, concordante con lo señalado en los artículos 168º y 169º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a INVERSIONES KAVASA de Karol del Socorro Vásquez Saavedra, con RUC N° 10167149427 y SERVICIOS GENERALES "E&M" de Eduardo Nelson Carpio Pairazaman con RUC N° 10403306741, para que expresen lo conveniente, por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario de la DRELP, para su cumplimiento y fines pertinentes,

conforme a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO DOLORIER URBANO
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

895756-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban solicitud de ampliación de plazo dispuesto por Resolución de Subgerencia N° 13901-2012-MML/GTU-SIT, para interferir temporalmente el tránsito debido a la ejecución de la obra "Mantenimiento de Vías" en el distrito de La Victoria

GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
Subgerencia de Ingeniería del Tránsito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 16665-2012-MML/GTU-SIT

Lima, 18 de diciembre del 2012

Visto, el Documento Simple N° 240802-12 de fecha 7 de diciembre de 2012 presentado por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de la autorización dispuesta mediante Resolución de Subgerencia N° 13901-2012-MML/GTU-SIT para interferir temporalmente las vías debido a la ejecución de la obra "Mantenimiento de Vías" en el distrito de La Victoria y el Informe Técnico N° 418-12-MML/GTU-SIT-eed de fecha 14 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia N° 13901-2012-MML/GTU-SIT de fecha 22 de octubre de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2012, se autorizó a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE, para interferir temporalmente el tránsito debido a la ejecución de la obra "Mantenimiento de Vías", en el plazo del 23.10.12 al 23.12.12 durante las 24 horas, en las siguientes vías y bajo los siguientes términos:

- Av. Aviación ambos sentidos, desde Av. Sebastian Barranca hasta Av. 28 de Julio.
- Jr. Pisagua, desde Av. Bausate y Meza hasta Av. 28 de Julio.
- Jr. 3 de Febrero, desde Av. Bausate y Meza hasta Av. 28 de Julio.
- Av. San Pablo, desde Av. Sebastian Barranca hasta Av. 28 de Julio.
- Av. Bausate y Meza, desde Av. Aviación hasta Av. México.

Interferencia: Cierre Total

Desvío (N-S): Su ruta...Av. 28 de Julio – Jr. Parinacochas - Av. Isabel La Católica – Av. Aviación...su ruta

Desvío (S-N): Su ruta...Av. San Pablo – Av. Isabel La Católica – Prlg. Jr. Huánuco...su ruta

Desvío Transporte Pesado: Su ruta...Av. México – Prlg. Jr. Huánuco...su ruta



• Av. Jáuregui, desde Av. San Pablo hasta Av. Sebastian Barranca

Interferencia: Cierre Total

Desvío: Su ruta...Jr. Sebastián Barranca – Av. San Pablo – Jr. Sebastián Barranca...su ruta

Distrito: La Victoria.

Que, al encontrarse próximo a vencer el plazo concedido mediante la referida resolución, EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA – EMAPE (en adelante, EMAPE) presentó el Documento Simple N° 240802-2012, con el cual solicitó prórroga por 3 meses adicionales a la autorización otorgada en la referida Resolución, por las consideraciones presentadas en su escrito;

Que, la Ordenanza N° 812, en su artículo 7° sustituye en toda disposición legal emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los nombres de las Unidades Orgánicas establecidas por los Edictos N° 021 y 250 y sus modificatorias, por los nombres de las Unidades Orgánicas del Reglamento de Organización y funciones, aprobados en la presente Ordenanza. En consecuencia se sustituye la denominación “Dirección de Supervisión de Obras Viales” por la de “Subgerencia de Ingeniería del Tránsito”;

Que según el texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. – vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, en concordancia con la Ordenanza N° 812, la autoridad competente para resolver la Autorización para Interferir temporalmente el tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública es la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito;

Que, la Ordenanza N° 059, “Reglamentaria de la Interferencia de Vía”, es de aplicación a los casos de interferencia de vías que alteren el tránsito de vehículos y de peatones”;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 418-12-MML/GTU-SIT-eed de fecha 14 de diciembre de 2012, la solicitud presentada por EMAPE es PROCEDENTE; asimismo, señala que cumple con los requisitos solicitados en el T.U.P.A.;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444 y las Ordenanzas N°s. 812, 059-MML y 1334-MML;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO dispuesto por la Resolución de Subgerencia N° 13901-2012-MML/GTU-SIT presentado por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA – EMAPE por un plazo de 3 meses (del 24 de diciembre de 2012 al 24 de marzo del 2013), durante las 24 horas, para interferir temporalmente el tránsito debido a la ejecución de la obra “Mantenimiento de Vías”, en el distrito de La Victoria, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones señaladas en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la parte resolutoria de la citada Resolución de Subgerencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARYBEL VIDAL MATOS
Subgerente
Subgerencia de Ingeniería de Tránsito
Gerencia de Transporte Urbano

895796-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el Ejercicio 2013

ORDENANZA N° 303-MDA

Ate, 29 de Enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2013 y visto el Memorando N° 033-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma señalada.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza 281-MDA, de fecha 29 de noviembre del 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1552 de fecha 22 de diciembre del 2011, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la citada ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuara trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses a través de la ordenanza lo establezca la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2220 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha la prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del distrito de Ate, para el ejercicio 2013.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8), DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2013

Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios correspondientes al ejercicio 2013 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero.
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 28 de febrero
Segunda Cuota	: 31 de mayo
Tercera Cuota	: 28 de agosto
Cuarta Cuota	: 29 de noviembre.

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013, el mismo que vence:

- Pago al Contado : 27 de marzo.
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 27 de marzo
Segunda Cuota	: 26 de junio
Tercera Cuota	: 30 de setiembre
Cuarta Cuota	: 27 de diciembre.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, respecto al ejercicio 2013 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero.
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 28 de febrero
Segunda Cuota	: 31 de mayo
Tercera Cuota	: 28 de agosto
Cuarta Cuota	: 29 de noviembre.

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2013 vence:

- Pago al Contado : 27 de marzo.
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 27 de marzo
Segunda Cuota	: 26 de junio
Tercera Cuota	: 30 de setiembre
Cuarta Cuota	: 27 de diciembre.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

896524-1

Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, tasa de Arbitrios y recibos de pago de obligaciones tributarias para el Ejercicio Fiscal 2013

ORDENANZA N° 304-MDA

Ate, 29 de Enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2013 y visto el Memorando N° 034-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 287-MDA, de fecha 10 de febrero del 2012, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 28 de febrero del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo del 2012, se establecieron los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada, respecto al Impuesto Predial y la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2013;

Que, para el ejercicio fiscal 2013, es pertinente extender la vigencia de la Ordenanza N° 287-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 419, en tanto que los costos establecidos en dicho dispositivo, no han sufrido variación alguna;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDA, se ha la prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2013;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- Dispóngase la vigencia de las mismas tasas establecidas en la Ordenanza N° 287-MDA, es decir en S/. 3.50 (Tres y 50/100 Nuevos Soles) el valor de la Cuponera de Pago 2013 y en S/. 1.10 por cada hoja extra; para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 287-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 419.

Artículo Tercero.- Exonérese del pago de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución



de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

896524-2

Aprueban Ordenanza que fija monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2013 para predios destinados a casa habitación

ORDENANZA N° 305-MDA

Ate, 31 de enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2013 y visto el Memorando N° 056-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200°, de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, ha procedido a regular los importes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio fiscal 2012, a través de la Ordenanza N° 281-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 31 de diciembre del 2011 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1552 – MML;

Que, con fecha 10 de febrero del 2012, se aprobó la Ordenanza N° 288-MDA, publicada en el Diario Oficial

El Peruano el 12 de febrero del 2012, la misma que estableció que, los montos resultantes de la sumatoria de los arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, del ejercicio fiscal 2012, no será superior al 4.74%, respecto de la sumatoria de arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, emitidos el año 2011, para los predios destinados a casa habitación;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2012, se ha aprobado la Ordenanza N° 298-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2012; la cual en su Artículo Primero establece en la jurisdicción del Distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012; para el ejercicio fiscal 2013. Esta norma ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2220 de fecha 22 de diciembre del 2012;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza citada en el párrafo precedente se establece que, para el ejercicio fiscal 2013, se aplicaran los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 281-MDA; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.14%, establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI;

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, para el ejercicio fiscal 2013, se producen incrementos de hasta el 52.03%; en los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales que tendrían que pagar los propietarios de predios con uso Casa Habitación;

Que, en mérito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de Ate, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2013, para el uso Casa Habitación, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2012, siendo necesario la expedición de la presente norma; así mismo, las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate, sin descuidar la prestación de los servicios;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2013 PARA EL SECTOR CASA HABITACIÓN

Artículo Primero.- ESTABLEZCASE que los montos de los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, del presente ejercicio fiscal, para los predios destinados a casa habitación, será el monto correspondiente al pago del año 2012, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.14%, establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI.

Artículo Segundo.- El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, será asumido por esta Corporación Edil.

Artículo Tercero.- AUTORICESE; a la Gerencia de Planificación a efectuar las modificaciones presupuestales concernientes a los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE; que, lo dispuesto en la presente Ordenanza es de aplicación para la Emisión Masiva de Arbitrios Municipales 2013. A los contribuyentes

de predios con uso casa habitación que regularicen su inscripción (omisos), modificación de sus Declaraciones Juradas por aumento de valor (Sub Valuadores) y/o transferencias, les será de aplicación la Ordenanza que se encuentre vigente, para tal fin.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

896526-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Derogan la Ordenanza N° 232-2012-MDPH

ORDENANZA N° 233-2013-MDPH

Punta Hermosa, 18 de enero de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del presente año, por el Concejo Distrital de Punta Hermosa la solicitud de derogar la Ordenanza N°232-2012-MDPH de fecha 06 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191°, 194° de la Constitución - concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 232-2012-MDPH, se modificó la Ordenanza N° 213-2011-MDPH, mediante el cual se prohíbe realizar construcciones en el Distrito en temporada de verano;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos de Concejo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NORMA DEROGATORIA
DERÓGASE la ORDENANZA N°232-2012-MDPH de fecha 06 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

896596-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a porcentajes de la UIT respecto de los derechos contenidos en el mismo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-ALC/MSI

San Isidro, 28 de enero de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 005-2013-0500-GPPDC/MSI de fecha 8 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro mediante Ordenanza N° 321-MSI (17 de diciembre de 2010) que integra y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados con las Ordenanzas N° 277-MSI y N° 307-MSI ratificadas con los Acuerdos de Concejo N°s. 426-MML y 342-MML publicadas el 22 de noviembre y 23 de setiembre 2010, respectivamente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 011-ALC/MSI (30 de marzo de 2012) se aprobaron modificaciones en los Procedimientos N°s. 03.07, 04.02, 04.03 y 04.04 del TUPA, respecto a las denominaciones y/o plazos para resolver; así también con Decreto de Alcaldía N° 014-ALC/MSI (25 de junio de 2012) se aprobó la precisión en los Procedimientos "Matrimonio Civil Ordinario (Mayores de edad, Matrimonio Poder, Menores de edad, Divorciados, Viudos, Extranjeros)", en el extremo que no son exigibles las pruebas clínicas para diagnosticar el VIH y el SIDA en el requisito "Certificado Médico Prenupcial";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2012-EF, aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 700.00), durante el año 2013;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0080-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde actualizar el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 321-MSI que



integra y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados con las Ordenanzas N° 277-MSI y N° 307-MSI, en relación al nuevo valor de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 700.00) de la UIT para el año 2013, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las áreas involucradas a cargo de efectuar los procedimientos TUPA y su difusión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisaniidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

895920-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban beneficios tributarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 181-2013-MSMM

Santa María del Mar, 25 de enero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2013-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: El Informe N° 001-2013-OAT/MSMM de fecha 21 de enero del año en curso emitido por la Oficina de Administración Tributaria mediante el cual se remite la Propuesta de Beneficio Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencia y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la administración tributaria conforme a la norma IV del título preliminar del código tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optara por la decisión administrativa que considere más conveniente

para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que con fecha 22 de diciembre del 2012 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 179-2012-MSMM que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2013 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 2317 de fecha 11 de diciembre de 2012, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, según DS 002-2013-EF la meta establecida para este año 2013 dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal por concepto de Impuesto Predial en el caso de la Municipalidad de Santa María del Mar es de S/.854,963.87 cifra superior en 17% a la recaudación obtenida por el mismo concepto en el ejercicio 2012, por lo que el Concejo distrital de Santa María del Mar ha visto pertinente y necesario realizar de manera oportuna diversas acciones que motiven e incentiven el pronto pago y cancelación de las obligaciones tributarias en general y del Impuesto Predial en particular;

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicios de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- Apruébese descuentos por un monto de 5% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2013 para los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2013 hasta el 28 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- Exonérese del pago del derecho de emisión mecanizada de los recibos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios del año 2013 para aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2013 hasta el 28 de febrero del presente año.

Artículo Tercero.- Exonérese del pago de Intereses (Cuadro 01) para deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios anteriores al actual siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del monto emitido por los mismos conceptos para el ejercicio 2013, debiéndose aplicar la exoneración de acuerdo al siguiente detalle.

Si la suma de los Montos Insolutos de la Deuda por Impuesto Predial más Arbitrios a Dic. 2012 es:	La reducción de Intereses será :
De S/.0.00 a S/. 2,000.00	Del 100%
Más de S/.2,000.00	Del 100% por los primeros S/. 2,000 nuevos soles y Del 50% por la diferencia

Cuadro 01

El contribuyente que se acoja a este beneficio tributario podrá cancelar su deuda por ejercicios anteriores al 2013 al contado o de manera fraccionada en número no mayor de 03 cuotas donde la primera o cuota inicial deberá corresponder a la totalidad del Impuesto Predial adeudado y las otras 02 a los arbitrios pendientes. En caso de no tener deuda por Concepto de Impuesto Predial podrá fraccionar su deuda en 03 cuotas iguales.

Podrán además acogerse a este beneficio los contribuyentes que hubieran realizado fraccionamiento anterior, debiendo estar al día en el pago sus cuotas y cancelado previamente el **Impuesto Predial y Arbitrios 2013** considerándoseles los pagos que hubieran efectuado como a cuenta del insoluto de la deuda siendo el nuevo fraccionamiento realizado de acuerdo a las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, extendiéndose hasta el 28 de Febrero del año 2013, fecha en que vencerá, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los

intereses y reajustes respectivos y la comunicación de la deuda pendiente de pago a las Centrales de Riesgo.

Artículo Cuarto.- En el caso que se hubieran interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda que es objeto del presente beneficio, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento a dicho recurso, ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo para poder acogerse al beneficio que se establece en la presente norma. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano municipal, se deberá adjuntar copia del desistimiento presentado, en caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda u otros conceptos que correspondan cancelarse ante la autoridad Municipal;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Los contribuyentes con deudas por obligaciones tributarias en cobranza coactiva, podrán acogerse al beneficio tributario, según los requisitos establecidos, previo pago de las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva. Se condonará el pago de las costas y gastos siempre y cuando paguen al contado el total de su deuda acogida al beneficio.

Segunda: Suspéndase durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma en los artículos que correspondan.

Tercera: Facúltase a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Cuarta: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

895739-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Precisan fecha de sorteo de vehículo y electrodomésticos a que se refiere la Ordenanza N° 008-2012

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2013-MPC-AL

Callao, 4 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2011, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de julio del 2011, se establece la creación del programa de reconocimiento a la puntualidad del contribuyente del Callao, denominado "Chalaco Vip", por el cual se identifica y reconoce a todos los vecinos del distrito, personas naturales y/o sucesiones indivisas, que sean contribuyentes puntuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 004-2011. Asimismo, crea el Sistema de Premiación y Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente por el cual a los vecinos acreditados como tales tendrán la opción de participar en los sorteos

y promociones organizados por la Municipalidad en función a la oportunidad de sus pagos de sus obligaciones tributarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2012, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 15 de junio del 2012, se aprueba el régimen de beneficios que incentiva el pago de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes del distrito, otorgando determinados premios a los que hayan cumplido con cancelar sus tributos municipales. Es así que de acuerdo a lo señalando en la Primera Disposición Final y Complementaria de la mencionada ordenanza municipal, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, adquirirán la condición de "Chalaco Vip" y podrán participar en el sorteo de un vehículo 0 Kilómetros y Electrodomésticos, sorteo que realizaría el día viernes 21 de diciembre del 2012;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 018-2012-MPC-AL, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 12 de diciembre del 2012, se modificó la fecha de sorteo para el día 07 de enero del 2013;

Que, existiendo un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2012, relacionado a la condonación de interés moratorios y descuento del monto insoluto recaídos en tributos municipales, es necesario se prorrogue la fecha del sorteo para el día 14 de febrero del 2013;

Que, asimismo, es necesario se establezca las disposiciones que regulen la ejecución y control del sorteo a efectuarse entre los contribuyentes propietarios de por lo menos un predio destinado a uso de casa - habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta diciembre del 2012;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Decreta:

Artículo 1.- Establecer que el sorteo del Vehículo 0 kilómetros y Electrodomésticos, se realizará el día 14 de febrero del 2013, conforme a las Disposiciones que se señalan en el texto que se acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Organizadora del Sorteo, quienes se encargarán de la ejecución y control del presente sorteo, la cual estará integrada por:

- Gerente General de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá.
- Gerente de Recaudación.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Recaudación, Gerencia de Informática y Gerencia de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus atribuciones y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión del mismo, debiendo publicarse el mismo en el Portal Institucional (www.municipallao.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

895854-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Declaran Zonas Rígidamente diversas vías del Cercado de Moquegua y del Centro Poblado de San Francisco

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2012-MPMN

Moquegua, 29 de Diciembre del 2012



EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 01-2012-COSERP/MPMN, sobre “Declaración de Zonas Rígidas” en el Cercado de Moquegua y alrededores de la Ciudad de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, señala que es competencia de la Municipalidades Provinciales emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales, dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal cumple su función normativa, estableciendo las regulaciones sobre la administración y supervisión de los servicios públicos a través de Ordenanzas Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3° y 123° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito, las Municipalidades Provinciales son Autoridades competentes de tránsito, regulan el uso de las vías públicas de su jurisdicción y establecer en la zona urbana áreas rígidas y especiales para el estacionamiento de vehículos, preservando la seguridad vial y la fluidez de la circulación;

Que, mediante Informe N° 3163-2012-STSV/GDUAAT/GM/MPMN del 28-12-2012, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sobre modificación de Opinión Técnica, señala que se modifica la propuesta de declaratoria de zonas rígidas de acuerdo a las observaciones y propuestas de la Comisión de Servicios Públicos y Regidores de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”;

Que, mediante informe N° 1893-2012-GAJ-GM/MPMN de fecha 12-10-2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente y que es procedente legalmente expedirse la Ordenanza Municipal declarando zonas rígidas, a las calles solicitadas, a fin de dar mayor viabilidad al tránsito vehicular y peatonal en nuestra ciudad;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06 de Marzo del 2002, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 26 de Mayo del 2003 y Ley N° 8230 del 03 de Abril de 1936, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Declarar como ZONAS RIGIDAS las 24.00 Horas las siguientes vías públicas y se otorga el plazo de treinta (30) días naturales para la implementación de la presente Ordenanza:

RELACION DE VIAS DEL CERCADO

N°	NOMBRE DE LA VIA	TRAMOS
01	CALLE N° 04 (CALLE LOS OLIVOS)	La 1ra., 2da. cuadra ambos frentes
02	CALLE POMARROSAS	La 1ra., 2da. cuadra ambos frentes
03	CALLE LOS NISPEROS	La 1ra., 2da., 3ra. cuadra ambos frentes
04	PASAJE LOS TUMBOS	La 1ra. cuadra en ambos frentes
05	PASAJE N° 04	La 1ra. cuadra en ambos frentes
06	PASAJE LAS UVAS	La 1ra. cuadra en ambos frentes
07	PASAJE LOS DURAZNOS	La 1ra. cuadra en ambos frentes

N°	NOMBRE DE LA VIA	TRAMOS
08	CALLE N° 01	La 1ra., 2da. cuadra ambos frentes
09	CALLE N° 02	La 1ra. cuadra en ambos frentes
10	CALLE N° 03	La 1ra. cuadra en ambos frentes
11	CALLE N° 04	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta. cuadra en ambos frentes
12	CALLE N° 08	La 1ra. cuadra en ambos frentes
13	CALLE N° 02 (URB. LOS NARANJOS)	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. cuadra en ambos frentes
14	CALLE LOS DAMASCOS	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. cuadra en ambos frentes
15	CALLE LOS NARANJOS	La 1ra. cuadra en ambos frentes
16	AV. EJERCITO	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. cuadra en ambos frentes
17	PASAJE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	La 1ra. cuadra en ambos frentes
18	PASAJE MIGUEL CONSTANTINIDES ROSADO	La 1ra. cuadra en ambos frentes
19	PASAJE ACACOLLO	La 1ra. cuadra en ambos frentes
20	CALLE LOS ALAMOS	La 1ra., 2da. cuadra ambos frentes
21	CALLE TUPAC AMARU	La 1ra. cuadra en ambos frentes
22	CALLE ANDRES AVELINO CACERES	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta. cuadra en ambos frentes
23	CALLE MIGUEL GRAU	La 2da. cuadra frente sur y 3ra., 4ta., 5ta. cuadra.
24	CALLE SIMON BOLIVAR	La 1ra. cuadra en ambos frentes
25	AV. LA PAZ	La 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. cuadra en ambos frentes
26	AV. BALTA	La 1ra. cuadra frente a sur y la 2da. cuadra en frente norte
27	AV. 25 DE NOVIEMBRE	La 1ra., 2da. y 7ma. cuadra a ambos frentes
28	CALLE OMATE	La 1ra. cuadra frente este y la 2da. cuadra en ambos lados
29	AV. ANDRES AVELINO CACERES	Desde la intersecciones de la Av. 25 de noviembre la 1ra. cuadra será de 250 mts. en ambos carriles
30	CALLE PIURA	Solo desde el ingreso al mercadillo Piura a la intersección de la calle lima 60 mts. y la 2da. cuadra en ambos frentes
31	CALLE LIBERTAD	La 1ra. cuadra frente oeste y la 2da. cuadra en ambos frentes
32	CALLE ANCASH	La 2da. cuadra 60 mts. de norte a sur a partir de la intersección de la calle Lima y la 3ra., 4ta. cuadra en ambos frentes
33	PROLONGACION ANCASH	La 1ra. cuadra en ambos frentes
34	PROLONGACION TACNA	La 1ra. cuadra en ambos frentes
35	CALLE TACNA	La 2da., 3ra. y 4ta. cuadra ambos frentes
36	CALLE AREQUIPA	La 2da. cuadra en ambos frentes
37	CALLE CALLAO	La 2da., 3ra. cuadra ambos frentes
38	CALLE TARAPACA	La 2da., 3ra. cuadra ambos frentes
39	CALLE AMAZONAS	La 2da., 3ra. cuadra ambos frentes
40	CALLE CAJAMARCA	La 2da. cuadra ambos frentes
41	CALLE LIMA	La 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 8va., 9na., 10ma., cuadra en ambos frentes
42	CALLE MOQUEGUA	La 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na., 10ma., 11va. cuadra en ambos frentes

Nº	NOMBRE DE LA VIA	TRAMOS
43	CALLE AYACUCHO	La 3ra. cuadra a 70 mts. de este a oeste a partir de la intersección de la calle Libertad y la 4ta., 5ta. cuadra a ambos frentes

RELACION DE VIAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO

Nº	NOMBRES DE LA VIA	TRAMOS
1	AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Desde la intersección de la calle Omate con la calle 2 de mayo la 4ta. solo lado Sur, 5ta., 6ta. y 7ma. cuadra en ambos frentes
2	AV. MANUEL GONZALES PRADA	La 1ra. cuadra en ambos frentes
3	AV. 28 DE JULIO	La 1ra. cuadra en ambos frentes
4	CALLE LAS BEGONEAS	La 1ra. cuadra en ambos frentes
5	CALLE DANIEL BECERRA OCAMPO	La 1ra., 2da. cuadra en ambos frentes
6	CALLE MIGUEL GRAU	La 1ra. cuadra en ambos frentes
7	CALLE (SIN NOMBRE) LADO SUR FRENTE A LA COMANDANCIA)	La 1ra. cuadra en ambos frentes

Artículo 2°.- Prohibir el estacionamiento de vehículos en zonas rígidas, en caso de incumplimiento serán sancionados con multa e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos, excepto que cuenten con Autorización Municipal.

Artículo 3°.- Las unidades de servicio escolar podrán estacionarse en la Av. 25 de Noviembre y en la Av. Andrés Bello Cáceres solo para realizar el embarque o desembarque de escolares.

Artículo 4°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 018-2004-MUNIMOQ de fecha 02 de agosto del 2004, el Decreto de Alcaldía N° 018 de fecha 18 de junio del 2007 y Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de Moquegua y en la Página Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA
Alcalde

896488-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de la Municipalidad que a la fecha no se encuentren registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-MDT

Talavera, 17 de Setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

VISTO En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17/09/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Las municipalidades provinciales

y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que por Decreto Supremo N° 018-90-VC se dispuso que las Municipalidades queden facultadas para gestionar la primera inscripción de dominio de los bienes inmuebles que les pertenezcan y no cuenten con título probatorio de dominio.

Que por Decreto Supremo N° 026-96-PCM se dispuso que las entidades del gobierno central entre ellos los gobiernos locales dicten medidas específicas para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad cuyo dominio no estuviera inscrito en los Registros Públicos.

Que mediante la Ley N° 27493 Ley de Saneamiento Físico Legal de bienes inmuebles de las entidades del sector Público hace extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público.

Que con la finalidad de administrar de manera óptima los bienes inmuebles que constituyen patrimonio de la municipalidad es necesario dictar normas para regular su saneamiento físico legal a efectos de utilizarlos en proyectos de interés para los vecinos del Distrito de Talavera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de la mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Primero: DECLARAR de necesidad y utilidad pública el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, que a la fecha no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas

Segundo: A PARTIR de la fecha del presente Acuerdo la Municipalidad Distrital de Talavera procederá a inscribir los bienes inmuebles de su propiedad en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas acompañando al formulario de solicitud de inscripción, los siguientes documentos:

- A) Memoria Descriptiva del Inmueble
- B) Plano de Ubicación
- C) Plano Perimétrico
- D) Declaración Jurada, haciendo constar que el inmueble esté libre de todo gravamen, embargo medida cautelar o proceso judicial.
- E) Declaración Jurada de Auto avalúo.

Tercero: ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Talavera, inscriba las declaraciones de fábrica ampliaciones de las mismas o rectificaciones de declaratoria de los bienes inmuebles de su propiedad, en la Oficina Registral, adquiridos bajo cualquier modalidad, con la sola presentación de la memoria descriptiva, planos de ubicación y distribución de aquellos.

Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para realizar todas las acciones que se especifican en el presente Acuerdo de concejo otorgándoles la representación para tales efectos, estando obligadas a proporcionar información y documentación que sea requeridos para tal fin.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN ANDÍA PECEROS
Alcalde

896595-1



Disponen el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 061-2012-MDT/A**

Talavera, 17 de Setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TALAVERA

POR CUANTO:

VISTO En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17/09/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que por Decreto Supremo N° 018-90-VC se dispuso que las Municipalidades queden facultadas para gestionar la primera inscripción de dominio de los bienes inmuebles que les pertenezcan y no cuenten con título probatorio de dominio.

Que por Decreto Supremo N° 026-96-PCM se dispuso que las entidades del gobierno central entre ellos los gobiernos locales dicten medidas específicas para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad cuyo dominio no estuviera inscrito en los Registros Públicos.

Que mediante la Ley N° 27493 Ley de Saneamiento Físico Legal de bienes inmuebles de las entidades del sector Público hace extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público.

Que con la finalidad de administrar de manera óptima los bienes inmuebles que constituyen patrimonio de la municipalidad es necesario dictar normas para regular su saneamiento físico legal a efectos de utilizarlos en proyectos de interés para los vecinos del Distrito de Talavera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de la mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Talavera, que a decisión del presente Acuerdo de Concejo no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de los Registros Públicos de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital la inscripción en los Registros Públicos de Andahuaylas de los siguientes bienes inmuebles:

A) BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. FERMÍN TOLEDANO N° 251, DONDE ACTUALMENTE SE HALLA EL ESTADIO MUNICIPAL YURI CAMPOS MENDOZA. El mismo que cuenta con un área de extensión superficial de 20,476.20 metros cuadrados, con perímetro de 572.77 metros cuadrados cuyos linderos son las siguientes:

POR EL NORTE (FRENTE), limita con la Av. Fermín Toledo con 140.81 m2.

POR EL SUR (FONDO), limita con las propiedades de Bernabé Ancoco Aquisé, Teófilo Silvera, Dalmiro Flores Portillo y Mario Arana Portillo con de 141.43 m2.

POR EL ESTE (LADO IZQUIERDO ENTRANDO), limita con el Jr. Los Termes con 146.50 m2.

POR EL OESTE (LADO DERECHO ENTRANDO), limita con el pasaje sin nombre, con 144.03 m2.

B) BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. SESQUICENTENARIO N° 201 Y 319 DONDE ACTUALMENTE SE HALLA EL COMPLEJO MUNICIPAL DE TALAVERA. El mismo que cuenta con área de 5,494.86 metros cuadrados, con perímetro de 329.08 metros cuadrados cuyos linderos son las siguientes:

POR EL NORTE (FONDO), limita con la Defensa Rivereña que separa el Río Chumbao con seis tramos de 3.28m, 55.54m, 8.57m, 6.34m, 10.17m y 31.24 m

POR EL SUR (FRENTE), limita con la avenida Sesquicentenario con tres tramos de 3.51m, 77.63m y 47.10m.

POR EL ESTE (LADO DERECHO ENTRANDO), limita con propiedad del Camal Municipal con dos tramos de 35.13m y 11.79m.

POR EL OESTE (LADO IZQUIERDO ENTRANDO), limita con el Jirón Arequipa que separa El Parque Hermanamiento con 38.77m.

C) BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL JR. BOLÍVAR N° 302 EL MISMO QUE SE HALLA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE TALAVERA. El mismo que cuenta con área de 3,594.17 metros cuadrados, con perímetro de 240.66 metros cuadrados cuyos linderos son las siguientes:

POR EL NORTE (FRENTE), limita con el Jr. Moquegua con 43.34m.

POR EL SUR (FONDO), limita con la proyección del Jirón Arica con 52.27m.

POR EL ESTE (LADO IZQUIERDO ENTRANDO), limita con el Jr. Bolívar con tres tramos de 4.93m, 17.51m y 49.86m.

POR EL OESTE (LADO DERECHO ENTRANDO), limita con la propiedad de Alejandro Landa Arestegui con seis tramos de 14.51m, 13.92m, 9.86m, 11.92m, 10.00m y 12.55m.

D) BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. SESQUICENTENARIO N° 240 DENOMINADO LOCAL MULTIUSOS DE TALAVERA. El mismo que cuenta con área de 4,958.01 metros cuadrados con perímetro de 280.94 metros cuadrados, cuyos linderos son las siguientes:

POR EL NORTE (FRENTE), limita con la Av. Sesquicentenario con dos tramos de 2.39m y 66.97m.

POR EL SUR (FONDO), limita con la propiedad del CLAS de Talavera con 71.61m.

POR EL ESTE (LADO IZQUIERDO ENTRANDO), limita con la Calle Nueva con dos tramos de 29.53m y 37.46m.

POR EL OESTE (LADO DERECHO ENTRANDO), limita con la Av. Inca Garcilaso de la Vega con 72.98m.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN ANDÍA PECEROS
Alcalde

896595-2



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe